



Radioaficionados

Unión de Radioaficionados Españoles - Mayo 2011



GRÑÁN CON LOS RADIOAFICIONADOS



Las nuevas generaciones

EA3 "NEREA"
6 / 03 / 2011



18 de junio: *Asamblea General ordinaria y extraordinaria en Madrid*

ICOM

Bandas de HF, 50MHz, 144MHz, 430/440MHz y 1.200MHz*

*Requiere UX-9100 opcional



TRANSCPTOR HF/VHF/UHF

IC-9100 **NUEVO**

La Feliz Elección

- Unidad DSP de alta velocidad & conversor AD/DA de alto rango dinámico
- Punto de intersección de tercer orden de +30dBm (en la banda de 14MHz)
- Doble conversión superheterodino con mezclador de rechazo de imagen
- Filtros de primera FI de 3 KHz y 6KHz, opcionales (bandas de HF/50MHz)
- Capacidad de control remoto IP con el software opcional, RS-BA1
- Operación en modo satélite y memorias de satélite (IC-9100)
- Modo de operación DV, D-STAR, con la opción UT-121 (IC-9100)
- Listo para operar en 1.200MHz con la unidad opcional UX-9100 (IC-9100)



Bandas de HF y 50MHz

TRANSCPTOR HF/50MHZ

IC-7410 **NUEVO**

Editorial 5

Continuando con la transparencia

Monte Igueldo 102 8

Resultado de la encuesta "Un socio = un voto"
 Convocatoria de Asamblea General ordinaria y extraordinaria
 Proyectos de Estatutos que se proponen a la Asamblea General:
 A) Texto elaborado por la Comisión de Estatutos en 2007
 B) Propuesta de EA4RE y 78 socios más
 C) Propuesta de la Junta Directiva
 Acta de la reunión de Junta Directiva del 25-3-2011

Propagación 51

Predicciones de propagación, por EA5DY

Noticias de las Regiones 52

Badajoz: Convocatoria de AG
 Cifuentes: Convocatoria de AG
 Castilla-La Mancha: Convocatoria de AG
 Oviedo: EHIDLA y EHIMDC
 Jávea: I Merca-Radio
 San Vicente: Entrega de trofeos
 Navarra: Convocatoria de elecciones
 Coruña: Convocatoria de AG extraordinaria
 Henares: Convocatoria de AG extraordinaria

Pequeño mercado 53

Concursos y Diplomas 54

Concurso 4x4 Rase Dx
 Campeonato 50 Rase Dx Sprint
 Concurso Mediterráneo
 Trofeo Naranja CW y Naranja PSK-31
 Concurso "Illes Balears"
 Concurso VGE Sprint
 Concurso Pueblos de la Mancha
 Concurso DIE
 Trofeo Sevilla Feria de Abril
 Trofeo Murcia en Fiestas Unión de Radioaficionados de Murcia
 Diploma Ciclomotores y Motos de Leyenda
 YL Football World Cup 2001 Award
 Diploma Parroquias y Barrios de Gijón

El Mundo en el Aire 63

Las noticias del mundo del DX, por EA5OL

In Memoriam 65

NUESTRA PORTADA

Completando el artículo publicado en la revista de abril con el título "La radio en el Parlamento de Andalucía", traemos a nuestra portada la foto de la visita realizada por el presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán, a la estación de radio que nuestros colegas de Sevilla instalaron en el Parlamento andaluz el pasado 28 de febrero. En la foto se encuentran: EA7AJR, Griñán, EB7CIN y EA7SK delante de la estación. El segundo titular de la portada, "Las nuevas generaciones", hace referencia a los dos niños que ocupan la parte inferior: Mario, nieto de EA1BQR (M^a Carmen) y EA1AZC (Mario), y Nerea, hija de EA3HCD (Juan).



CONTÁCTANOS

Direcciones de correo electrónico URE

ure@ure.es

- Asuntos de las secciones que no sean meramente económicos.
 - Propuestas y sugerencias a la JDURE.
 - Cuestiones relacionadas con Telecomunicaciones.
 - Problemas de antenas (no siniestros).
 - Asuntos estatutarios.
 - Consultas legislativas.
- Cualquier otro tema que no se encuentre en otras direcciones de correo electrónico.

diplomas@ure.es

- Todo lo relacionado con los diplomas de URE a excepción del EADX100 y DME.

eadx100@ure.es

- Todo lo relacionado con el diploma EADX100.

diplomadme@ure.es

- Todo lo relacionado con el diploma DME.

publicidad@ure.es

- Anuncios de publicidad comercial en la revista.

congreso@ure.es

- Temas relacionados con el congreso anual de URE.

qsl@ure.es

- Todo lo relacionado con el tráfico de tarjetas QSL.

jesus@ure.es

- Seguro de responsabilidad civil de antenas y siniestros.
- Confección de tarjetas QSL para islas, faros, castillos, etc.
- Confirmación de QSL de las expediciones que EA4URE es mánager.

pedidos@ure.es

- Consultas de envíos y pedidos de material a secciones y particulares.

vicente@ure.es

- Gerente URE

- Contabilidad y reversión de cuotas a las secciones.
 - Relación con organismos oficiales.

informatica@ure.es

- Cuestiones informáticas en general.

webmaster@ure.es

- Todo lo relativo a la Web de URE, foro, correo, etc.

tesoreria@ure.es

- Temas relacionados con las cuotas (socios españoles, extranjeros, secciones y radioclubs).
 - Solicitudes de ingreso.
- Control de pagos de pedidos de material.

secretaria@ure.es

- Información general.
 - Cambio de domicilio.
 - Cambio de indicativo.
 - Cambio de sección.
- Anuncios no comerciales "pequeño mercado" para la revista.

revista@ure.es

- Envío de artículos, fotos y reportajes para la revista.

www.ure.es



UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES

Sección Española de la IARU
(International Amateur Radio Union)
Colaboradora de la Cruz Roja Española

PRESIDENTE DE HONOR DE LA URE

S.M. D. Juan Carlos I, Rey de España, EAØJC

JUNTA DIRECTIVA

Presidente: Enrique Herrera Arce, EA5AD
Vicepresidente: Ramón Paradell Santotomás, EA3EJI
Tesorero: Antonio Galiana Cubí, EA5BY
Interventor: Pedro Fernández Rey, EA1YO
Secretario General: Salvador Bernal Gordillo, EA7SB

VOCALES, MÁNAGERS Y COORDINADORES

Vocal de HF: Raúl Blasco Villarroya, EA5KA

Vocal de Diplomas de HF: Juan Carlos Barceló Torta, EA3GHZ

Vocal de MAF: Jesús Muñoz Quesada, EB7BMV

Vocal de Interferencias y representante

del Grupo EMC de la IARU: Juan M. Chazarra Navarro, EA5RS

Vocal de Relaciones con la IARU: José Ramón Hierro Peris, EA7KW

Vocal del Servicio de Escucha / IARUMS: Salvador Domenech Fernández, EA5DY

Mánager del Concurso EA PSK31: Joaquín Gusano García, EA4ZB

Coordinador de APRS: Rafael Martínez Landa, EB2DJB

Coordinador de Echolink: José L. Rubio Molina, EA5CJA

Coordinador del Grupo de Trabajo de Microondas: Manuel Mataró Pons, EA3FLX

Coordinador de Juventud: Bernardino Alcocer Álvarez, EA7KA

Coordinador de El Mundo en Nuestra Antena: Arturo Vera Rivera, EA5AYJ

Coordinador del Día Mundial del Radioaficionado

y Día de la Radio en las Escuelas: Encarnación Moreno Martín, EA3GTJ

Responsable de la Estación EA4URE: José Díaz González, EA4DB

Administrador del Cluster EA4URE-5: Rubén Navarro Huedo, EA5BZ

PRESIDENTES DE CONSEJOS TERRITORIALES (MIEMBROS DEL PLENO)

Andalucía: José de Luque Roldán, EA7NR (Secretario del PLURE)

Aragón: Jesús T. Díez García, EA2AK

Asturias: Fernando F. Rebolo Moreno, EA1BT

Baleares: Bartomeu Rosselló López, EA6JN

Cantabria: Rafael Salmón Bolívar, EA1NX

Castilla-La Mancha: Manuel Montero Rayego, EA4GU

Castilla y León: F. Sergio Castro Porres, EA1AR (Presidente del PLURE)

Cataluña: Julián García Aguirre, EA3KG

Ceuta: José Antonio Méndez Ríos, EA9CD

Comunidad Valenciana: Francisco Riva Ribes, EA5RU

Euskadi: José Angel Irastorza Etxegia, EA2ET

Extremadura: Valentín Márquez Arribas, EA4CRP

Galicia: José Alberto Suárez Rodríguez, EA1OS

La Rioja: Carlos Antolín Moreno, EB1AA

Las Palmas: Eduardo Quintana Peñate, EA8BVX

Madrid: José Manuel Pardeiro González, EA4RE

Melilla: Pedro Jerez Ruiz, EA9IB

Murcia: Mateo Aledo Campillo, EA5EN

Navarra: Agustín Zubasti Nadoz, EA2DCR

Sta. Cruz Tenerife: Hugo Castro Bethencourt, EA8HB

Radioaficionados

Avda. Monte Igueldo, 102
28053 Madrid
Apartado Postal 220
28080 Madrid
Tel.: (91) 477 14 13
Fax.: (91) 477 20 71
E-Mail: ure@ure.es
URL: <http://www.ure.es>

DIRECTOR

Enrique Herrera Arce, EA5AD

SUBDIRECTOR

Ramón Paradell Santotomás, EA3EJ1

ADMINISTRACIÓN

Vicente Buendía Sierra

COORDINACIÓN

Juan Martín Martínez

PUBLICIDAD

Jesús Marcos Sánchez

EQUIPO DE REDACCIÓN

Noticias DX

Francisco Gil Guerrero, EA50L

Managers de QSL

Pascual Guardiola Guardiola, EA5EYJ

Radioescucha

ADXB (Francisco Rubio Cubo)

**URE no se responsabiliza de la opinión
del contenido de los artículos que se publiquen,
ni se identifica con los mismos,
cuya responsabilidad exclusiva es
del autor o firmante.**

Depósito Legal: M 2.932-1958
ISSN: 1132 - 8908

DISEÑO Y REALIZACIÓN

RG&JP

Tel. 91 859 24 23
28250 Torreldones - Madrid

CONTINUANDO CON LA TRANSPARENCIA

No hace tanto tiempo, apenas unos meses, estábamos deseosos e impacientes, y nos atreveríamos a decir que se demandaba por casi todos los medios democráticos a nuestro alcance un cambio de Junta Directiva. Afortunadamente, aunque tarde, esa meta se consiguió con el trabajo constante de no pocos socios, y en cuya ardua tarea, en algunos casos, no faltó el alto coste moral y económico.

Quizás se esté echando en falta un sentido más vivo de la responsabilidad de la que, sin duda, carecieron los órganos de gobierno de nuestra asociación. Y sálvese quien pueda.

Sin embargo, ello no debería llevar implícito un ánimo de revancha. Es cierto que se debe llegar al final, pero no podemos ir más allá de lo que vamos encontrando, y esto nos obliga a desvelar cada situación según la vamos conociendo. Y decimos desvelar, informar, comunicar y cuantos calificativos puedan ir de la mano de la transparencia y la verdad.

Cuesta creer, y no por ello deja de resultar inadmisibles, el caudal de solicitudes, en las que, a todas luces, prevalece el ánimo de saldar, de una forma apresurada, deudas del pasado. Pero más inadmisibles, aún, resulta que algunas de ellas procedan de ex socios que pretenden marcar las pautas a seguir por la JDURE para sus hipotéticos reingresos.

Es más que evidente que la operación acoso y derribo, para algunos, aún continúa, pese a que las urnas hablaron el 15 de enero pasado, y a pesar de que el socio, cada día que pasa, demuestra, con su apatía, estar cansado de tanto protagonismo proveniente, o instigado, generalmente, por quienes se significan con solemnes promesas de actos irrevocables, que luego son papel mojado. Apatía que se ha demostrado, con los pobres resultados de la reciente encuesta de 1 socio = 1 voto. ¿De verdad esto es lo que quería la mayoría de socios, o sólo un mínimo número los que opinan en el foro?

Es imprescindible desterrar la grosería y el lenguaje propio de matones de barrio. No es posible pasar por alto tanto atropello como el vivido. A veces sorprenden las afirmaciones, sin pruebas, que se hacen sobre este o aquel engaño, mentira o fraude. Sin embargo, a medida que el tiempo pasa, nos damos cuenta que los valores éticos cada vez tienen menos sentido, sobre todo para quienes, tal vez por la sombra de la frustración, se empeñan una y otra vez en volver a tiempos pasados.

El tufo que emana del ambiente de frustración de unos pocos no hace sino entorpecer la labor de esta JD, y resulta penoso observar cómo algunos miembros del tercer órgano de gobierno en responsabilidad de la asociación, como es el Pleno, aparecen y desaparecen de la orografía actuando al toque de zafarrancho, cuando piensan que la situación les es propicia para los intereses de algunos de sus miembros, olvidando cuál era, hace sólo unos meses, su responsabilidad ante la masa social. Bastaría volver la vista atrás para observar el resultado de la Comisión de Investigación y el poco caso que le hicieron, o el inexistente control por parte de la Comisión de Cuentas, sin olvidarnos del abandono de algunos de los miembros de la Comisión de Garantías, dejando a los expedientados a los pies de los caballos.

Hoy, parece ser que algunos miembros del Pleno han de salir a la calle a golpe de teléfono o como si de una llamada "sindical" se tratara, para justificar su existencia ante la masa social.

Parece que poco o nada importa el camino recorrido durante estos tres meses. Tampoco importa el gesto de austeridad que nos hace prescindir de la tarjeta Visa, teléfonos y dietas, implantación de reuniones telemáticas de JD para reducir gastos, lo que nos hace estar diariamente en contacto para resolver el día a día de la URE. También los esfuerzos por la reconciliación entre socios, restitución de cargos y derechos a los que se vieron privados de ellos. Transparencia en la gestión económica, optimización del departamento de QSL, publicación de la revista en formato pdf y la publicación íntegra del informe de la Comisión de Investigación. Remodelación de la página web, así como de la información que el socio de-

be saber y que ampliaremos llegada la próxima AG. Todo este trabajo cotidiano lo hemos llevado a cabo en tres meses, y puesto en conocimiento y al servicio de los socios, primero a través de la web y después en **RADIOAFICIONADOS**.

Por su gran trascendencia y gravedad, no hemos dudado en dar a conocer a los socios el acuerdo de la indemnización de 10.000 € por año trabajado, que firmó, irresponsablemente, la anterior JD con los trabajadores de URE, y con el que estamos totalmente en desacuerdo, documento que acompañamos a esta editorial, así como reproducción del acta de la reunión de JD del 12-9-2009 donde se menciona este pacto, que fue ocultado a los socios, pues no fue reflejado en el resumen publicado en la revista de noviembre 2009.

Hemos priorizado una reunión con Telecomunicaciones para afrontar temas de urgencia, como pueden ser los de ITV, asignación de bandas, concesión de indicativos, licencias municipales y resto de la problemática que agobia a muchos colegas, reunión que ya habremos celebrado en el momento de la publicación de este editorial.

Es evidente que hemos olvidado el camino recorrido para lograr la dimisión de los anteriores gestores y que fuese convocada elección a JD. No podemos trabajar en este corto periodo de tiempo sin olvidar que existen aún muchas heridas abiertas, y lo que es peor, algunos casos por resolver en los juzgados. En definitiva, lamentablemente, ha llegado, otra vez, para algunos, la hora de la búsqueda de atajos para lograr lo que la voluntad de los electores plasmada en la urna no les ha dado. Es por todo lo anteriormente expuesto que pedimos a todos los socios un examen de conciencia sobre las actuaciones pasadas, y que todos contribuyamos a mejorar la situación en que nos encontramos.

ACTA DE LA REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

En Madrid, a las 9.30 horas del día 12 de septiembre de 2009, se reúnen en la sede social de la URE, Av. Monte Igueldo 102, la Junta Directiva de la URE compuesta por D. Diego Trujillo Cabrera, EA7MK, presidente; D. Pere Espunya Crespo, EA3CUU, vicepresidente; D. Juan José Rosales Fernández, EA9IE, tesorero, y D. Antonio Baqués Roviralla, EA3BRA, secretario general.

Acta anterior

Se da lectura al acta de la reunión celebrada el pasado 20 de junio, que es aprobada.

Informe del presidente

EA7MK informa en primer lugar que, a pesar de los ataques que está sufriendo la Junta Directiva por parte de un grupito de socios y ex socios, él está dispuesto a seguir dirigiendo la URE hasta el final del mandato.

El resto de miembros directivos se manifiesta de forma unánime en el mismo sentido.

EA7MK informa a continuación que EA4TD le ha enviado a primeros de mes un correo presentando su dimisión como responsable de la estación EA4URE, dándose lectura del citado correo dimisionario que se incorpora a este acta.

La Junta Directiva se da por enterada y deja constancia de su agradecimiento por la labor que ha desarrollado en el ejercicio de sus funciones.

El presidente continúa con su informe manifestando que tiene intención de proponer la creación de una comisión que investigue la documentación relacionada con Radiosolidaridad, compuesta por el tesorero de la URE, el presidente y secretario del PLURE, un miembro de la Comisión de Garantías y otro de la Comisión de Cuentas.

La Junta Directiva apoya plenamente esta idea.

A continuación, EA7MK informa de la inmediata convocatoria de una reunión extraordinaria del PLURE para el día 3 de octubre, con el fin de informar sobre la citada Comisión de Investigación, analizar la situación actual de la URE y estudiar las propuestas que los miembros del PLURE quieran presentar en los próximos días.

En relación a las reivindicaciones salariales presentadas a la Junta Directiva por su representante sindical, ésta acuerda no elevar los salarios más allá de lo que, por obligado cumplimiento del vigente Convenio Colectivo, corresponda, dados los tiempos de crisis general por los que estamos atravesando. Como contrapartida a dichas legítimas reclamaciones, la Junta Directiva, en uso de las facultades que le confieren el vigente Estatuto y RRI de la URE, acuerda introducir un anexo de mejora individual para cada trabajador, en sus respectivos contratos laborales.

EA7MK se refiere a continuación a un comentario que le han hecho llegar los trabajadores sobre la posible emisión, a través de la web, de un comunicado que deje patentes cuáles son sus funciones ante algunas falacias que se están difundiendo.

La Junta Directiva da su conformidad a que la difusión pública de este posible comunicado.

Por último, EA7MK informa de la visita que realizó el día anterior a Valladolid, como apoyo a la presencia de la URE en la Feria de Muestras, donde todo transcurrió con normalidad.

ACUERDO ENTRE LA UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES (URE)

Y

D.

Madrid, 14 de Septiembre de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. _____, DNI _____ y D. _____, DNI _____, como presidente y secretario general, respectivamente, de la Unión de Radioaficionados Españoles (URE), con sede social en Avda. Monte Igueldo 102 de Madrid,

De otra parte, D. _____, DNI: _____, trabajador de la URE con la categoría de _____

Reconociéndose capacidad mutua y legal para este acto,

ACUERDAN

Que en caso de extinción del contrato laboral por voluntad unilateral de la Unión de Radioaficionados Españoles (URE), ésta se compromete a indemnizar al trabajador con la cantidad de 10.000 euros por cada año trabajado como indemnización añadida, en compensación por los servicios prestados por éste a la empresa, sin perjuicio de la indemnización que legalmente le corresponda.

Y para que conste, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo:

Fdo:

Fdo:

ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL TRATADOS EN LA REUNIÓN DE JDURE DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

- o La Junta Directiva se da por enterada de la dimisión que EA4TD, responsable de la estación EA4URE, presentó a primeros de septiembre al presidente de la URE, y hace constar en acta su agradecimiento a este socio y a los otros dos que dimitieron en el mes de julio, EA7AE como asesor de la JDURE y EA3ALV como representante en EUROCOM, por la labor que han desarrollado en el ejercicio de sus funciones.
- o Se constituirá una comisión que investigue la documentación relacionada con Radiosolidaridad, desde sus inicios hasta su última actualización, para que revise toda la documentación existente y aporte su imparcial opinión al respecto.
- o Se analizan los preparativos del Congreso URE 2009, que se celebrará en el Hotel Convención de Madrid del 4 al 8 de diciembre.
- o Ante la negativa de la Comisión de Garantías a aceptar la validez de la medias cautelares que impone la Junta Directiva en determinadas ocasiones, se acuerda solicitar un informe jurídico a un gabinete de prestigio.
- o A sugerencia de la IARI, se acuerda nombrar representante de la URE ante el Grupo de Comunicaciones de Emergencia de la IARI a Ismael Peltigero, EA4FSI.
- o La Junta Directiva se muestra favorable a una petición de la Sección Local de Barcelona de editar el libro de examen en catalán, encomendando a EA3BRA la negociación de las condiciones.
- o Se acuerda dar 200 €, más el tráfico de QSL, a la expedición realizada en agosto a Nauru (C21T); 200 € a la expedición a Conway Reef (3D20CR) del próximo mes de octubre; otros 200 € a la expedición a Papua Nueva Guinea (P29), también en octubre, y 600 € más la confección de unas camisetas y las tarjetas QSL, a la expedición de RTTY a Andorra (C37URE), conmemorativa del 50º Aniversario de la URE, que varios socios van a llevar a cabo a fines de este mes.
- o Vista la invitación que ha recibido EA3BRA para que asista a la primera entrega de diplomas de operador que va a efectuar la 'Generalitat de Catalunya', la JD no ve inconveniente alguno para que así lo haga.
- o La Junta Directiva agradece el ofrecimiento de la Sección Local de Madrid de ubicar el repetidor de 1200 MHz en el mismo lugar que han encontrado para sus repetidores, pero considera que el repetidor debe permanecer en Monte Igueldo 102 mientras esté en pruebas.
- o Se estudian las peticiones de nombramiento de Presidente de Honor en favor de EASFSF, que fue presidente de la SC Oeste de Valencia durante 21 años, y de Antonio Castilla, pionero de la radio, acordando no tramitarlas porque considera, en el caso del primero, que una larga permanencia en el cargo no es mérito suficiente para la alta distinción que otorga la URE, y en el caso del segundo, sus indubiables méritos lo fueron en el campo de la radiodifusión pero no en el de la radioafición.
- o Se da el visto bueno al Estatuto que la Sección Local de Badalona ha presentado para convertirse en entidad jurídica propia con el nombre de Unión de Radioaficionados de Badalona.
- o Se estudian diversos expedientes, adoptándose la resolución correspondiente en cada caso.
- o Ante la agresión que sufrió el presidente de la Sección y del CT de La Rioja, EB1AA, por parte de EATAS el pasado 10 de julio, se acuerda declarar a éste "persona non grata" a la URE.
- o Ante la petición de un socio de que se le proporcione un listado de los socios de su sección, la Junta Directiva acuerda, con carácter general, no suministrar a ningún socio listados ni etiquetas en ningún caso porque va en contra de la Ley de Protección de Datos, pero a cambio se ofrecerá al solicitante la posibilidad de enviar desde la secretaría de URE la información que desee circularizar, previo conocimiento de la misma y el suministro por su parte de los sobres con el franqueo necesario.
- o A la propuesta de otro socio de que se vuelva a pedir la declaración de Utilidad Pública para la URE y se negocie con Correos una tarifa especial para el envío de las QSL, se acuerda contestarle que lo primero ya se ha pedido y que lo segundo ya se ha intentado en repetidas ocasiones sin resultado alguno.
- o A la pregunta de un tercero sobre el protocolo que se sigue con las dietas, se acuerda contestarle:
 - 1º.- Los miembros de la Junta Directiva no cobran dietas por el ejercicio de su cargo puesto que esa actividad es gratuita, tal y como estipula el Estatuto y el RRI de la URE
 - 2º.- Cuando se dan los supuestos, y siempre en el ejercicio de sus cargos, los miembros de la Junta Directiva perciben indemnización por locomoción, manutención y alojamiento.
 - 3º.- Las cantidades que los miembros de la Junta Directiva perciben por locomoción, manutención y alojamiento son las mismas, y en las mismas circunstancias, que las contempladas por la Administración General del Estado para su personal y se encuentran recogidas en el Real Decreto 462/2002, Indemnizaciones por razones del servicio, del Ministerio de la Presidencia del Gobierno.
 - 4º.- Los anticipos de cantidades que deben percibir los miembros de la Junta Directiva en concepto de locomoción, manutención y alojamiento son las mismas, y en las mismas circunstancias, que las contempladas por la Administración General del Estado para su personal y se encuentran recogidas en la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de noviembre de 1994, Justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, con la salvedad que no se concederá un segundo anticipo mientras no se haya realizado y justificado la indemnización del anterior.
 - 5º.- Las justificaciones documentales de las cantidades percibidas por los miembros de la Junta Directiva en concepto de locomoción, manutención y alojamiento son las mismas, y en las mismas circunstancias, que las contempladas por la Administración General del Estado para su personal y se encuentran recogidas en la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de noviembre de 1994, Justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio.
 - o La Junta Directiva lee otros escritos de socios con cuestiones diversas de índole particular, acordando la respuesta pertinente en cada caso.

Transceptores SDR

FlexRadio Systems
Software Defined Radios

Distribuidor para España

FLEX 3000

HF-6M 100W

Con Acoplador de antena.

1.629.00 €



FLEX 1500

5W
HF+6M
663.00 €



FLEX 5000

100W
HF+6M
(*)Acoplador de antena.
(**) 2º receptor
2.785.00 €



Recepción panorámica , los otros solo oyen, con los FlexRadio verá y !oirá!

WWW.ASTRORADIO.COM

937353456

AIRNAV RADAR BOX

Vea los aviones en su ordenador igual que en una pantalla real de radar

Kit completo receptor + antena + software Fácil instalación

Ahora en 3D

Desde 507.00 €



Estación meteorológica inalámbrica con pantalla táctil.

-Anemómetro, pluviómetro
-Termómetro exterior
-Indicación de temperatura interna y externa, velocidad y dirección del viento, humedad interna y externa
barómetro, previsión del tiempo y alarmas, conexión USB

W-8681



Desde 87.00 Euros

UltraBeam

Distribuidor para España

Dynamic Antenna Systems

Máxima calidad mecánica

ANTENA UB-50

Todas las bandas de 6 a 40 mts en una sola antena

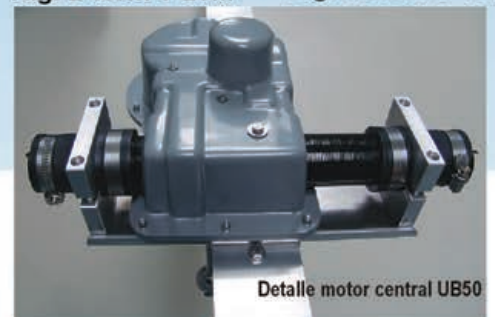
FABRICADO EN EU
4 AÑOS DE GARANTIA

Antenas con sintonía dinámica

Antenas multibanda con prestaciones de monobanda

Las antenas UltraBeam utilizan elementos de longitud variable controlada remotamente que permiten obtener una antena multibanda con prestaciones de antena monobanda, con opciones muy interesantes, como girar la dirección de radiación 180° en pocos segundos o bien una configuración bidireccional, también podemos reducir la longitud de los elementos prácticamente a 0 y así reducir las posibilidades de descargas eléctricas durante las tormentas.

Vertical 6-20 M Yagi 3 elem 6-20M
Vertical 6-40 M Yagi 4 elem 6-20M
Dipolo rotativo 6-20M Yagi 3 elem 6-30M
Dipolo rotativo 6-40M Yagi 3 elem 6-40M
Yagi 2 elem 6-20M Yagi 4 elem 6-40M



Detalle motor central UB50

ASTRORADIO SL

C/ Roca i Roca 69, 08226, Terrassa, Barcelona email: info@astroradio.com
TEL:93 7353456 FAX: 93 7350740

RESULTADO DE LA ENCUESTA "UN SOCIO, UN VOTO"

En la revista de marzo, página 9, pedíamos a los socios que se manifestaran sobre la Asamblea General. La participación en la misma ha sido decepcionante, pues al cabo de un mes sólo 25 socios habían respondido a la encuesta por correo postal o electrónico y otros 21 lo hicieron a través del foro de la URE, no llegando en total ni al 0,5% del censo social.

El resultado ha sido el siguiente:

1) La Asamblea General como hasta ahora (sistema representativo) = 1

2) Todos los socios de pleno derecho pueden votar en la AG = 30
3) Se mantiene el sistema representativo menos en las AG electorales = 15

Respecto al número de votos delegados que se pueden llevar en las asambleas no electorales:

- a) Número ilimitado de votos delegados = 9
- b) Hasta un máximo de diez = 5
- c) Hasta un máximo de veinticinco = 1
- d) Sin delegaciones de voto = 10

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles convoca a la Asamblea General de la URE a una reunión ordinaria, a celebrar en el Hotel Convención, c/ O'Donnell 53, Madrid, el día 18 de junio de 2011, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2010 y de la ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2010.
- 2.- Lectura de la memoria del año 2010.
- 3.- Informe del presidente de la URE.
- 4.- Informe, propuestas y resolución sobre medidas a tomar por irregularidades encontradas.
- 5.- Elección de moderadores del foro de la URE.
- 6.- Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuentas del ejercicio 2010.
- 7.- Presupuesto para el año 2012.
- 8.- Honores y distinciones.
- 9.- Ruegos y preguntas.

NOTAS: a) *Cualquier socio numerario puede presentarse a moderador, pudiendo hacerlo en persona el día de la asamblea o previamente por cualquier medio escrito.* b) *Las cuentas del año 2010 y el presupuesto del año 2012 se publicarán en la revista de junio.*

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles convoca a la Asamblea General de la URE a una reunión extraordinaria, a celebrar en el Hotel Convención, c/ O'Donnell 53, Madrid, el día 18 de junio de 2011, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Propuestas de modificación de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la URE:

- A) Texto elaborado en 2007 por la Comisión de Estatutos constituida al efecto.
- B) Propuesta presentada por EA4RE y 78 socios más.
- C) Propuesta que presenta la Junta Directiva.

2.- En caso de no aprobación de ninguno de los textos anteriores, propuesta de modificación de los artículos 10, 20 y 25 de los Estatutos y artículos 6, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de Régimen Interior, que se contienen en la propuesta C anterior.

Enrique Herrera Arce, EA5AD
Presidente

MODELO DE DELEGACIÓN DE VOTO

_____ con indicativo _____ nº de socio o
Nombre y apellidos
DNI _____, miembro de la Asamblea General en calidad de _____ delego en
presidente de CT, presidente de Sección, compromisario
D./D^a _____
nombre, apellidos, indicativo y cargo por el que es miembro de la AG

para que me represente en todos y cada de los puntos del orden del día de la reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de la URE, a celebrar en Madrid el día 18 de junio de 2011.

Lugar y fecha,

(Firma)

NOTA: En aplicación del artículo 20 del RRI, un compromisario sólo puede delegar en otro compromisario de su sección, en el presidente de su sección, en el presidente de su CT o en un miembro de la JDURE; un presidente de sección sólo puede delegar en un compromisario de su sección, en el presidente de su CT o en un miembro de la JDURE, y un presidente de CT sólo puede delegar en un miembro de la JDURE.

PROYECTOS DE ESTATUTOS QUE SE PROPONEN A LA ASAMBLEA GENERAL

A) Texto elaborado por la Comisión de Estatutos en 2007

ESTATUTO DE LA UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES (U.R.E.)

Título I	Disposiciones generales
Título II	Fines y funciones
Título III	Los socios
Título IV	Organización
Capítulo I	Composición de los Órganos de Gobierno
Capítulo II	La Asamblea General de Socios
Capítulo III	La Junta Directiva
Capítulo IV	El Consejo
Capítulo V	Los Consejos Autonómicos
Capítulo VI	Las Delegaciones
Título V	Duración y cese de los cargos. Moción de censura
Título VI	Régimen de garantías e incompatibilidades de los cargos
Título VII	Régimen económico y patrimonial
Título VIII	Honores y recompensas
Título IX	Régimen electoral
Título X	Responsabilidad disciplinaria
Capítulo I	Del procedimiento disciplinario
Capítulo II	Infracciones y sanciones
Capítulo III	Régimen de recursos en materia disciplinaria
Título XI	De la disolución
Disposiciones Transitorias	
Disposición Final Única	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1 La Unión de Radioaficionados Españoles

La Unión de Radioaficionados Españoles es una asociación creada al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas complementarias. Tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, carece de ánimo de lucro y se rige por la normativa general en la materia y, en cuanto a ella no se oponga, por el presente Estatuto.

La Unión de Radioaficionados Españoles es una asociación reconocida de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de diciembre de 1967.

Artículo 2 Duración

La duración de la Unión de Radioaficionados Españoles es indefinida.

Artículo 3 Domicilio social

La Unión de Radioaficionados Españoles tiene su domicilio social en Madrid, avenida Monte Igueldo, número 102. No se reputará cambio de domicilio social su traslado dentro del mismo municipio.

Artículo 4 Ámbito territorial

Su ámbito territorial es España.

Artículo 5 Símbolos sociales

El emblema de la Unión de Radioaficionados Españoles es un rombo con dos líneas paralelas entre sí en su perímetro, conteniendo el esquema de un circuito resonante. En su interior, situado en el centro del rombo y en posición horizontal, figura la denominación Unión de Radioaficionados Españoles. El color de todas las líneas y letras es azul.

La bandera es de color blanco, de forma rectangular y proporción dos en vertical a tres en horizontal, contiene en su centro el emblema descrito en el punto anterior.

Los símbolos sociales están protegidos por la propiedad intelectual, cuya titularidad la ostenta la Unión de Radioaficionados Españoles.

TÍTULO II FINES Y FUNCIONES

Artículo 6 Fines

La Unión de Radioaficionados Españoles tiene, entre otros, los siguientes fines:

- Fomentar la radioafición como servicio de instrucción individual, de intercomunicación o estudios técnicos entre o por personas que se interesan en la radiotecnia con carácter exclusivamente personal y sin ánimo de lucro, actuando como asociación cultural en esta materia.
- Cumplir y estimular el cumplimiento por sus asociados de la normativa vigente que señala el Reglamento de Radiocomunicaciones en general y el Reglamento de Uso del Dominio Público Radioeléctrico por Aficionados en particular.
- Colaborar, dentro de las posibilidades de la Asociación, con las autoridades en materia que se refiera a los radioaficionados.
- Fomentar la unión y camaradería entre los radioaficionados, facilitándoles su mutuo conocimiento y estima.
- Estimular la investigación radioeléctrica, electrónica y de radiocomunicación en general.
- Representar a sus asociados, y a los radioaficionados en general que lo deseen, ante la Administración General del Estado y ante cualquier otra entidad pública o privada, velando por sus intereses.
- Representar a la radioafición española ante las entidades extranjeras de análogos fines, especialmente la *International Amateur Radio Union (IARU)* a la que pertenece, y viceversa.
- Prestar a sus asociados todos los servicios relacionados con la práctica de la radioafición que se establezcan y que estén contemplados en este Estatuto.
- Colaborar de forma altruista y solidaria, dentro de las posibilidades de la Asociación, en la realización de proyectos relacionados con las radiocomunicaciones en favor de países subdesarrollados y en vías de desarrollo.

Artículo 7 Funciones

Para el cumplimiento de sus fines, la Unión de Radioaficionados Españoles ejercerá las siguientes funciones:

- Representar a sus asociados y a todos los radioaficionados que lo deseen y defender sus derechos como colectivo ante las Administraciones Públicas mediante el ejercicio de todo tipo de acciones, incluso judiciales.
- Establecer la asignación y destino de los recursos económicos propios, gestionar los recursos que les transfieran otras entidades para el desarrollo de su actividad y controlar la correcta aplicación de todos sus recursos a los fines de la Asociación.

- c) Solicitar la concesión de todo tipo de subvenciones y ayudas, asignar y controlar y gestionar su aplicación a los fines de la Asociación.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus fines.
- e) Elaborar sus estatutos y reglamentos y velar por su cumplimiento.
- f) Organizar, difundir y participar en todo tipo de actividades relacionadas con la radioafición, entre las que se citan a modo enumerativo la celebración de concursos y diplomas, actividades de promoción y difusión de la radioafición entre el público en general, cursos, congresos, conferencias y charlas de todo tipo, bien de forma directa bien en colaboración con distintas entidades.
- g) Disponer cuanto convenga para la correcta consecución de sus fines dentro del marco legal.

TÍTULO III LOS SOCIOS

Artículo 8 Clases

Los asociados de la Unión de Radioaficionados Españoles se integrarán en las siguientes categorías:

- a) Fundadores. Gozan de esta distinción los asociados que ingresaron en la Unión de Radioaficionados Españoles en el espacio de tiempo comprendido entre su fundación y la Asamblea General del año 1951.
- b) Honorarios. Los asociados que se propongan reglamentariamente y nombre la Asamblea General en razón de los méritos que les hagan acreedores a tal distinción.
- c) Numerarios. Son las personas físicas que, habiendo sido admitidos como asociados, satisfagan la cuota anual correspondiente.
- d) Simpatizantes. Son aquellas personas físicas que, no disponiendo de autorización administrativa de radioaficionado, deseen pertenecer a la Unión de Radioaficionados Españoles.
- e) Protectores. Son aquellas personas, físicas o jurídicas, nombradas como tales por la Asamblea General.
- f) Corresponsales. Son aquellos asociados que, residiendo fuera de España, pertenezcan a la Unión de Radioaficionados Españoles
- g) Colectivos. Son las entidades con personalidad jurídica propia y fines similares a los de la Unión de Radioaficionados Españoles, que suscriban conjuntamente con su solicitud de ingreso un convenio de colaboración que, como mínimo, regulará su representación, prestaciones mutuas y compensaciones económicas.
- h) Colaboradores. Son aquellas entidades comerciales y cualquier otra que, no disponiendo de autorización administrativa de radioaficionado, deseen pertenecer a la Unión de Radioaficionados Españoles.

Artículo 9 Procedimiento de admisión

El ingreso en la Unión de Radioaficionados Españoles se hará a través de solicitud dirigida a su Presidente. La solicitud podrá tramitarse a través de una Delegación o directamente a través de la Secretaría General.

En los casos en que la solicitud de ingreso sea presentada directamente a la Secretaría General o a través de una Delegación que no sea la de la residencia del aspirante, el Secretario General enviará una copia de la misma a la Delegación de residencia.

En el supuesto que el nuevo socio nada indique en su solicitud, se le adscribirá a la de la Delegación de su domicilio.

Artículo 10 Pérdida de la condición de socio

Se pierde el carácter de asociado:

- a) Por voluntad expresa del interesado manifestada por escrito.
- b) Por falta de pago de la cuota social.
- c) Por fallecimiento o extinción de la personalidad.
- d) Por incumplimiento del Estatuto, de los acuerdos de la Asamblea General o de los acuerdos de Junta Directiva.
- e) Por cualquier acto o manifestación pública realizada en contra o desdoro de la Unión de Radioaficionados Españoles y de sus fines.

Los supuestos d) y e) de este artículo se sustanciarán previa la resolución del correspondiente expediente.

Artículo 11 Los socios numerarios

Los socios numerarios de la Unión de Radioaficionados Españoles tendrán derecho a usar y disfrutar de sus servicios y participar en los actos que se organicen.

Los socios numerarios, si reúnen los requisitos específicos de cada cargo, podrán

- a) Ser elegibles como miembros de la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles.
- b) Ser elegibles como miembros de la Junta Directiva del Consejo Autonómico o de la Delegación de su adscripción.
- c) Ser elegibles como miembros de la Asamblea General por la Delegación de su adscripción.

Los mayores de edad son miembros de pleno derecho de las Asambleas Generales de la Delegación en la que estén adscritos, formando su cuerpo electoral.

Los menores de edad tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales.

Aquellos socios que convivan con otro socio numerario podrán acogerse a la categoría de numerarios con reducción de la cuota en un 50 por 100, disfrutando de todos los derechos y servicios a excepción de la revista.

Artículo 12 Los socios honorarios y protectores

Los socios honorarios y protectores podrán asistir a los actos que organice la Unión de Radioaficionados Españoles con los derechos que singularmente les reconozca la Asamblea General en el correspondiente acuerdo de nombramiento.

Artículo 13 Los socios simpatizantes

Los socios simpatizantes podrán asistir con voz pero sin voto a todos los actos que organice la Unión de Radioaficionados Españoles así como obtener indicativo de escucha.

Artículo 14 Los socios colectivos

Los derechos y servicios de las entidades que se constituyan en socios colectivos vendrán determinados por los convenios bilaterales que se suscriban entre éstos y la Unión de Radioaficionados Españoles a través de sus juntas directivas.

Cuando otra asociación de similares fines solicite el ingreso en la Unión de Radioaficionados Españoles como asociado colectivo, se seguirán los trámites previstos en este Estatuto.

La cuota de los asociados colectivos la determinará la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles teniendo en cuenta el intercambio de servicios que se establezcan en los respectivos convenios bilaterales que se suscriban.

Los integrantes de un asociado colectivo tendrán los derechos que se establezcan en los convenios bilaterales que se suscriban.

El Presidente de cada una de las entidades que sean asociados colectivos de la Unión de Radioaficionados Españoles, o la persona que en cada caso sea designada por éstas, será su representante legal a todos los efectos ante la Junta Directiva.

El espíritu de unión y respeto que motiva la figura del asociado colectivo obliga a todos sus miembros a asumir la impronta del radioaficionado que propugna la Unión de Radioaficionados Españoles y, por tanto, a mantener una conducta que prestigie a la radioafición española.

Artículo 15 Los socios corresponsales

Todos los socios corresponsales tendrán derecho a aquellos servicios que se puedan prestar considerando esta circunstancia, supliendo en su caso los gastos extras que se puedan originar. Si por cualquier circunstancia pasasen a residir eventualmente en España, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados fundadores y numerarios.

Artículo 16 Los socios colaboradores

Los socios colaboradores podrán asistir con voz pero sin voto a todos los ac-

tos que organice la Unión de Radioaficionados Españoles así como a obtener de ésta el indicativo de escucha.

Artículo 17 Deberes de los socios

Son deberes de los asociados:

- a) Mantener una conducta que prestigie a la Unión de Radioaficionados Españoles.
- b) Cumplir los mandatos de este Estatuto, los acuerdos de las Asambleas así como las resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Contribuir mediante las cuotas, derramas y otras aportaciones al sostenimiento de la Asociación que, con arreglo al Estatuto, puedan corresponder en cada socio

Artículo 18 Servicios básicos a los socios

Son servicios básicos:

- a) La representación ante las autoridades nacionales o extranjeras.
- b) La representación ante las asociaciones nacionales y extranjeras.
- c) El tráfico de tarjetas QSL.
- d) El seguro de antenas.
- e) La revista que edita la Asociación.
- f) El acceso a la información administrativa y técnica de la Unión de Radioaficionados Españoles en las condiciones que se establezcan en cada caso
- g) Otros servicios que se puedan poner en funcionamiento en el futuro para un mejor desarrollo de la actividad de radioaficionado.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Capítulo I Composición de los Órganos de Gobierno

Artículo 19 Órganos de Gobierno

Los Órganos de Gobierno de la Unión de Radioaficionados Españoles son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Las Juntas Directivas de los Consejos Autonómicos.
- d) Las Juntas Directivas de las Delegaciones.

Artículo 20 Órganos de Gestión, Control y Asesoramiento

Los Órganos de Gestión, Control y Asesoramiento de la Unión de Radioaficionados Españoles son:

- a) El Consejo
- b) Las Comisiones de Cuentas, de Garantías, Electoral y de Recursos Electorales
- c) Todas aquellas comisiones que fuesen creadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva

A efectos de síntesis, los órganos de la Unión de Radioaficionados Españoles tendrán las siguientes abreviaturas:

- AG Asamblea General
- JD Junta Directiva
- SG Secretaría General
- CS Consejo
- CC Comisión de Cuentas
- CG Comisión de Garantías
- CE Comisión Electoral
- RE Comisión de Recursos Electorales
- CA Consejo Autonómico
- DE Delegación
- DP Delegación Provincial
- DC Delegación Comarcal
- DL Delegación Local

Capítulo II La Asamblea General de Socios

Artículo 21 Definición

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de gobierno de la

Unión de Radioaficionados Españoles

Artículo 22 Composición

La Asamblea General de Socios estará compuesta, al menos, por 305 miembros, debiendo su número garantizar la presencia de todos los Consejos Autonómicos y todas las Delegaciones existentes en la fecha de la convocatoria.

Artículo 23 Miembros

La Asamblea General de Socios estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Los componentes de la Junta Directiva.
- b) El Presidente de cada uno de los Consejos Autonómicos o miembro de su Junta Directiva designado por éste.
- c) El Presidente de cada una de las Delegaciones o miembro de su Junta Directiva designado por éste.
- d) Los socios compromisarios.

Tendrán derecho a voz, sin consumir turno, el Presidente del Consejo y las personas convocadas por el Presidente o por la propia Asamblea General. No afectará a la composición de la Asamblea General la creación o desaparición de Delegaciones durante la legislatura.

Los miembros de la Asamblea General permanecerán en el desempeño del cargo aún en el supuesto de la desaparición de la Delegación a que pertenezcan, y hasta la disolución de la referida Asamblea General.

Asimismo, no entrarán a formar parte de la Asamblea General ni el Presidente ni los posibles compromisarios que pudieran corresponder a las Delegaciones de nueva creación hasta que se produzca el siguiente proceso electoral general a su creación.

Artículo 24 Clases

Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles, cuando lo proponga una décima parte de los asociados numerarios o un tercio de los miembros de la Asamblea.

En los dos últimos supuestos anteriores, el escrito de petición deberá contener, además de la identificación de los firmantes, la justificación motivada de la convocatoria y los puntos a incluir en el orden del día. Su celebración tendrá lugar en la ciudad de Madrid, a la misma hora y en el mismo día de la semana que la última Asamblea General Ordinaria celebrada y dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada del escrito petitorio en el Registro de la Unión de Radioaficionados Españoles. El Presidente de la Comisión de Garantías realizará la convocatoria en caso de que el Presidente de la Asociación no la realizara en tiempo y forma.

Artículo 25 Convocatorias

Las convocatorias de Asamblea General las realizará por escrito el Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles, expresando la hora de la primera y segunda convocatoria, día, mes, año y lugar de celebración y orden del día de los asuntos a tratar, sin que entre una y otra convocatoria pueda mediar un plazo inferior a media hora.

También podrá hacerlo a través de la revista Radioaficionados distribuida con un mínimo de treinta días anteriores a la fecha de la primera convocatoria y por correo electrónico a aquellos socios con redireccionamiento a su cuenta ure.es.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrá de mediar al menos veinte días.

Artículo 26 Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de sus miembros, computados los presentes y representados,

y en segunda convocatoria cualquiera que sea su número.

La Asamblea se constituirá bajo la presidencia del Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles o persona que le sustituya con arreglo al presente Estatuto, actuando como Secretario el de la Junta Directiva, dando fe de lo que allí se acuerde con el visto bueno del Presidente.

Artículo 27 Acuerdos y votaciones

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y representados.

Las votaciones en las Asambleas Generales serán a mano alzada, con las excepciones recogidas en este Estatuto y en el Reglamento Electoral.

Cada miembro de la Asamblea General tendrá un solo voto, pudiendo ostentar la representación de todos aquellos miembros que formalmente le deleguen su voto.

Todos los acuerdos adoptados en la Asamblea serán publicados en la revista Radioaficionados en el siguiente número posible.

Artículo 28 Competencias

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- Examinar y aprobar, si procede, las cuentas del ejercicio anterior.
- Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto de la Asociación.
- Establecer la cuota complementaria mínima anual
- Debatir sobre el estado de la Unión de Radioaficionados Españoles
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria, entre otras:

- Elección de la Junta Directiva.
- Modificación del Estatuto de la Unión de Radioaficionados Españoles.
- Disolución de la Unión de Radioaficionados Españoles.
- Cesar a la Junta Directiva mediante el procedimiento de moción de censura.
- Autorizar la disposición o enajenación del domicilio social.
- Elegir y cesar a los miembros de las Comisiones.
- Resolver cualquier cuestión que por norma legal o por el presente Estatuto le corresponda.
- Autorizar las solicitudes de préstamos y avales con garantía hipotecaria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos habrá de estar a disposición de los miembros de la Asamblea General en la Secretaría General con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea.

Artículo 29 Funcionamiento y desarrollo de las sesiones

El Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles preside las Asambleas Generales, mantiene el orden de las discusiones y dirige los debates. Si tomara parte activa en algún punto del orden del día, cederá la presidencia de la Asamblea General al miembro de la Junta Directiva que actúe como vicepresidente, ocupando su puesto cuando acabe el debate y votación en su caso del asunto en cuestión.

Los miembros de la Junta Directiva, los vocales técnicos y el resto de personas llamadas a la Asamblea por su Presidente podrán hacer uso de la palabra sin consumir turno, con la debida autorización del Presidente.

Artículo 30 Delegación del voto

Cualquier miembro de la Asamblea General puede delegar su voto en otro miembro de la Asamblea. Las delegaciones de voto habrán de entregarse al Secretario de la Asamblea antes de su comienzo.

En el documento de representación constarán los siguientes datos del representado: nombre y apellidos, indicativo, su calidad en la Asamblea General, puntos del orden día del mandato en su caso y su firma.

Constarán además, referidos al representante, nombre y apellidos, indicativo y su calidad en la Asamblea General.

Se aceptarán las delegaciones de voto que se envíen a la Secretaría General de Unión de Radioaficionados Españoles por fax o correo electrónico desde una cuenta verificada del representado con indicación de a qué miembro

encarga su representación, siempre que estén cumplimentadas en la forma que establece este mismo artículo y sin perjuicio de que el secretario general pueda solicitar de los interesados la confirmación de tales representaciones.

Artículo 31 Orden del día

El establecimiento del orden del día de las Asambleas Generales es competencia del Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles, excepción hecha de las sesiones de Asambleas Extraordinarias instadas por una décima parte de los asociados numerarios o por un tercio de los miembros de Asamblea.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Asamblea General y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Previo a la notificación o publicación de la convocatoria, cien socios numerarios o quince miembros de la Asamblea pueden solicitar al Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles la inclusión de un determinado punto en el orden del día. El escrito de petición deberá contener, además de la identificación de los firmantes, la justificación motivada del asunto, el título completo del punto y el socio que lo expondrá y defenderá ante la Asamblea General. La denegación de la inclusión del punto en el orden del día deberá comunicarse al representante de los peticionarios alegando las razones que hayan motivado la denegación. Al objeto de facilitar esta participación, el Presidente publicará en la revista Radioaficionados, con una antelación no inferior a sesenta días, la fecha previsible de celebración de la Asamblea.

Artículo 32 Contenido mínimo

La Asamblea Ordinaria tendrá, al menos, los siguientes puntos en el orden del día:

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- Debate sobre el estado de la Asociación.
- Informe de la Comisión de Cuentas.
- Debate y votación de las cuentas del ejercicio anterior.
- Debate y votación del presupuesto económico para el siguiente ejercicio.
- Aprobación de la cuota complementaria mínima anual.
- Propuestas de los asociados, si las hubiera.
- Honores y recompensas, si las hubiera.
- Ruegos y preguntas.

La Asamblea extraordinaria tendrá el contenido mínimo que establezca su convocante, con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 33 Las Comisiones

Las Comisiones estarán formadas al menos por tres miembros elegidos por la Asamblea General y eligiéndose el mismo número de suplentes para el caso de que se produjere alguna vacante.

Sus miembros se elegirán en la primera Asamblea General de cada legislatura y se nombrarán por un plazo de cuatro años, continuando en el desempeño de sus cargos en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que les sustituyan.

En lo no regulado expresamente, será de aplicación lo establecido para el funcionamiento de la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Para la ejecución de sus cometidos tendrán a su disposición los medios materiales y humanos de la sede central de Unión de Radioaficionados Españoles, debiendo colaborar el resto de la estructura de la Asociación para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Capítulo III La Junta Directiva

Artículo 34 Definición

La Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles es el órgano ejecutivo y de gobierno de la Asociación.

Artículo 35 Composición

La Junta Directiva estará constituida por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Tesorero.
- d) El Interventor.
- e) El Secretario General.
- f) En la primera sesión que celebre la Junta Directiva, el Presidente, oída la misma, podrá designar a los vocales técnicos.

Artículo 36 Elección

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 37 Duración

El mandato de la Junta Directiva tendrá una duración de cuatro años.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 38 Cese de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva causarán baja por los siguientes motivos:

- a) Fallecimiento o enfermedad que imposibilite el desarrollo de las funciones.
- b) Moción de censura.
- c) Por decisión motivada del Presidente.
- d) Renuncia expresa comunicada al Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 39 Consecuencias del cese

Producido el cese de un miembro de la Junta Directiva, éste deberá poner, por propia mano, por sus herederos, representante o persona a su ruego, y a disposición de los restantes miembros, la totalidad de documentos, efectos, etc. que le hubiesen sido entregados y de los que se encuentre en posesión por razón del cargo.

En caso de cese de todos los miembros de la Junta Directiva, éstos serán entregados al Presidente de la Comisión de Garantías.

Artículo 40 Provisión de puestos vacantes en la Junta Directiva

Si una vez constituida la Junta se produjese por cualquier causa la baja de algún miembro de la misma, se sustituirán:

- a) El Presidente por el Vicepresidente, designándose un nuevo Vicepresidente.
- b) Los restantes, por designación del Presidente.
- c) Subsidiariamente, por cualquier otro miembro de la Junta Directiva, sin que los cargos de Tesorero e Interventor puedan ser ocupados por la misma persona.

En ningún caso la Junta Directiva podrá estar formada por menos de tres personas.

Artículo 41 Remuneración de la Junta Directiva y sus auxiliares

Los miembros de la Junta Directiva y sus auxiliares desempeñarán gratuitamente sus cargos.

Artículo 42 Funciones

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto, ejerciendo las funciones disciplinarias.
- b) Interpretar el Estatuto y dictar normas que lo complementen, debiendo ambas ser ratificadas en la siguiente Asamblea General.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las cuentas anuales y los presupuestos económicos y de gestión.
- f) Resolver los expedientes sobre la admisión de nuevos socios.
- g) Incoar y resolver los expedientes sancionadores.

h) Constituir y proveer las Vocalías Técnicas.

- i) Cualquier otra que no esté expresamente atribuida a la Asamblea General o a otro órgano estatutario.

Artículo 43 El Presidente de la Junta Directiva

El Presidente tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos tanto públicos como privados.
- b) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- c) Ordenar las citaciones y convocatorias que le correspondan.
- d) Ejecutar y hacer que se cumplan los acuerdos de los órganos de gobierno de la Unión de Radioaficionados Españoles.
- e) Representar legalmente a la Unión de Radioaficionados Españoles ante cualesquiera autoridades y personas físicas o jurídicas sin limitación, y en toda clase de asuntos, actos y expedientes, ya sean administrativos, judiciales, civiles o mercantiles, pudiendo otorgar y revocar poderes en que sustituya parcial o totalmente sus facultades.
- f) Celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles y valores mobiliarios o derechos dimanantes de la gestión de la Unión de Radioaficionados Españoles, previa aprobación de la Junta Directiva.
- g) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, de crédito, de préstamos y avales, en todo tipo de entidades financieras, incluso en el Banco de España de cualquier localidad, realizando todo tipo de operaciones que la legislación y la práctica bancaria permitan a estos fines.
- h) Destituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que no cumpla debidamente sus funciones, haciéndolo constar en el acta correspondiente y dando cuenta inmediata al Presidente de la Comisión de Garantías y en la siguiente Asamblea General que se celebre.

Artículo 44 El Vicepresidente

Desempeñará, además de las que expresamente le encomiende este Estatuto, las siguientes funciones con las mismas atribuciones que el Presidente en los siguientes casos:

- a) Sustituirá al Presidente en supuestos de cese.
- b) Sustituirá al Presidente en supuestos de ausencia, incapacidad temporal o cualquier otra que le impida el correcto desempeño de sus funciones.
- c) Sustituirá al Presidente en aquellos actos que le sean encomendados por el Presidente de forma expresa.

Artículo 45 El Tesorero

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) Custodiar y administrar los fondos de la Unión de Radioaficionados Españoles
- b) Abrir, operar y cancelar toda clase de cuentas bancarias, librando talones y documentos de cargo conjuntamente con el presidente o con el Interventor.
- c) Proponer a la Junta Directiva la inversión, venta o pignoración de toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios.
- d) Llevar los libros de caja y bancos, así como cualquier otro que legalmente se establezca, que firmará conjuntamente con el Interventor.
- e) Satisfacer las órdenes de pago que tengan la firma del Presidente o del Vicepresidente.
- f) Otorgar el recibí de toda clase de cobros.
- g) Formar trimestralmente un balance acumulativo de ingresos y gastos, que entregará al Presidente para presentarlo a la Junta Directiva. Asimismo, realizará el correspondiente balance anual para ser sometido a la Asamblea General.
- h) Se hará cargo del mobiliario, enseres, efectos y demás bienes que constituyan el patrimonio social, de acuerdo con el inventario que practicará el Interventor.

Artículo 46 El Interventor

Tendrá las siguientes funciones:

- a) La intervención de todos los valores de la Asociación, tanto efectivos como bancarios, mobiliarios e inmobiliarios.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente o con el Tesorero toda clase de órdenes de pago.
- c) Firmar conjuntamente con el Tesorero los libros de caja y bancos.
- d) Intervenir y firmar conjuntamente con el Tesorero el balance.
- e) Realizar el inventario del patrimonio de la Asociación, llevando las altas y bajas del mismo.

Artículo 47 El Secretario General

Tendrá las funciones que le sean encomendadas por el Presidente. Además:

- a) La custodia de los libros de actas y la documentación de la Unión de Radioaficionados Españoles.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, así como las que se celebren por cualquier otro motivo en el seno de la Asociación.
- c) Llevar el libro registro de asociados, con el movimiento de altas y bajas, expresando el motivo de estas últimas, comunicando anualmente el movimiento registrado en cada una de las Delegaciones a los respectivos Presidentes.
- d) Llevar el libro registro de entrada y salida de correspondencia y cuantos documentos sean necesarios para el mejor desempeño de su cargo, expidiendo toda clase de certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- e) Redactar la memoria anual.
- f) Proponer el nombramiento, destino y destitución del personal de la Unión de Radioaficionados Españoles
- g) Supervisar el funcionamiento del personal de la Unión de Radioaficionados Españoles
- h) Redactar el orden del día de las diferentes juntas y asambleas, de acuerdo con el Presidente.

Artículo 48 Auxiliares de la Junta Directiva. Vocalías Técnicas

Los vocales técnicos de la Junta Directiva serán designados y destituidos por el Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles, estarán a cargo de áreas concretas y presentarán un plan de trabajo a la consideración de la Junta Directiva que, tras estudiar su viabilidad en caso de aprobarlo, arbitrará las ayudas y medios para su realización.

Las vocalías técnicas de las diferentes áreas desarrollarán sus planes de trabajo en coordinación con el correspondiente vocal técnico de la Junta Directiva, asumiendo en todo momento las directrices generales que se marquen para un más eficaz desarrollo de las áreas técnicas. Como mínimo, cada seis meses, los diferentes vocales técnicos designados presentarán a la Junta Directiva un informe de la marcha del plan de trabajo propuesto y aceptado.

Artículo 49 Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, las veces que estime necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, así como cuantas sean necesarias para el cumplimiento fiel de las funciones que le son encomendadas por este Estatuto, levantándose acta de los acuerdos adoptados, que será firmada por todos y cada uno de los asistentes.

No obstante lo anterior, por acuerdo del Presidente y bajo la fe del Secretario General, podrán realizarse estas reuniones utilizando los medios telemáticos existentes a disposición de todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva. En este caso, el acta será firmada por los asistentes en la primera reunión física que se celebre y, en todo caso, antes de la siguiente Asamblea General.

Capítulo IV El Consejo

Artículo 50 Definición

El Consejo es el supremo órgano asesor y consultivo de la Unión de Radioaficionados Españoles. Tendrá las funciones disciplinarias y revisoras encomendadas en este Estatuto.

Artículo 51 Consultas y dictámenes

Las consultas al Consejo serán preceptivas cuando en este Estatuto así se establezca y facultativas en los demás casos.

Los dictámenes del Consejo serán facultativos y no vinculantes, salvo que en este Estatuto se especifique lo contrario.

Artículo 52 Decisiones dictaminadas

Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se acuerdan conforme con el dictamen del Consejo o se apartan de él. En el primer caso se usará la fórmula «de acuerdo con el Consejo»; en el segundo, la de «oído el Consejo».

Artículo 53 Funcionamiento

El Consejo actuará en Pleno o en Comisión.

El Pleno, dentro de su capacidad autoorganizativa, podrá formar las comisiones que estime oportunas para el mejor desarrollo de sus funciones.

En lo no regulado expresamente en cuanto a su funcionamiento, se aplicará lo dispuesto al respecto para la Junta Directiva.

Artículo 54 Composición

Integran el Consejo en Pleno:

- a) Los Consejeros permanentes.
- b) Los Consejeros natos.
- c) Son Consejeros permanentes los Presidentes de los Consejos Autonómicos o miembro de su Junta Directiva designado.

Son Consejeros natos los ex presidentes de la Unión de Radioaficionados Españoles que ostenten la condición de socios.

Artículo 55 Presidencia y Secretaría

De entre los Consejeros permanentes, el Consejo en Pleno elegirá un Presidente y un Secretario en la primera sesión que celebre de cada legislatura. La elección de Presidente y Secretario se hará por mayoría simple.

Artículo 56 Acuerdos

Todos los dictámenes del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta. El Consejo regulará en la primera sesión que celebre dentro de la legislatura la forma y plazo de adhesión u oposición a los dictámenes de los miembros ausentes.

Los miembros que discrepen del dictamen o acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito dentro del plazo regulado por el Consejo.

Artículo 57 De los dictámenes

El Consejo emitirá dictamen en cuantos asuntos sometan a su consulta la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva o cualquier otro órgano de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Asimismo, el Consejo en Pleno podrá elevar a la Junta Directiva las propuestas que juzgue oportunas acerca de cualquier asunto que la práctica y experiencia de sus funciones le sugiera.

Artículo 58 Consultas obligatorias

El Consejo en Pleno deberá ser consultado en los siguientes asuntos:

- a) Proyecto de reforma estatutaria.
- b) Dudas y discrepancias que surjan en la interpretación o cumplimiento del Estatuto.
- c) Asuntos a los que la Junta Directiva reconozca especial trascendencia o repercusión.
- d) Las cuentas anuales de la Asociación.
- e) Los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Asociación.
- f) Honores, distinciones y recompensas.

Artículo 59 Gastos de funcionamiento

Los gastos que conlleve la convocatoria del Consejo en Pleno o en Comisión correrán por cuenta de los respectivos Consejos Autonómicos si las citadas sesiones tienen lugar en la misma fecha o contigua a la convocatoria de

Asamblea. En caso contrario, dichos gastos serán por cuenta de la Tesorería de la Unión de Radioaficionados Españoles.

En todos los casos, los gastos de los Consejeros natos correrán por cuenta de la Tesorería de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Capítulo V Los Consejos Autonómicos

Artículo 60 Denominación y ámbito

La denominación y territorio del Consejo Autonómico se corresponde con los de su correspondiente Comunidad o Ciudad Autónoma.

Artículo 61 Organización territorial

Los Consejos Autonómicos se estructuran en Delegaciones, que podrán ser locales, comarcales o provinciales.

Artículo 62 Organización

Los Consejos Autonómicos pueden optar por constituirse en entidades con personalidad jurídica propia, sin perder su condición de Consejo Autonómico de la Unión de Radioaficionados Españoles, para lo cual deberán establecer un convenio escrito donde figurarán, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Todos y cada uno de los asociados que la integren han de serlo, permanentemente, de la Unión de Radioaficionados Españoles como personas físicas. La pérdida de la condición de asociado de la Unión de Radioaficionados Españoles llevará aparejada la pérdida de la condición de asociado del Consejo Autonómico.
- b) Se reflejará además la adaptación a los calendarios electorales de la Unión de Radioaficionados Españoles y a toda la normativa que en esta materia tiene establecida, renunciando expresamente a llevar a cabo elecciones paralelas mientras dure el convenio y aceptando que los Presidentes de Consejo Autonómico que surjan de las elecciones de la Unión de Radioaficionados Españoles serán Presidentes de las Asociaciones surgidas tras la obtención de la personalidad jurídica propia.
- c) El régimen disciplinario de la nueva Asociación será idéntico al régimen disciplinario de la Unión de Radioaficionados Españoles recogido en el presente Estatuto.
- d) Los bienes y patrimonio del Consejo Autonómico que existan en el momento de la fundación de la nueva Asociación, se considerarán cedidos en usufructo mientras se mantenga en vigor el convenio. En caso de ruptura del convenio, este patrimonio, así como el que pudiese haberse generado con los fondos transferidos desde la tesorería de la Unión de Radioaficionados Españoles y procedentes de las cuotas complementarias, o el existente en las cuentas bancarias, retornará al Consejo Autonómico que diere lugar a la fundación de la asociación con la que se produce la ruptura del convenio.

Los Estatutos de estas entidades serán previamente aprobados por la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, debiendo, además, suscribir un convenio de colaboración en el que se reflejará, en todo caso, la prevalencia de la normativa de la Unión de Radioaficionados Españoles en los supuestos de conflicto de norma, y en los no previstos se tendrá como Derecho supletorio.

Artículo 63 Las Asambleas

El Pleno de la Asamblea General del Consejo Autonómico la constituirá el Presidente o en su caso la Junta Directiva del Consejo Autonómico, los Presidentes de las Delegaciones y los compromisarios de la Asamblea General de su ámbito autonómico.

Las clases de Asamblea, régimen de acuerdos y votaciones, competencias, funcionamiento, delegación del voto y orden del día serán análogas a lo recogido en este Estatuto y referido a la Asamblea General de Socios de la Unión de Radioaficionados Españoles, con las singularidades que contengan su propio Estatuto.

Artículo 64 Órganos de gobierno

Los Presidentes de los Consejos Autonómicos ostentarán la representación

de la Unión de Radioaficionados Españoles en su ámbito geográfico, coordinarán las actividades de las Delegaciones y asociados colectivos de su Comunidad Autonómica, velando por el cumplimiento del Estatuto y demás disposiciones de los órganos de gobierno de la Unión de Radioaficionados Españoles en su territorio e informando a la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles de cualquier anomalía conocida que vulnere los derechos de los socios en cualquier Delegación o asociado colectivo reflejados en este estatuto.

La composición, duración del mandato y las funciones de la Junta Directiva del Consejo Autonómico será análoga a lo recogido en este Estatuto y referido a la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, con las singularidades que contengan su propio Estatuto.

A efectos electorales, el candidato a Presidente podrá optar entre presentar exclusivamente su propia candidatura o incluir a su equipo directivo.

Caso de quedar vacante la presidencia del Consejo Autonómico, será ocupada por el vicepresidente o el miembro de la Junta Directiva con más antigüedad en la Asociación, siempre que hubieren integrado la candidatura en las anteriores elecciones

El Presidente del órgano de gobierno del Consejo Autonómico deberá tener su residencia, de hecho y de derecho, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma.

La Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles podrá designar provisionalmente un delegado en aquellos Consejos Autonómicos que, por las circunstancias que fueren, estén vacantes.

Capítulo VI Las Delegaciones

Artículo 65 Ámbito territorial

El ámbito de la Delegación se corresponde con el ámbito geográfico de su correspondiente localidad, provincia o comarca, la cual será una comarca natural o la suma de varios municipios colindantes.

En ningún caso, el ámbito territorial de una Delegación excederá los límites de una Comunidad Autónoma ni podrá existir más de una Delegación en cada unidad geográfica.

Artículo 66 Organización

Las Delegaciones pueden optar por constituirse en entidades con personalidad jurídica propia. Los Estatutos de estas entidades, una vez aprobados por su correspondiente asamblea, deberán obtener la conformidad de la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, debiendo, además, suscribir un convenio de colaboración en el que se reflejará, en todo caso, la prevalencia de la normativa de la Unión de Radioaficionados Españoles en los supuestos de conflicto de norma.

Artículo 67 Las Asambleas

La Asamblea General de la Delegación la constituirán todos los socios de número de la Delegación.

Las clases de Asamblea, régimen de acuerdos y votaciones, competencias, funcionamiento, delegación del voto y orden del día serán análogas a lo recogido en este Estatuto y referido a la Asamblea General de Socios de la Unión de Radioaficionados Españoles, con las singularidades que contengan su propio Estatuto.

Artículo 68 Órganos de gobierno

Los Presidentes de las Delegaciones ostentarán la representación de la Unión de Radioaficionados Españoles en su ámbito geográfico.

La composición, duración del mandato y las funciones de la Junta Directiva de las Delegaciones serán análogas a lo recogido en este Estatuto y referido a la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, con las singularidades que contengan su propio Estatuto.

A efectos electorales, el candidato a Presidente podrá optar entre presentar exclusivamente su propia candidatura o incluir a su equipo directivo.

Caso de quedar vacante la presidencia de la Delegación, será ocupada por

el vicepresidente o el miembro de la Junta Directiva con más antigüedad en la Asociación, siempre que hubieren integrado la candidatura en las anteriores elecciones.

El Presidente del órgano de gobierno de la Delegación deberá tener su residencia, de hecho y de derecho, en el ámbito geográfico de la Delegación. La Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles podrá designar provisionalmente a un delegado en aquellas Delegaciones que, por las circunstancias que fueren, estén vacantes.

Artículo 69 Creación de la Delegación

Quince asociados numerarios, al menos, podrán crear una Delegación debiendo todos ellos ser residentes en la localidad, comarca o provincia que dé nombre y origen a la Delegación.

Dicho grupo de asociados deberá recoger en el acta de la Asamblea constituyente que celebren el acuerdo de constituir la Delegación, el ámbito geográfico y su denominación así como los nombres y apellidos y número de socios de todos ellos. La Junta Directiva de Unión de Radioaficionados Españoles, previo informe del Presidente del Consejo Autonómico correspondiente, declarará constituida la Delegación si reúne todos los requisitos estatutarios.

Artículo 70 Disolución de la Delegación

La Delegación quedará disuelta cuando su censo electoral no alcance un mínimo de quince socios numerarios.

La disolución no causará efectos hasta el final de la legislatura si su número de socios numerarios no es inferior a diez.

No obstante los puntos anteriores, la Delegación mantendrá su representación en la Asamblea General de Socios hasta el final de la legislatura.

Los socios restantes en el momento de la disolución serán adscritos a la Delegación de su residencia de derecho salvo que manifiesten fehacientemente otra adscripción.

Artículo 71 Recursos económicos

Las Delegaciones fijarán en sus presupuestos los medios de financiación de las mismas, que serán necesariamente propuestos y aprobados en sus respectivas asambleas generales; entre estos medios figurará una cuota especial que será complementaria de la establecida por la Asamblea General de la Unión de Radioaficionados Españoles para cubrir los servicios básicos.

Esta cuota complementaria tendrá un importe mínimo obligatorio para todas las Delegaciones, que será fijado anualmente, según las necesidades, por la Asamblea General de Socios. En estos mínimos de la cuota complementaria se fijará también la parte que corresponde a la financiación de los Consejos Autonómicos.

Los servicios de tesorería de la Unión de Radioaficionados Españoles realizarán la gestión de cobro de los recibos anuales correspondientes a las cuotas básica y complementaria, remitirá la liquidación correspondiente de estas últimas a cada una de las Delegaciones, con expresión de recibos realizados, recibos impagados y gastos generados, dentro de un plazo no superior a cuatro meses a partir de la puesta en circulación de los recibos previa presentación del acta de la Asamblea General donde se aprueben las cuentas del ejercicio anterior.

Artículo 72 Subdelegaciones Municipales

Dentro de cada Delegación, y para la mejor gestión de sus intereses, podrán crearse Subdelegaciones Municipales en aquellos municipios donde el número de asociados sea al menos de cinco socios. Todos los socios deberán ser residentes, de hecho y de derecho, en el municipio que da nombre a la Subdelegación.

La creación de una Subdelegación deberá contar con la autorización de la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles previa consulta al Presidente de la Delegación afectada.

Al frente de la misma habrá un Subdelegado, nombrado por el Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles, oído el Presidente de la Delegación.

TÍTULO V DURACIÓN Y CESE DE LOS CARGOS. MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 73 Duración

La duración del mandato de todos los cargos de la Unión de Radioaficionados Españoles es de cuatro años.

En caso de acceso al cargo fuera del proceso electoral general, el mandato de los nuevos dirigentes será por el tiempo que reste hasta cumplirse los cuatro años de la legislatura, exceptuada la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Artículo 74 Cese

Los cargos electos cesarán por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por extinción del mandato al concluir la legislatura.
- Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos al cargo.
- Por sanción o inhabilitación.
- Por destitución realizada por su Presidente.
- Por fallecimiento, enfermedad o incapacidad que imposibilite el desarrollo de sus funciones.
- Por renuncia expresa comunicada a su Presidente.
- Por moción de censura.

Artículo 75 Reemplazo

Si dentro de un mandato se produjera vacante de alguno de los Presidentes electos, ocupará su puesto el Vicepresidente si lo hubiere o, en su defecto, el miembro de la Junta Directiva con más antigüedad en la Unión de Radioaficionados Españoles, si hubieren sido integrantes de la candidatura.

En los demás casos, el Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles podrá designar un delegado.

Artículo 76 De la moción de censura contra el Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles

La Asamblea General puede exigir la responsabilidad del Presidente de la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles mediante la adopción de una moción de censura.

La moción deberá ser propuesta, al menos, por un tercio de los miembros de la Asamblea en escrito motivado dirigido al Presidente de la Comisión de Garantías y habrá de incluir un candidato a Presidente que haya aceptado la candidatura.

La Comisión de Garantías, tras comprobar que la moción de censura reúne los requisitos señalados en el punto anterior, la admitirá a trámite y convocará Asamblea General Extraordinaria con ese exclusivo punto de orden del día.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que efectuará uno de los miembros firmantes de la misma, cerrando este primer turno el Presidente censurado. Estas dos intervenciones no podrán exceder de treinta minutos cada una.

A continuación podrá intervenir el Presidente del Consejo y un representante de cada uno de los Consejos Autonómicos que lo solicite, por un tiempo no superior a cinco minutos cada uno.

Una vez finalizada todas las intervenciones, el Presidente de la Comisión de Garantías, que lo será también de esta Asamblea General Extraordinaria, ordenará la votación de la moción que será secreta. En primer lugar se depositarán en la urna los votos de los asistentes y luego los votos por correo, siendo el último en votar el Presidente de la Comisión de Garantías.

La aprobación de una moción de censura requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Ninguno de los signatarios de una moción de censura podrá firmar otra durante la misma legislatura

Artículo 77 De la moción de censura contra otros Presidentes

Cada Asamblea General puede exigir la responsabilidad de su Junta Directiva mediante la adopción de una moción de censura.

La moción deberá ser propuesta, al menos, por un tercio de los miembros de

la Asamblea en escrito motivado dirigido al Presidente de la Comisión de Garantías y habrá de incluir un candidato a Presidente que haya aceptado la candidatura.

La Comisión de Garantías, tras comprobar que la moción de censura reúne los requisitos señalados en el punto anterior, la admitirá a trámite y convocará Asamblea General Extraordinaria con ese exclusivo punto de orden del día.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que efectuará uno de los miembros firmantes de la misma, cerrando este primer turno el Presidente censurado. Estas dos intervenciones no podrán exceder de treinta minutos cada una.

Tras estas intervenciones, podrán hacer uso de la palabra los miembros de la Asamblea que lo soliciten por un espacio no superior a cinco minutos cada uno.

Una vez finalizada todas las intervenciones, el Presidente de la Comisión de Garantías o persona en quien delegue, que lo será también de esta Asamblea General Extraordinaria, ordenará la votación de la moción que será secreta. En primer lugar se depositarán en la urna los votos de los asistentes y luego los votos por correo.

La aprobación de una moción de censura requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Ninguno de los signatarios de una moción de censura podrá firmar otra durante la misma legislatura.

TÍTULO VI RÉGIMEN DE GARANTÍAS E INCOMPATIBILIDADES DE LOS CARGOS

Artículo 78 Régimen de garantías de los cargos

El cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos representativos de la Unión de Radioaficionados Españoles tendrá a todos los efectos la consideración y carácter de cumplimiento del deber.

Artículo 79 Ejercicio de los cargos

Los cargos electos tomarán posesión de sus cargos dentro del plazo establecido, cesando en ese momento los anteriores.

Artículo 80 Facultades de los cargos

La elección para un cargo de representación de la Unión de Radioaficionados Españoles faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Expresar libremente sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación dentro de la Unión de Radioaficionados Españoles.
- Promover las acciones a que haya lugar para la defensa de los derechos e intereses confiados a su cargo.
- Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno de su ámbito funcional, conforme a las normas estatutarias, para deliberar, acordar y gestionar sobre temas de interés de su competencia.
- Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al libre ejercicio de su función.
- Obtener de los restantes órganos competentes la información, asesoramiento y cooperación necesaria en las tareas de su cargo.
- Los miembros electos de los órganos colegiados tienen derecho de asistencia a sus sesiones, y a la protección ante cualquier coacción o represalia ocasionada por el ejercicio del cargo. Asimismo tienen el deber de asistir completa y puntualmente a sus sesiones y de ejercer con diligencia los cargos para los que fueran elegidos.

Artículo 81 Desplazamientos de los cargos

Los Presidentes, al cursar las convocatorias que correspondan en uso de sus facultades, procurarán que originen las menores perturbaciones posibles a sus cargos representativos y a los miembros de éstas.

Artículo 82 Incompatibilidades generales para el desempeño de cargos

Se establece incompatibilidad:

- Entre los miembros de la Junta Directiva de Unión de Radioaficionados Españoles y los miembros del Consejo.
- Entre cualquier cargo en la Unión de Radioaficionados Españoles y el desempeño de actividad mercantil relacionada con material de radioaficionados.

La residencia de hecho y de derecho en su ámbito geográfico es requisito esencial para la elegibilidad del cargo a Presidente de un órgano de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Los socios que tengan relación contractual o laboral con la Unión de Radioaficionados Españoles son inelegibles e incompatibles con cualquier cargo representativo. Asimismo son inelegibles e incompatibles con cualquier cargo representativo en la Unión de Radioaficionados Españoles los presidentes o directivos de otras asociaciones afines.

TÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 83 Los presupuestos y la normativa presupuestaria

La Junta Directiva presentará para su debate y votación, ante la Asamblea General, el proyecto de presupuestos Unión de Radioaficionados Españoles antes del inicio de cada ejercicio.

En caso de no aprobación del proyecto, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, en cuyo caso la Asamblea General podrá establecer las restricciones de gasto que se hagan imprescindibles para mantener el equilibrio con la cuenta de ingresos.

Todo el ejercicio es período hábil para la aprobación de su presupuesto y para la aprobación de modificaciones. El ejercicio económico de la Unión de Radioaficionados Españoles será el correspondiente al año natural, comienza el día 1 de enero y concluye el 31 de diciembre.

Corresponde a la Asamblea General la aprobación, por mayoría simple de los votos afirmativos de los asistentes y representados, de los presupuestos de cada ejercicio y los extraordinarios si los hubiera, así como la aceptación de herencias, donaciones o legados, que se entenderán realizados siempre a beneficio de inventario.

Corresponde a la Asamblea General la aprobación, por mayoría de dos tercios de los votos afirmativos de los asistentes, de suplementos de créditos que autoricen gastos no incluidos en el presupuesto, la adquisición de inmuebles, así como su venta, hipoteca o donación.

Las Juntas Directivas de los Consejos Autonómicos y Delegaciones elaborarán sus propios presupuestos, que deberán ser necesariamente aprobados en cada una de sus respectivas Asambleas Generales.

En los presupuestos de todas las organizaciones territoriales Unión de Radioaficionados Españoles figurará una cuota especial que será complementaria de la establecida por la Asamblea General para cubrir los servicios básicos Unión de Radioaficionados Españoles. Esta cuota complementaria tendrá un importe mínimo para todas las Delegaciones y será fijado anualmente por la Asamblea General.

La contabilidad deberá cerrarse en cada ejercicio económico mediante un balance donde se recoja la situación económico-patrimonial de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Los recursos obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, en ningún caso podrán ser distribuidos entre los asociados, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 84 Financiación

La financiación de la Unión de Radioaficionados Españoles procede esencialmente de las cuotas ordinarias de sus asociados, así como de las cuotas extraordinarias y otros ingresos que pueda percibir por los servicios que establezca.

Serán también ingresos de la Unión de Radioaficionados Españoles los legados, donativos y subvenciones que puedan aceptarse y los derivados de participaciones en entidades, sociedades o empresas, así como cualquier

otro proveniente de una concreta actividad económica decidida por la Asamblea General.

La cuota ordinaria a aportar por cada socio se establecerá anualmente en los presupuestos generales y su recaudación correrá a cargo de la Tesorería de la Unión de Radioaficionados Españoles dentro del mes de enero.

La Tesorería de la Unión de Radioaficionados Españoles incluirá en el mismo recibo anual la cuota ordinaria o básica y la complementaria.

Artículo 85 La ejecución presupuestaria y control de cuentas

La aprobación de las cuentas anuales corresponde a la Asamblea General. Será propuesta por la Junta Directiva con la correspondiente memoria explicativa, a la que se acompañará el informe de la Comisión de Cuentas y el dictamen del Consejo, en el primer semestre del año siguiente al ejercicio correspondiente. Previo a la votación, el Presidente de la Comisión de Cuentas dará lectura al informe con la conformidad o reparos a las cuentas que se someten a aprobación de la Asamblea General.

La Tesorería de la Unión de Radioaficionados Españoles remitirá la liquidación correspondiente de las cuotas complementarias a cada una de las organizaciones territoriales, con expresión de recibos realizados, recibos impagados y gastos generados, dentro del primer cuatrimestre del año al que pertenezcan los recibos cobrados.

La Tesorería de la Unión de Radioaficionados Españoles dejará en depósito las cuotas complementarias de aquellas organizaciones territoriales que no hubieran remitido copia del acta o certificación del acuerdo relativo a la aprobación en sus Asambleas Generales de las cuentas del ejercicio del segundo año anterior al de la reversión de cuotas.

Artículo 86 El Patrimonio

Forman el patrimonio de la Unión de Radioaficionados Españoles, entre otros:

- Los bienes reflejados en el inventario anual.
- Los ingresos por las cuotas de sus asociados.
- Las donaciones, legados y subvenciones que se hagan a su favor.
- Cualquier otra aportación que se perciba de las Administraciones Públicas así como de cualquier entidad pública o privada.
- Los productos de sus propios bienes o inversiones.

TÍTULO VIII HONORES Y RECOMPENSAS

Artículo 87 Honores

La Unión de Radioaficionados Españoles establece un sistema de honores para premiar a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en el apoyo a la radioafición en general y a nuestra Asociación en particular.

Presidente de Honor

La máxima recompensa que otorga la Unión de Radioaficionados Españoles es la Presidencia de Honor. Esta distinción solo podrá recaer en personalidades que de una forma excepcional fomenten y desarrollen la radioafición y la Unión de Radioaficionados Españoles.

Socio de Honor

Se recompensará con esta distinción a aquellas personas físicas o jurídicas que de manera relevante realcen y engrandezcan la radioafición en general y la Unión de Radioaficionados Españoles en particular.

Artículo 88 Recompensas

La Unión de Radioaficionados Españoles establece un sistema de recompensas para condecorar a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en el apoyo a la radioafición en general y a nuestra Asociación en particular.

Botón de Oro y Botón de Plata

Será requisito imprescindible para acceder a esta distinción ser miembro de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Botón de Bronce

Será requisito imprescindible para acceder a esta distinción ser miembro de

la Unión de Radioaficionados Españoles. La competencia para su concesión corresponde a los Consejos Autonómicos.

Insignias por antigüedad

A los socios que cumplan 25 y 50 años de permanencia en la Asociación les será impuesta la insignia de plata y oro respectivamente.

TÍTULO IX RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 89 Procedimiento electoral

El procedimiento electoral se regula mediante el Reglamento Electoral que figura en el Anexo I de este Estatuto.

TÍTULO X RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Capítulo I Del procedimiento disciplinario

Artículo 90 Objeto y ámbito de aplicación

Para la depuración de la responsabilidad disciplinaria en que puedan incurrir los socios de la Unión de Radioaficionados Españoles, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal exigible a los mismos, serán de aplicación directa las normas contenidas en el presente capítulo, en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario contenido en el Anexo II de este Estatuto y de aplicación subsidiaria en lo no previsto: la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociaciones 1/2002, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su vigente redacción, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, o las normas que pudieran sucederlas.

Capítulo II Infracciones y sanciones

Artículo 91 Responsabilidad disciplinaria

Los asociados están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes estatutarios.

Artículo 92 Sanciones

El Presidente, la Junta Directiva y en su caso el Consejo son competentes para el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria, ateniéndose a las siguientes normas:

- Se extenderá a la sanción de infracción de deberes estatutarios o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la radioafición.
- Las correcciones que podrán aplicarse son las siguientes:
 - Apercibimiento por escrito.
 - Suspensión del ejercicio de cargo directivo o designado.
 - Suspensión de servicios.
 - Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos.
 - Pérdida de cualesquiera concesiones, distinciones u honores otorgados por la Unión de Radioaficionados Españoles
 - Expulsión de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Artículo 93 Clasificación

Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 94 Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

- La infracción de las prohibiciones establecidas en el artículo del presente Estatuto.
- La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia la práctica de la radioafición, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la radioafición, a las reglas éticas que la gobiernan y a los deberes establecidos en el presente Estatuto.
- El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la

Junta Directiva u otros órganos de representación y gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión de la práctica de la radioafición.

- d) La comisión de una infracción grave, habiendo sido sancionado por la comisión de otras dos del mismo carácter y cuya responsabilidad no se haya extinguido.

El intrusismo y su encubrimiento, entendiéndose por tal la transmisión mediante el uso de distintivos de llamada no autorizados o falsos, o en segmentos de banda no autorizados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido.

- e) La condena de un asociado en sentencia firme por el uso indebido los conocimientos, técnicas y medios propios de la radioafición.
f) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas éticas esenciales en el ejercicio de la radioafición.

Artículo 95 Infracciones graves

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en el ámbito de su competencia, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.
b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta Directiva u otros órganos de representación y gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la radioafición.
d) Los actos y omisiones descritos en las letras a), b) y c) del artículo anterior, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser considerados como muy graves.

Artículo 96 Infracciones leves

Son infracciones leves:

- a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Directiva u otros órganos de representación y gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave o grave.
b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.
c) El incumplimiento leve de los deberes que la radioafición impone.
d) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 97 Sanciones

1. Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves serán las siguientes:

Para las infracciones muy graves, expulsión de la asociación, inhabilitación para el ejercicio de cargo directivo, que conllevará la pérdida de cualesquiera concesiones, distinciones u honores otorgados por la Unión de Radioaficionados Españoles.

2. Por la comisión de infracciones graves podrán imponerse la sanción de suspensión del ejercicio del cargo directivo por un plazo no superior a tres años, así como la suspensión de servicios con igual límite temporal.
3. Por infracciones leves podrán imponerse la sanción de apercibimiento por escrito.

Artículo 98 Prescripción de las infracciones

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.
3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al asociado afectado del acuerdo de incoación de información previa a la apertura de expediente disciplinario, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o éste permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al inculpa-

Artículo 99 Prescripción de las sanciones

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años; y las impuestas por infracciones leves, a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de la sanción por falta de ejecución de la misma comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

3. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

Capítulo III Régimen de recursos en materia disciplinaria

Artículo 100 Actos recurribles

1.- Las resoluciones de los órganos competentes que pongan fin al procedimiento serán recurribles conforme a lo dispuesto por la legislación administrativa vigente en alzada ante el Consejo. Si el recurso se hubiera dirigido contra un miembro de la Junta Directiva, el recurso de alzada lo será de reposición.

2.- No serán recurribles los acuerdos de apertura del expediente disciplinario o de información previa ni los actos de mero trámite. Sin embargo, la oposición a los mismos podrá en todo caso alegarse por quienes la hayan formulado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y en la eventual impugnación de tales actos en el recurso que, en su caso, se interponga.

Artículo 101 Régimen de los recursos

Los posibles recursos que se puedan interponer frente a las resoluciones que se dicten seguirán el régimen general de aplicación conforme a la legislación administrativa pertinente en la vía previa a la judicial, y lo previsto en la Ley de Asociaciones para la jurisdiccional.

TÍTULO XI DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 102 De la disolución

En el caso de que sea acordada la disolución de la Unión de Radioaficionados Españoles, de acuerdo con lo prescrito por la ley, se procederá a formar balance e inventario de la situación, enajenándose los bienes en pública subasta para, con su líquido, atender las obligaciones contraídas, y el saldo excedente, si lo hubiese, será entregado a una institución benéfica. Previamente a la votación para decidir la disolución de la Unión de Radioaficionados Españoles mediante votación de la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva presentará un informe elaborado por una consultoría externa acreditada donde se indicará el balance económico e inventario a fecha de la votación y la viabilidad a medio plazo de la Entidad, así como el coste total al que puede ascender la atención de las obligaciones contraídas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Primera

Los socios que a la fecha de aprobación por la Asamblea General de este Estatuto se encuentren integrados en lo que se conoce como Sección Saco deberán señalar antes del día 1 de noviembre próximo la Delegación a la que quieren adscribirse.

Caso de no hacerlo en el plazo fijado, serán adscritos a la Delegación de su residencia de derecho.

Disposición Segunda

Las Secciones existentes hasta la entrada en vigor del presente Estatuto pasan a denominarse Delegaciones.

Disposición Tercera

Se autoriza a la Junta Directiva a elaborar un Reglamento de Honores y Re-compensas así como al procedimiento a seguir en cada uno de los supuestos, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Estatuto, una vez aprobado por las Autoridades competentes, entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente.

ANEXO I.- REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Capítulo I Procesos electorales

Artículo 1 Tipos de procesos electorales

Los procesos electorales serán generales o parciales.

El proceso electoral es general cuando asume a la totalidad de las Juntas Directivas de las Delegaciones, Consejos Autonómicos y de la Unión de Radioaficionados Españoles.

El proceso electoral es parcial cuando afecte solo a la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, a la de una o varias Delegaciones o Consejos Autonómicos o a una combinación de estos.

Artículo 2 Duración de los cargos

Los cargos elegidos en virtud de un proceso electoral general tendrán una vigencia máxima de cuatro años, computados desde la fecha de finalización del proceso electoral que los eligió.

Los cargos elegidos en virtud de un proceso electoral parcial seguirán vigentes hasta el siguiente proceso electoral general salvo que se refiera a la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, que tendrá una vigencia de cuatro años en todo caso.

Con independencia del tipo de proceso electoral seguido, y finalizada la vigencia de su mandato, los miembros electos de las Juntas Directivas de Delegaciones, de Consejos Autonómicos y de la Unión de Radioaficionados Españoles continuarán en el desempeño de sus cargos en funciones y hasta la toma de posesión de las nuevas Juntas Directivas que las sustituyan.

Capítulo II Derecho de sufragio

Artículo 3 Derecho de sufragio activo

Tienen derecho de sufragio activo los asociados numerarios mayores de edad, dados de alta en la Asociación con una antigüedad de al menos un año y que no hayan sido privados de este derecho en virtud de resolución definitiva adoptada en un expediente sancionador conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 4 Derecho de sufragio pasivo

Tienen derecho de sufragio pasivo los asociados numerarios mayores de edad que, no habiendo sido privados del mismo por resolución definitiva adoptada en expediente sancionador conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto, tengan una antigüedad mínima de:

- a) Un año para candidaturas a miembro de Junta Directiva de Delegación.
- b) Un año para asociado compromisario.
- c) Tres años para candidaturas a miembro de Junta Directiva de Consejo Autonómico.
- d) Cinco años para candidaturas a miembro de la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Artículo 5 Ámbito territorial y temporal

Territorialmente, los derechos de sufragio activo y pasivo se ejercitarán respecto de la Delegación y Consejo Autonómico en que los asociados se encuentren adscritos, siendo universal para la elección de Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Temporalmente y salvo que se determina otra cosa, la determinación del censo, antigüedad, requisitos para el ejercicio del derecho de sufragio y cualquier otra circunstancia no regulada expresamente se referirá al momento en que dicte la resolución por la que se acuerda el inicio de los actos preparatorios del proceso electoral que se refiere el capítulo IV.

Los plazos se computarán de fecha a fecha.

Capítulo III Las comisiones electoral y de recursos electorales

Artículo 6 Definición

La Comisión Electoral es el órgano encargado de tramitar el proceso electoral, estando sujeta únicamente a las limitaciones establecidas en el presente Estatuto.

La Comisión de Recursos Electorales es el único órgano encargado de la resolución de los recursos electorales.

Artículo 7 Composición y funcionamiento

Las Comisiones Electoral y de Recursos Electorales estarán formadas por tres miembros cada una elegidos por la Asamblea General de Socios, eligiéndose el mismo número de suplentes para el caso de que se produjera alguna vacante.

Se nombrarán por plazo de cuatro años, continuando en el desempeño de sus cargos en funciones y hasta la toma de posesión de las nuevas Comisiones que les sustituyan.

En lo no regulado expresamente, será de aplicación lo establecido para el funcionamiento de la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles. Tendrán a su disposición los medios materiales y humanos de la sede central de Unión de Radioaficionados Españoles, debiendo colaborar el resto de la estructura de la Asociación para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Artículo 8 Régimen de recursos

Las resoluciones de la Comisión Electoral, y salvo que se establezca otra cosa, serán recurribles en reposición ante el mismo órgano en el plazo de tres días desde su notificación, de cuyo recurso se dará traslado a las partes interesadas y, en todo caso, a las que pudieran resultar perjudicadas por la resolución que se dicte.

La resolución del recurso de reposición podrá ser impugnada ante la Comisión de Recursos Electorales en el plazo de tres días desde su notificación. De este recurso se dará traslado al resto de las partes interesadas para que formulen alegaciones en el plazo de tres días.

La resolución del recurso de alzada será definitiva en la vía social pudiendo ser recurrido ante la jurisdicción civil.

Capítulo IV Actos preparatorios del proceso electoral

Artículo 9 Actos preparatorios realizados por el Presidente de la Junta Directiva

El proceso electoral se preparará por resolución del Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles, dictada entre la toma de posesión y la expiración de su mandato.

Esta resolución acordará:

- a) El tipo de proceso electoral a preparar, con expresión de las circunscripciones afectadas en caso de ser parcial.
- b) Que por el Secretario General se elabore y remita a la Comisión Electoral y referido a la extensión del proceso electoral:
 - 1) El censo de asociados, numerado y ordenado por Delegaciones, en el que consten los asociados con derecho a voto por cumplir los requisitos exigidos estatutariamente, con expresión de su antigüedad; y los asociados excluidos de tal derecho, con expresión de la causa que la motiva.
 - 2) Estadística de asociados por Consejos y por Delegaciones, en el que constarán los datos necesarios para el eficaz desarrollo del proceso electoral.

Reunida la Comisión Electoral y oído al Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles:

- c) Aprobará inicialmente el censo electoral. A estos efectos podrá, sin perjuicio de los recursos que correspondan a los asociados, solicitar al Secretario de la Junta Directiva las justificaciones que estime necesarias a fin de determinar inicialmente la exactitud del censo.
- d) Fijará el calendario electoral, el cual garantizará el cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso electoral.

e) En su caso, determinará la composición de la Asamblea General y el número de asociados compromisarios que corresponde a cada Delegación, conforme establece el artículo 11 de este Reglamento. En el supuesto de elecciones parciales, éste será el vigente en el momento de abrirse el proceso electoral, sin que pueda alterarse por causa alguna.

En caso de discrepancia sobre el calendario electoral, la determinación del censo inicial y/o de los asociados compromisarios entre la Comisión Electoral o del Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles con lo resuelto por ésta, serán fijados por mayoría de la Comisión de Recursos Electorales en el plazo de dos días.

Una vez fijado el calendario, y aprobado inicialmente el censo electoral, por el Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles se procederá a convocar las elecciones.

Los actos preparatorios no serán susceptibles de recurso, abriendo de forma irreversible el proceso electoral.

Artículo 10 Actos preparatorios realizados por la Comisión de Garantías

La Comisión de Garantías deberá ejecutar los actos preparatorios del proceso electoral en los siguientes casos:

- a) Si, expirado el mandato del Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles, éste no los hubiera iniciado, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber concurrido, que será depurada una vez finalizado el proceso electoral, incoándose el correspondiente expediente.
- b) Si los miembros de la Junta Directiva, por la causa que fuese, quedasen reducidos a dos o menos.

Artículo 11 Determinación de los miembros de la Asamblea

La Asamblea General de Socios estará compuesta, al menos, por 305 miembros, debiendo su número garantizar la presencia de todos los Consejos Autonómicos y todas las Delegaciones existentes en la fecha de la convocatoria.

En caso de la apertura de un proceso electoral parcial, se partirá de los determinados en el anterior proceso electoral general.

El número de miembros de la Asamblea, una vez restados los cinco miembros de la Junta Directiva y los diecinueve de los Consejos Autonómicos, se distribuirá con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El número resultante se repartirá proporcionalmente entre los Consejos Autonómicos en función del número de socios numerarios de cada uno de ellos.
- b) Se asignará un miembro por cada una de las Delegaciones del Consejo Autonómico.
- c) Una vez efectuada la asignación anterior, el resultado será el número de compromisarios que corresponde a cada Consejo Autonómico, pudiendo en algún caso no corresponder ninguno.
- d) El número de compromisarios se repartirá proporcionalmente entre las Delegaciones del Consejo Autonómico, en función de su número de socios numerarios.

La suma de compromisarios por Delegaciones no podrá ser en ningún caso superior al de los asignados a su Consejo Autonómico.

Capítulo V Convocatoria del proceso electoral

Artículo 12 Convocatoria

El Presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles convocará el proceso electoral mediante resolución en la que consten, al menos, los siguientes extremos:

- a) Identidad del convocante, título habilitante y fecha de la convocatoria.
- b) Extensión del proceso electoral, si es general o parcial y, en este caso, las circunscripciones que comprende.
- c) Calendario electoral fijado.
- d) Requisitos para el ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo.
- e) Acuerdo de remisión del censo electoral inicial a cada Delegación afectada por el proceso electoral para que se fije a título informativo en el tablón

de anuncios de sus respectivas sedes, así como su régimen de impugnación.

- f) Forma de presentación de candidaturas, indicando expresamente el lugar, forma y plazos de presentación, así como la documentación requerida.
- f) Modelo de presentación de candidaturas.
- h) Régimen de recursos.
- i) Efectos de la convocatoria de proceso electoral.
- j) En su caso, composición de la Asamblea General y asociados compromisarios que corresponde a cada una de los Consejos Autonómicos y Delegaciones Territoriales.

Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede central de la Unión de Radioaficionados Españoles, se remitirá a todas las Delegaciones y Consejos Autonómicos para su exposición y conocimiento, publicándose además en el primer número disponible de la revista Radioaficionados y en la página web de la Unión de Radioaficionados Españoles, en el caso de existir.

A efectos de cómputo de plazos, se entenderá que la convocatoria de elecciones ha sido publicada el día 15 del mes que corresponda a la revista en que se inserte.

Artículo 13 Efectos de la convocatoria de elecciones

Desde la fecha de la resolución acordando la convocatoria de un proceso electoral, se disolverán la Asamblea General de Socios, el Consejo y su Junta Directiva y las Asambleas y Juntas Directivas de las Delegaciones y Consejos Autonómicos así como todas las Comisiones designadas, a excepción de las reguladas en este Reglamento en caso de ser general, o las afectadas en caso de ser un proceso electoral parcial, continuando en sus cargos con carácter provisional hasta la toma de posesión de los nuevos cargos.

Artículo 14 Impugnación del censo inicial y de la determinación de socios compromisarios

El censo inicial de socios, la determinación de la composición de la Asamblea o de socios compromisarios podrán ser impugnados en el plazo de quince días desde la publicación de la convocatoria, debiendo expresar de forma clara y concisa el motivo de impugnación, aportando la documentación que estime necesaria o señalando los extremos a certificar por el Secretario General de la Unión de Radioaficionados Españoles, de la cual se dará traslado a las partes interesadas y, en todo caso, a las posibles perjudicadas por la resolución que se dicte, que podrán formular alegaciones en el plazo de cinco días.

Se entenderán como interesados en el caso de impugnación de la determinación de los miembros de la Asamblea o de los socios compromisarios únicamente al impugnante y los Presidentes de las Delegaciones y Consejos a las que afecte.

La Comisión Electoral, oído al Secretario General de la Junta Directiva, resolverá sobre estas impugnaciones, la cual será notificada a los interesados. La resolución final de las impugnaciones será comunicada al Secretario General de la Unión de Radioaficionados Españoles para su conocimiento y efectos oportunos.

Una vez resueltas las impugnaciones, y a su resulta, se aprobará el Censo definitivo de asociados para el proceso electoral, que será expuesto en la Sede Central de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Capítulo VI Candidaturas

Artículo 15 Presentación de candidaturas

En el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria de elecciones en la revista Radioaficionados, se podrán presentar las candidaturas a los distintos cargos de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto.

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día fijado a las 14:00 horas.

En la convocatoria electoral se fijarán los medios aptos para la presentación de candidaturas, entre los cuales se encontrarán necesariamente la presen-

tación personal en la sede central de la Asociación, la remisión por correo certificado, bien a la sede central, bien al apartado de correos de la misma, o por un servicio de mensajería.

Inmediatamente después de finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la apertura del buzón del apartado de correos a fin de recoger las que hubieran sido presentadas por este medio, a las que se unirán las recibidas con anterioridad a la finalización de dicho plazo, levantándose un acta comprensiva de las candidaturas recibidas.

Artículo 16 Contenido de las candidaturas

Todas y cada una de las candidaturas presentadas deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Para la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, relación de nombre y apellidos de los postulantes, fotocopia de los respectivos documentos nacional de identidad, indicativo y cargo al que aspiran. Esta candidatura deberá ir firmada por todos y cada uno de los miembros, debiendo incluir un nombre por cada uno de los cargos que integran la Junta a la que aspiren, incluidos los suplentes, designándose un representante para notificaciones.
- b) Para la Junta Directiva de los Consejos Autonómicos y de Delegaciones, nombre y apellidos de los postulantes, fotocopia de los respectivos documentos nacional de identidad, indicativo y cargo al que aspiran.
- c) Para asociado compromisario, nombre y apellidos, fotocopia del documento nacional de identidad, indicativo y Delegación a la que postulan y su firma.

Artículo 17 Proclamación inicial de candidaturas

Una vez levantada el acta de candidaturas recibidas, por la Comisión Electoral se procederá a proclamar inicialmente aquellas que reúnan los requisitos estatutarios requeridos, rechazando el resto.

Esta resolución será notificada a los asociados interesados, pudiendo acordarse no haber lugar a la notificación en el caso de que se acepten las candidaturas presentadas, debiéndose efectuar en todo caso respecto de las candidaturas no proclamadas inicialmente.

Además, se comunicará a los Presidentes de las Delegaciones y Consejos y publicará en la página web de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Artículo 18 Proclamación definitiva de candidaturas

Transcurrido el plazo sin impugnaciones o, en su caso, resueltas las formuladas frente a la proclamación inicial de candidaturas, la Comisión Electoral las proclamará de forma definitiva.

Este acuerdo será publicado en la revista Radioaficionados y en la página web de la misma, con expresión de aquellas circunscripciones en que se produce la elección directa, en la que no hay candidaturas suficientes y en las que se ha de proceder a la celebración de elecciones, siendo comunicado a los Presidentes de las Delegaciones y Consejos Autonómicos para su conocimiento.

Frente a esta resolución no cabe recurso alguno.

Capítulo VII Elecciones

Artículo 19 Elección directa

En caso de candidaturas únicas se procederá a su elección directa sin necesidad de celebrar elecciones.

Así mismo, si el número de candidaturas a asociados compromisarios fuese igual o inferior al de puestos a elegir, se procederá a su elección directa sin necesidad de celebrar proceso electoral.

Artículo 20 Falta de candidaturas

Si no se presentasen candidaturas en alguna Delegación, Consejo Autonómico o para la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, se prorrogará el mandato de los que hasta ese momento desempeñaren el cargo, abriéndose un nuevo proceso electoral parcial al cumplirse un año desde la resolución que así lo acuerde.

Igualmente se procederá para el caso de que no se cubran los cargos de asociados compromisarios asignados a alguna Delegación, siendo objeto de elección únicamente el número de cargos no cubiertos.

Artículo 21 Designación directa

En el caso de que en una o varias circunscripciones no existan candidaturas y que, además, no pueda prorrogarse el mandato de la designada anteriormente, la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles designará a un asociado, preferentemente de la circunscripción, como Presidente accidental que asumirá todas las funciones de esa Junta Directiva hasta la celebración de un proceso electoral parcial conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 22 Celebración de elecciones

En el resto de los casos se procederá a la celebración de elecciones, comenzando por las Delegaciones y finalizando por la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, a cuyo efecto se constituirán asambleas extraordinarias electorales en cada una de estas circunscripciones, las cuales estarán formadas por los respectivos Presidentes y Secretarios salientes y un representante de cada una de las candidaturas proclamadas, referidas al concreto ámbito territorial en que se celebren las elecciones.

La Comisión Electoral podrá designar observadores en los casos que estime conveniente.

La celebración de elecciones será publicada en la primera revista de la asociación posible, con expresión de su calendario y horario de votaciones, convocándose tanto para las Delegaciones como para los Consejos Autonómicos y la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles en el caso de existir más de una candidatura.

Por parte de la Comisión Electoral se remitirá a los candidatos una copia del censo de su respectivo ámbito electoral y a fin de que por los mismos se pueda hacer campaña.

Artículo 23 Elecciones a Juntas Directivas de Delegaciones y asociados compromisarios

Las elecciones a Junta Directiva de las Delegaciones se celebrarán dentro del primer fin de semana del mes siguiente a la publicación de la convocatoria de celebración de elecciones en Asamblea Electoral, convocada con carácter de extraordinaria procediéndose a la votación secreta entre las candidaturas concurrentes y, en su caso, a la proclamación de la candidatura con mayor número de votos como vencedora.

En caso de empate, se celebrará una segunda vuelta inmediatamente a continuación y únicamente entre las candidaturas que lo hubiesen obtenido. Si después de esta persistiera, se proclamará vencedora aquella cuyo aspirante a Presidente tenga más antigüedad en la Asociación.

Determinada la candidatura o candidaturas vencedoras, el Secretario de la Asamblea Electoral con el visto bueno de su Presidente extenderá un acta haciendo constar el resultado de las elecciones y la candidatura o candidaturas vencedoras. Esta acta será firmada por todos los miembros de la Mesa, quienes podrán expresar, en su caso, las impugnaciones que estimen procedentes sobre su desarrollo o resultado.

El resto de los miembros de la Asamblea podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas respecto de la impugnación formulada, tras lo cual se cerrará el acta, la cual será remitida en el plazo más breve posible a la Comisión Electoral por correo certificado. Si se producen impugnaciones, estas se revolverán por la Comisión Electoral en el plazo de tres días desde su recepción.

Artículo 24 Elección a Juntas Directivas de Consejos Autonómicos

En caso de que deba abrirse proceso electoral, se convocará Asamblea Electoral, con el carácter de extraordinaria, la cual se celebrará el primer sábado del segundo mes después de su publicación en la revista Radioaficionados, procediéndose a la votación secreta entre las candidaturas concurrentes y, en su caso, a la proclamación de la candidatura con mayor número de votos como vencedora.

En lo regulado expresamente, será aplicable lo dispuesto para la presentación de candidaturas y la celebración proceso electoral a Junta Directiva de Delegación.

Artículo 25 Elección a Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles

Una vez proclamada las candidaturas vencedoras en las Delegaciones y Consejos Autonómicos y de asociados compromisarios, y determinado por ello los miembros de la Asamblea General, se convocará Asamblea General de Asociados Electoral, con el carácter de extraordinaria, la cual se celebrará el primer sábado del tercer mes siguiente a la publicación de la convocatoria de elecciones en Asamblea Electoral, convocada con carácter de extraordinaria procediéndose a la votación secreta entre las candidaturas concurrentes y, en su caso, a la proclamación de la candidatura con mayor número de votos como vencedora.

Será aplicable lo dispuesto anteriormente para la elección de miembros de la Junta Directiva de Delegación y Consejo Territorial.

Capítulo VIII Finalización del proceso electoral

Artículo 26 Finalización del proceso

A todos los efectos, y especialmente a lo dispuesto en el artículo 2, una vez proclamadas la candidatura vencedora a Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles se dictará resolución por la que se declara finalizado el proceso electoral, publicándose la totalidad de los resultados en la revista de la asociación y en la página web de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Artículo 27 Cargos vacantes

Si finalizado el proceso electoral alguna Junta Directiva de Delegación o Consejo Autonómico quedara vacante por cese de todos sus miembros o sin el mínimo legal para su funcionamiento, la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, al tiempo que acuerda el inicio de los actos preparatorios de un proceso electoral parcial, podrá designar un Delegado que asuma las competencias de aquella Junta Directiva hasta la finalización del proceso electoral.

No será necesario convocar este proceso electoral si restase menos de un año para el siguiente proceso electoral general.

Artículo 28 Disposición final

Este Reglamento de procedimiento electoral tiene el carácter de norma estatutaria de la Unión de Radioaficionados Españoles.

En lo no regulado expresamente, será de aplicación el resto del Estatuto de la Unión de Radioaficionados Españoles.

ANEXO II.- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Capítulo I Del procedimiento disciplinario

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

Para la depuración de la responsabilidad disciplinaria en que puedan incurrir los socios de la Unión de Radioaficionados Españoles, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal exigible a los mismos, serán de aplicación directa las normas contenidas en el presente Reglamento, y de aplicación subsidiaria en lo no previsto: El Estatuto de la Unión de Radioaficionados Españoles, la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociaciones 1/2002, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su vigente redacción, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, o las normas que pudieran sucederlas.

Artículo 2 Concurrencia de sanciones e independencia de procedimientos

1.- Cuando se tenga conocimiento de que se está tramitando un proceso penal, civil o administrativo, por los mismos hechos o por otros cuya separación de los sancionables con arreglo a este capítulo sea racionalmente imposible, el procedimiento será iniciado obligatoriamente y suspendido en su tramitación, sin perjuicio de las medidas de carácter provisional que proceda adoptar. La reanudación del procedimiento disciplinario quedará demorada hasta que recaiga pronunciamiento firme de la autoridad judicial o administrativa.

2. Cuando se haya tenido conocimiento de la resolución firme en el procedimiento penal, civil, o administrativo, se reanudarán las actuaciones disciplinarias debiéndose respetar la apreciación de hechos efectuada en aquel procedimiento siempre que la causa de sanción disciplinaria sea la de la sanción penal, civil o administrativa en sí.

3.- Una vez iniciado el procedimiento, en cualquier momento del mismo en que el instructor aprecie que la presunta infracción pueda, además, ser constitutiva de delito o falta penal, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano que hubiese ordenado la incoación del expediente para que tal órgano decida sobre la comunicación de los hechos al órgano jurisdiccional y, en su caso, acuerde lo procedente sobre la posible suspensión del procedimiento hasta que recaiga pronunciamiento firme de la autoridad judicial.

4.- No se computará el período durante el cual esté suspendido el expediente a los efectos de su posible caducidad, ni a los efectos de la prescripción de la sanción.

Artículo 3 Medidas cautelares y de carácter provisional

1.- Si por resolución del órgano competente se acuerda la incoación del procedimiento disciplinario, el mismo órgano podrá acordar como medida preventiva la suspensión provisional en el ejercicio o disfrute de todos o alguno de los derechos o servicios que como socio tuviera el afectado.

Tal decisión habrá de adoptarse mediante resolución motivada y previa audiencia del imputado, debiendo ser aprobada con los requisitos determinados en el artículo 16 de este capítulo, expresando el plazo por el que se adopta.

2.- La resolución que acuerde la adopción de medidas provisionales o cautelares deberá ser notificada al interesado según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento y será recurrible en todo caso.

La suspensión provisional se mantendrá durante, y sin perjuicio, de la suspensión del procedimiento disciplinario prevista en el artículo anterior.

3.-Con independencia de la medida anterior, el órgano competente para resolver podrá adoptar otras medidas que tiendan a asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

4.-No se podrán adoptar medidas provisionales ni cautelares que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

Artículo 4 Tramitación y notificaciones

1.- El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todos sus trámites.

2.- La tramitación y las notificaciones se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento y, en su defecto, a lo dispuesto en el Título V, Capítulo III y en el Título VI, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

3.- Las notificaciones podrán ser hechas por burofax, correo certificado o por vía telemática o electrónica, en el domicilio que conste en los archivos de Unión de Radioaficionados Españoles o dirección telemática o electrónica que el interesado tenga comunicada oficialmente a Unión de Radioaficionados Españoles, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por no haber comunicado reglamentariamente su eventual traslado de domicilio o cambio de dirección telemática o electrónica.

El Secretario del expediente dará fe del contenido de la comunicación. Si no pudiese ser verificada la notificación se entenderá realizada mediante su colocación en la revista de la asociación, entendiéndose realizada el día 15 de ese mes, suspendiéndose entre tanto el curso del procedimiento, para impedir la caducidad del mismo, y preservando esta forma de notificación cuando no fuera posible ninguna de las formas anteriores, notificándose por este sistema únicamente la incoación y, en su caso, la resolución.

Las notificaciones realizadas por correo certificado, burofax o por vía tele-

mática o electrónica podrán simultanearse con la colocación en dicha revista cuando el instructor lo estime conveniente, al objeto de no consumir innecesariamente o acortar los plazos de tramitación del expediente.

Artículo 5 Derechos de los imputados

Los imputados respecto de quienes se sigan procedimientos disciplinarios tendrán los siguientes derechos:

- a) A la presunción de inocencia.
- b) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, del órgano competente para resolver y de la norma que atribuya tal competencia.
- c) A formular alegaciones y de utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes, o por el contrario, a no declarar en el procedimiento seguido en su contra.
- d) A los demás derechos reconocidos por la Ley 30/1992.

Capítulo II Inicio de las actuaciones

Artículo 6 Inicio del procedimiento

1.- El procedimiento se iniciará por resolución del Presidente, por Junta de Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles o por quien tenga delegada tal competencia de conformidad el Estatuto de la Unión de Radioaficionados Españoles. La incoación se realizará de oficio o por denuncia.

El inicio del mencionado procedimiento podrá dar lugar a la apertura de un período de información previa o a la apertura del expediente disciplinario en los términos previstos en el artículo 7 de este Reglamento.

Cuando se considere que la denuncia carece manifiestamente de contenido o es inverosímil o mendaz, podrá decretarse su archivo sin más trámite.

La resolución que disponga el archivo se notificará al denunciante para que, en su caso, deduzca los recursos correspondientes.

Podrá igualmente, con carácter previo y por plazo de diez días, requerirse al denunciante para que ratifique su denuncia y, en su caso, complete, aclare o aporte la documentación o antecedentes que sean necesarios para determinar la admisión a trámite de la denuncia y señale domicilio a efectos de notificaciones. El requerimiento contendrá la advertencia de que, expirado el plazo sin haberse atendido, podrá decretarse el archivo de la denuncia.

El domicilio designado será considerado como el del denunciante durante toda la tramitación del expediente hasta que designe otro si así le conviniese y seguirán practicándose o intentándose las notificaciones de los trámites sucesivos en ese lugar aún cuando las comunicaciones sean devueltas por el Servicio de Correos. El denunciante no podrá alegar la falta efectiva de notificación si se ha intentado en el domicilio que consta en el expediente.

2.- Si los hechos afectasen a un miembro de la Junta Directiva, se remitirá el expediente al Consejo para su tramitación, entendiéndose referida la expresión "Junta Directiva" al "Consejo de la Unión de Radioaficionados Españoles" en el articulado del presente procedimiento.

Artículo 7 Información previa

1.- La Junta Directiva podrá iniciar el procedimiento abriendo un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de proceder a la apertura del expediente disciplinario. En tal caso, designará un Ponente, el cual podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para el examen y comprobación inicial de los hechos que pudieran constituir infracción, recabando los datos e informaciones que estime puedan ser relevantes para determinar la posible existencia de responsabilidades dignas de investigación. El acuerdo se notificará al imputado con advertencia de que las alegaciones y descargos que efectúe podrán servir para la adopción de acuerdo de imposición de una sanción por infracción leve, y se participará de su adopción al denunciante, en su caso. El acuerdo no será susceptible de recurso alguno e interrumpirá el plazo de prescripción de la falta que le dé origen.

2.- La iniciación, tramitación y resolución de la información previa correspon-

derán al Consejo en los casos a que se refiere el apartado segundo del artículo 6.2 de este Reglamento.

3.- En los casos en los que sea posible una mediación, actuará de mediador el Presidente de Unión de Radioaficionados Españoles. Alcanzada la mediación a satisfacción del denunciante se propondrá el archivo de la información sin más trámite.

4.- La resolución de la información previa acordará: decretar el archivo de las actuaciones por no apreciarse infracción; imponer sanción de apercibimiento por escrito o reprensión privada por estimarse leve la infracción, o la apertura de expediente disciplinario.

El acuerdo de archivo o de sanción por infracción leve, se notificará también al denunciante, a los efectos de interposición de recursos.

Artículo 8 Apertura de expediente disciplinario y competencia para su instrucción y resolución

1.- La apertura del expediente disciplinario será acordada por la Junta Directiva, a quien corresponderá igualmente su resolución. El acuerdo de iniciación de expediente deberá contener:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos, sucintamente expuestos que motivan la incoación de expediente, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponderle.
- c) El nombramiento del Instructor y, en su caso, Secretario, con expresa indicación de su identidad y del régimen de su posible recusación. En ningún caso, tales nombramientos podrán recaer en quien haya sido Ponente durante el período de información previa.
- d) El órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- e) Las medidas de carácter provisional y cautelar que se hayan acordado por el órgano competente.
- f) La indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento dentro del plazo de diez días, para además, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, concretando los puntos de hecho o extremos sobre los que haya de versar y los medios de que pretenda valerse y la posibilidad de que pueda reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso, se impondrá la sanción que corresponda en su grado mínimo.

2.- La Junta Directiva podrá con carácter general delegar la competencia para acordar la apertura del expediente disciplinario en el Presidente, en uno de sus miembros, en un grupo de ellos o en una Comisión. En ningún caso será delegable la facultad de adoptar la resolución que ponga fin al expediente, imponga sanción o decrete el archivo.

3.- El acuerdo de apertura se comunicará al instructor y al secretario y se notificará al expedientado, con traslado de cuantas actuaciones se hayan practicado. El acuerdo también se comunicará al denunciante, en su caso. En la notificación se advertirá al expedientado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de apertura del expediente en el plazo de diez días, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

4.- Cuando se trate de infracciones leves, la Junta Directiva o el Presidente podrán sancionarlas sin necesidad de tramitar previamente el expediente disciplinario regulado en este capítulo, si bien serán siempre exigibles la audiencia previa o descargo del inculpado y resolución motivada. La audiencia previa o descargo podrán practicarse o formularse dentro de la información previa prevista en el artículo 7 de este Reglamento.

5.- Cualquier procedimiento iniciado podrá ser acumulado a otros con los que guarde identidad o íntima conexión, lo que decretará el órgano a quien corresponda resolverlo, sin que quepa recurso contra tal resolución.

6.- Salvo que legalmente esté establecido otro plazo, el expediente disciplinario deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses desde su incoación. Los supuestos de interrupción del plazo para la resolución serán los previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo sancionador y los mencionados en este capítulo.

Capítulo III Instrucción

Artículo 9 Del Instructor y del Secretario del expediente disciplinario.

- 1.- La Junta Directiva correspondiente sólo podrán sustituir al Instructor o al Secretario de un expediente disciplinario que hubiese aceptado el cargo en los supuestos de fallecimiento, renuncia y resolución favorable sobre la abstención o recusación. En tales casos resolverán, en función de la causa que motive la sustitución, sobre la validez o convalidación de las actuaciones realizadas con anterioridad a los efectos de la resolución final.
- 2.- La aceptación de la excusa de tales nombramientos y de la renuncia a los cargos una vez aceptados, así como la apreciación de las causas de abstención y recusación, será competencia exclusiva de la Junta Directiva.
- 3.- El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de la identidad del instructor y del secretario designado, en cualquier trámite del procedimiento y hasta que se eleve el expediente a la Junta de Directiva para la adopción de la resolución que corresponda.
- 4.- Serán de aplicación en materia de abstención y recusación del Instructor y del Secretario del expediente los plazos y normas contenidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.
- 5.- La tramitación del incidente de recusación y/o abstención interrumpirá el plazo de caducidad del procedimiento previsto en el artículo 8.6 y hasta su resolución definitiva.

Artículo 10 Alegaciones y actuaciones en el procedimiento

- 1.-A la vista de las alegaciones realizadas y prueba propuesta por el expedientado, el Instructor dará traslado al denunciante, concediéndole un plazo no superior a diez días para alegaciones y proposición de prueba por su parte.
- 2.-Evacuado tal traslado por el denunciante, se dará traslado de su contenido al expedientado para alegaciones y posible nueva proposición de pruebas, por plazo no superior a diez días. El Instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que resulten necesarias para el examen y comprobación de los hechos que pudieran constituir infracción, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

Artículo 11 Periodo de prueba

- 1.- Se abrirá un período probatorio en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando, en el trámite de alegaciones establecido en el artículo precedente, lo solicite el expedientado o el denunciante con proposición de medios de prueba concretos y expresión de los puntos de hecho o extremos que pretenda acreditar, siempre que alguno de los medios propuestos sea considerado pertinente por el Instructor, el cual podrá asimismo incluir la práctica de otros medios de prueba que estime convenientes, además y con independencia de los propuestos por las partes.
 - b) Cuando el Instructor lo considere necesario para el esclarecimiento de los hechos y determinación de los responsables, acordando en tal caso la práctica de todas cuantas pruebas estime necesarias.La resolución por la que el instructor ordene la práctica de pruebas será notificada al expedientado y al denunciante, en su caso.
- 2.- El Instructor motivará sus decisiones de inadmisión de la solicitud de apertura de período probatorio y de rechazo de medios de prueba concretos, en aplicación de lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- El período probatorio no tendrá una duración superior a treinta días hábiles ni inferior a diez.
- 4.- La práctica de las pruebas se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación del Procedimiento Administrativo Común. Para la práctica de las pruebas que haya de efectuar el propio Instructor, se notificará al expedientado y al denunciante, si lo hubiere, el lugar, fecha y hora, a fin de que pueda intervenir.
- 5.- En los casos en que, a petición del expedientado o del denunciante,

deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos, la Junta Directiva podrán exigirle una provisión de fondos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

6.- Las resoluciones que adopte el Instructor en materia de prueba serán susceptibles de recurso, que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente y se resolverá en el acuerdo que ponga fin al expediente.

Artículo 12 Prórroga de plazos

- 1.- El instructor podrá, motivadamente, prorrogar los plazos de dichos trámites de alegaciones y el del periodo de prueba, por una sola vez durante idéntico o inferior tiempo al establecido en los artículos 10 y 11 de este Reglamento, siempre que, por el número y la naturaleza de las pruebas a practicar, la complejidad de las situaciones fácticas y cuestiones jurídicas analizadas u otras razones atendibles, sea preciso para lograr la adecuada determinación de los hechos y las responsabilidades o para garantizar la eficaz defensa de los expedientados. La expresión de la causa concreta se deberá contener expresamente en el escrito en el que se solicite o acuerde la prórroga.
- 2.- Mientras dure la prórroga quedará suspendido el plazo de seis meses de resolución del procedimiento al que hace referencia el artículo 8.6 de este Reglamento.

Capítulo IV Fase intermedia

Artículo 13 Propuesta de resolución

- 1.-Concluida, en su caso, la prueba, el Instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales y cautelares que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el Instructor.
De apreciarse por el Instructor la no existencia de infracción o responsabilidad, propondrá el archivo.
- 2.- Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones que puedan ser impuestas o las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al interesado en la propuesta de resolución.

Artículo 14 Trámite de audiencia

- 1.-La propuesta de resolución se notificará al expedientado y al denunciante, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente, y concediéndoles un plazo improrrogable, de diez días para que puedan alegar ante el Instructor cuanto consideren conveniente en su defensa y aportar los documento e informaciones que estimen pertinentes y que no hayan podido aportar en el trámite anterior.
- 2.-En el supuesto de que alguna de las partes aportara nueva documentación, junto con su alegación, se dará traslado de ella a las otras por plazo improrrogable de cinco días a fin de que puedan pronunciarse y alegar sobre la documentación presentada y su contenido.

Artículo 15 Elevación del expediente para resolución

El Instructor, transcurrido el plazo de alegaciones, hayan sido o no formuladas, remitirá inmediatamente la propuesta de resolución junto con el expediente completo al órgano competente para resolver.

Capítulo V Resolución del expediente

Artículo 16 Resolución

- 1.- La resolución que ponga fin al expediente disciplinario habrá de ser

motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras que resulten del expediente.

2.- Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo expresamente motivado, la realización de las actuaciones complementarias que considere necesarias para la resolución del procedimiento. Estas actuaciones complementarias se llevarán a cabo en el plazo máximo de quince días.

Una vez realizadas las actuaciones complementarias, se pondrá su resultado a la vista del expedientado y del denunciante, en su caso, a fin de que puedan alegar lo que estimen pertinente en el plazo de siete días. Durante estos plazos quedará suspendido el plazo de seis meses establecido en el artículo 8.6 de este Reglamento.

3.- En la resolución no se podrán tener en cuenta hechos distintos de los que resulten acreditados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de las actuaciones complementarias previstas en el apartado anterior. La resolución podrá efectuar una valoración jurídica diferente de los hechos determinados.

4.- Cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la propuesta por el Instructor, se pondrá de manifiesto tal circunstancia al expedientado y al denunciante, en su caso, para que formulen cuantas alegaciones estimen convenientes, concediéndoseles para ello un plazo de quince días, quedando también en este caso suspendido durante este periodo el plazo establecido en el artículo 8.6 de este Reglamento.

5. - La resolución que ponga fin al procedimiento además de ser motivada, deberá fijar los hechos, incluyendo la valoración de las pruebas, determinar la persona o personas responsables, infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen o la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

6.- Cuando la propuesta de resolución contenga sanción de suspensión de ejercicio de cargos directivos por más de seis meses o expulsión de la Unión de Radioaficionados Españoles, la resolución que recaiga deberá ser acordada por la Junta Directiva y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes, advirtiéndose en la convocatoria de la sesión de la obligatoriedad de la asistencia de todos los miembros de la Junta y el cese de quien no asista sin causa justificada.

7.- La resolución que se dicte habrá de respetar lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y deberá ser notificada al expedientado y si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de denuncia, también se realizará dicha notificación al que la hubiese formulado. La notificación expresará los recursos que contra la resolución procedan, los órganos ante los que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

8.- Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la apertura del expediente disciplinario, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, por la suspensión del procedimiento, o por las prórrogas recogidas en el presente Reglamento, se declarará la caducidad, sin perjuicio de su nueva incoación si no hubiese prescrito la infracción.

Capítulo VI Ejecución

Artículo 17 Ejecución y suspensión de las resoluciones sancionadoras

1.- Las resoluciones dictadas en la materia propia de este capítulo no podrán ejecutarse hasta que sean definitivas, con independencia de las medidas provisionales que puedan ser adoptadas, o de la eventual suspensión que de las mismas se pueda acordar.

2.- La competencia para la ejecución de las sanciones corresponde al órgano corporativo que haya dictado el acuerdo originario de imposición.

Artículo 18 Publicidad y efectos de las sanciones

1. - Las resoluciones disciplinarias pueden ser hechas públicas cuando ganen firmeza.

2. - Las sanciones que impliquen suspensión en el ejercicio de cargos directivos o expulsión de Unión de Radioaficionados Españoles tendrán efectos en el ámbito de todas las Delegaciones y Consejos Autonómicos, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo Autonómico correspondiente.

Capítulo VII Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 19 Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria

1.- La responsabilidad disciplinaria de los asociados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento, la prescripción de la infracción y la prescripción de la sanción.

2.- Si durante la tramitación del procedimiento disciplinario se produjese el fallecimiento del expedientado se dictará resolución declarando extinguida la responsabilidad y archivando las actuaciones.

3.- La baja en Unión de Radioaficionados Españoles o en el ejercicio de un cargo directivo no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, aunque pueda determinar la imposibilidad actual de ejecutar la sanción que se pudiera acordar. En tal supuesto, por la Junta Directiva se concluirá la tramitación del procedimiento disciplinario y, en caso de sanción, su ejecución quedará en suspenso hasta el momento en que pueda ser ejecutada.

Artículo 20 Cancelación de las sanciones

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal del socio se cancelará cuando hayan transcurrido los siguientes plazos, sin que el sancionado hubiere incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria: seis meses en caso de sanciones por infracciones leves; un año en caso de sanción de suspensión no superior a tres meses; tres años en caso de sanción de suspensión superior a tres meses, y resto de sanciones por infracciones graves; y cinco años en caso de sanción de expulsión. El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción.

2. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

Capítulo IX Adopción de acuerdos

Artículo 21 Acuerdos sancionadores

1. Las infracciones leves se sancionarán por la Junta Directiva o por el Presidente mediante expediente limitado a la audiencia o descargo del inculpado.

2. Las infracciones graves y muy graves se sancionarán por la Junta Directiva tras la apertura del expediente disciplinario, tramitado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3. La Junta Directiva y el Presidente serán en todo caso los órganos competentes para resolver debiendo corresponder las facultades instructoras a otros órganos que se creen a tal fin.

4. En todo caso los acuerdos de suspensión por más de seis meses o expulsión deberán ser tomados por la Junta Directiva mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes. A esta sesión estarán obligados a asistir todos los componentes de la Junta, de modo que el que sin causa justificada no concurriese cesará como miembro de la Junta Directiva y no podrá presentarse como candidato en la elección mediante la que se cubra su vacante.

Disposición final

Este Reglamento de procedimiento disciplinario tiene el carácter de norma estatutaria de la Unión de Radioaficionados Españoles.

En lo no regulado expresamente, será de aplicación el resto del Estatuto de la Unión de Radioaficionados Españoles.

ACOPLADORES DE ANTENA



CAT-273

**ACOPLADOR MANUAL
FRECUENCIAS
144-146 y 430-440 MHz
RETROILUMINADO**



CAT-283

**ACOPLADOR MANUAL
FRECUENCIAS
144-430 MHz
POTENCIA 300 W.**



CAT-10

**ACOPLADOR MANUAL
DE 3,5 a 50 MHz
PEÑO 900 GR.
PEQUEÑO TAMAÑO**



CAT-300

**ACOPLADOR MANUAL
FRECUENCIA 1,8 - 60 MHz
POTENCIA 300 W. (SSB)
IMPEDANCIA 10 - 600 Ohm**



**Driven to Perform,
In STYLE!**

Laguna de Marquesado, 45 - Nave "L"
28021 - MADRID
Tf.: 913.680.093 - Fax: 913.680.168

Medidores de ROE y potencia



CMX 2300

**Medidor HF / VHF / UHF
Potencia en M1: 30/300/3 KW
Potencia en M2: 20/50/200 W
Peso: 1,4 Kg.
Dimensiones: 250 x 100 x 125 mm
Retroiluminado a 12 V**

CMX 200

**Frecuencias de uso: 1,8 a 200 MHz
3 escalas de potencia: 30-300-3000 W
Agujas cruzadas
Dimensiones:
120 mm x 85 mm x 125 mm
Conectores tipo PL de bajas pérdidas**



CMX 400

**Frecuencias de uso: 140-525 MHz
3 escalas de potencia: 30-60-200 W
Agujas cruzadas - Potencia 200 W
Peso: 630 g. - Dimensiones:
120 mm x 80 mm x 105 mm
Conectores tipo PL de bajas pérdidas
Retroiluminado dc 11 a 15 V 250 mA**

PROYECTO4
DE APLICACIONES ELECTRONICAS S.A.
WWW.PROYECTO4.COM

**VISITA NUESTRA WEB:
www.proyecto4.com - E-Mail: proyecto4@proyecto4.com**

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO Y RRI DE LA UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 1. La Unión de Radioaficionados Españoles es una asociación creada al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación y restantes disposiciones que regulan las asociaciones civiles. Tiene capacidad y personalidad jurídica, y rige su actividad por las disposiciones precitadas, el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior que lo desarrolle.

Artículo 2. La duración de la Unión de Radioaficionados Españoles es indefinida.

Artículo 3. La Unión de Radioaficionados Españoles tiene su domicilio social en Madrid, Avda. Monte Igueldo, número 102. No se reputará cambio de domicilio social si su traslado se produce dentro del mismo municipio.

Artículo 4. El ámbito de acción de la Unión de Radioaficionados Españoles es todo el territorio español.

CAPÍTULO II: FINES

Artículo 5. La Unión de Radioaficionados Españoles es una asociación sin ánimo de lucro que tiene los siguientes fines:

- a) Fomentar la radioafición como servicio de instrucción individual de intercomunicación o estudios técnicos entre o por personas que se interesan en la radiotecnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.
- b) Cumplir y estimular el cumplimiento por sus asociados de la normativa vigente que señala el Reglamento de Radiocomunicaciones en general y el Reglamento de Estaciones de Aficionado en particular.
- c) Colaborar, dentro de las posibilidades de la Asociación, con las autoridades en materia que se refiera a los radioaficionados.
- d) Fomentar la unión y camaradería entre los radioaficionados, facilitándoles su mutuo conocimiento y estima.
- e) Estimular la investigación radioeléctrica, electrónica y de radiocomunicación en general.
- f) Representar a sus asociados, y a los radioaficionados en general que lo deseen, ante la Administración General del Estado y ante cualquier otra entidad pública o privada, velando por sus intereses.
- g) Representar a la radioafición española ante las entidades extranjeras de análogos fines, especialmente ante la Internacional Amateur Radio Unión (IARU) a la que pertenece, y viceversa.
- h) Prestar a sus asociados todos los servicios relacionados con la práctica de la radioafición que se establezcan y que estén contemplados en el Reglamento de Régimen Interior.
- i) Colaborar de forma altruista y solidaria en la realización de proyectos, sin financiarlos, relacionados con las radiocomunicaciones en favor de países en vías de desarrollo.

CAPÍTULO III: ASOCIADOS

Artículo 6. Los asociados de la Unión de Radioaficionados Españoles se integrarán en las siguientes categorías:

- a) FUNDADORES. Gozan de esta distinción los asociados que ingresaron en la Unión de Radioaficionados Españoles en el espacio de tiempo comprendido entre su fundación y la Asamblea General del año 1951.
- b) HONORARIOS. Los asociados que se propongan reglamentariamente y nombre la Asamblea General en razón de los méritos que les hagan acreedores a tal distinción.
- c) NUMERARIOS. Son las personas físicas que habiendo sido admitidos como

asociados satisfagan la cuota correspondiente.

- d) PROTECTORES o SIMPATIZANTES. Son aquellas personas físicas o jurídicas que no disponiendo de licencia de radioaficionado deseen pertenecer a la Unión de Radioaficionados Españoles, o sean nombrados como tales por la Asamblea General.
- e) COLECTIVOS. Son las entidades con personalidad jurídica propia y fines similares a los de la Unión de Radioaficionados Españoles, que suscriban conjuntamente con su solicitud de ingreso un convenio de colaboración que, como mínimo, regulará su representación, prestaciones mutuas y compensaciones económicas.
- f) CORRESPONSALES. Son aquellos asociados que, residiendo fuera de España, pertenezcan a la Unión de Radioaficionados Españoles.

Artículo 7. La solicitud de quien desee ingresar como asociado en la Unión de Radioaficionados Españoles se hará mediante escrito dirigido a Secretaria, siguiendo los trámites que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 8. Se pierde el carácter de asociado:

- a) Por voluntad expresa del interesado manifestada por escrito.
- b) Por falta de pago de su cuota social, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Por incumplimiento del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior, de los acuerdos de la Asamblea General, o de los acuerdos de Junta Directiva, en todos estos casos no será firme la pérdida de tal condición sin la aprobación del Plure en sesión Ordinaria o Extraordinaria o bien por medio de su Comisión de Garantías como último trámite del expediente sancionador
- d) Por cualquier acto o manifestación pública realizada en contra o desdoro de la Unión de Radioaficionados Españoles y de sus fines, no será firme la pérdida de tal condición sin la aprobación del Plure en sesión Ordinaria o Extraordinaria o bien por medio de su Comisión de Garantías como último trámite del expediente sancionador.
- e) Por fallecimiento o extinción de la personalidad.

Artículo 9. Todos los asociados fundadores y numerarios de la Unión de Radioaficionados Españoles tendrán derecho a usar y disfrutar de sus servicios y participar en los actos que se organicen. Los demás asociados, en las condiciones que se establezcan en los convenios de colaboración o en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 10. Son facultades de los asociados fundadores y numerarios, mayores de edad y siempre que cuenten con la antigüedad suficiente en la Unión de Radioaficionados Españoles, las siguientes:

- a) Elegir al presidente de su sección, a los compromisarios de su CT, al presidente de su CT y a la JDURE.
- b) Tomar parte con voz y voto en las sesiones de las Asambleas Generales de su respectiva Sección y por su representante en la AG. Los restantes asociados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 11. Todo asociado fundador o numerario mayor de edad podrá, si cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior:

- a) Ser elegido miembro de la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles.
- b) Ser elegido miembro de la Junta Directiva del Consejo Territorial al que esté adscrito.
- c) Ser elegido miembro de la Junta Directiva de la Sección a la que esté adscrito.
- d) Ser elegido compromisario por el CT al que esté adscrito.

Artículo 12. Son deberes de los asociados:

- a) Mantener una conducta que prestigie a la Unión de Radioaficionados Españoles.

- b) Cumplir los mandatos de este Estatuto, los acuerdos de la Asamblea General y las normas de gobierno contenidas en el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos de Junta Directiva refrendados por el Plure en sesión Ordinaria o Extraordinaria, siempre que sean de acuerdo a la ley.

CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA JURÍDICA

Artículo 13. La Unión de Radioaficionados Españoles se estructurará en Secciones, que podrán ser de ámbito local, comarcal o provincial.

Artículo 14. Los presidentes de las Secciones geográficamente ubicadas en una misma Comunidad Autónoma constituirán el Consejo Territorial de aquella comunidad, en la forma que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior. Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla tendrán, a los efectos de estructura jurídica de la Unión de Radioaficionados Españoles, la misma consideración que las Comunidades Autónomas. A estos efectos, y dada la particularidad de ambas ciudades autónomas con un solo municipio cada una, sus respectivas Secciones tendrán la consideración de Consejo Territorial.

Artículo 15. Las Secciones y Consejos de la Unión de Radioaficionados Españoles pueden optar por constituirse en entidades con personalidad jurídica propia. Los estatutos de estas entidades serán previamente aprobados por la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, debiendo, además, suscribir un convenio de colaboración en el que se reflejará, en todo caso, la prevalencia de la normativa de la Unión de Radioaficionados Españoles en los supuestos de conflicto de norma, y en los no previstos se tendrá como Derecho supletorio.

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16. La Unión de Radioaficionados Españoles contará con los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea General de Socios.
- La Junta Directiva.
- El Pleno.
- Las Juntas Directivas de las Secciones.
- Los Consejos Territoriales de las Comunidades Autónomas.

Artículo 17. La Asamblea General de Socios estará constituida por 305 miembros y la formarán:

- Los miembros de la Junta Directiva.
- Los miembros del Pleno.
- Los socios compromisarios de los diversos consejos territoriales según la proporción que se establece en el RRI.
- Los presidentes de las Secciones.
- Los vocales técnicos de la Junta Directiva, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto por cada uno de los cargos que ostente, con la excepción prevista en el apartado e).

Artículo 18. La Asamblea General de Socios debidamente convocada y constituida, representa a la totalidad de los asociados y sus acuerdos serán obligatorios para los mismos.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación, integrado por los representantes de los asociados y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General será convocada por el presidente de la Unión de Radioaficionados

Españoles, al menos, con veinte días de antelación a su celebración, con las formalidades y requisitos que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

Los miembros del Pleno de la URE que sumen al menos el 65 % de los socios representados o el 10 por 100 de los asociados en plenos derechos tendrán la

facultad de emplazar al presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles para que convoque a la Asamblea General con carácter ordinario o extraordinario, según sean los temas a tratar en dicha Asamblea General. Una vez que se produzca el emplazamiento, el presidente convocará a la Asamblea General con las formalidades previstas en el Reglamento de Régimen Interior y dentro de los tres meses a contar desde la fecha de entrada en el registro de la URE.

Si la fecha resultante coincidiese en día laborable, se trasladará al inmediato sábado o domingo anterior, respetando siempre los plazos de la convocatoria.

La Asamblea General quedará constituida en primera convocatoria siempre y cuando el número de miembros asistentes presentes y representados por escrito sea el 55 por 100 del total de los que la compongan, y en segunda, cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados por escrito, siendo por tanto válidos sus acuerdos. Entre una y otra convocatoria no transcurrirán más de media hora.

Artículo 19. Los acuerdos se tomarán por mayoría mediante votación, en la forma establecida en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 20. La Asamblea General tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- Aprobar, si procede, las cuentas del año anterior.
- Examinar y aprobar, si procede, los presupuestos.
- Resolver cualquier cuestión que por ley, por el presente Estatuto o por el Reglamento de Régimen Interior le corresponda.

Artículo 21. La Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles es el órgano de gobierno ejecutivo de la Asociación, sin otras limitaciones que las directamente impuestas por las leyes, el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 22. La Junta Directiva estará constituida por:

- El presidente.
- El vicepresidente.
- El tesorero.
- El interventor.
- El secretario general.

El Presidente de la nueva Junta Directiva ganadora de las elecciones, podrá designar a los vocales técnicos.

Artículo 23. La duración del mandato de los cargos de la Junta Directiva y restantes cargos electos es de cuatro años. Aunque en situaciones extraordinarias y previa aprobación en Asamblea General Extraordinaria, se podrían convocar si que se hubieran cumplido los cuatro años.

Los miembros electos de JDURE y Presidentes de Consejos Territoriales solo podrán presentarse a dos mandatos consecutivos, una vez cesado en el cargo, no podrán volver a presentarse a dichos cargos en un período de 8 años, contados a partir del cese en dicho cargo.

Artículo 24. Los miembros de la Junta Directiva, miembros del Pleno, Presidentes de Sección y Compromisarios, desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione. Los gastos de los miembros del Pleno, cuando sean convocados a una reunión del Plure, correrán por cuenta de la U.R.E.

Artículo 25. El Reglamento de Régimen Interior regulará tanto el proceso electoral para el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva como el de los restantes cargos electos.

Artículo 26. Son funciones de la Junta Directiva:

- Ejecutar y hacer que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General, y hacer que se cumpla la normativa de este Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior que lo desarrolla.
- Administrar la Asociación.
- Solicitar al Pleno su aprobación, tanto de normas nuevas como interpretacio-

nes que se hagan del Estatuto, si fuera aprobada por la mayoría de los miembros del Pleno se aplicará de forma transitoria hasta su aprobación en la próxima asamblea de socios que se celebre, si su propuesta no fuera aprobada por los miembros del Pleno, no se aplicará pero podrán llevar a la próxima Asamblea General que se convoque su solicitud, si esta norma nueva o interpretación del Estatuto fuera aprobada por la Asamblea General, desde ese momento se empezarán a aplicar.

- d) Fijar la cuota de ingreso.
- e) Para cualquier otra cuestión que no esté enumerada en este Artículo, necesitará el consentimiento o aprobación de la mayoría del Pleno de la URE.

Artículo 27. El presidente, además de la representación legal de la Unión de Radioaficionados Españoles, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Presidir las sesiones de los órganos de gobierno que estatutariamente le correspondan, bajo las normas específicas del Reglamento de Régimen Interior.
- b) Ordenar las citaciones y convocatorias que le correspondan.
- c) Ejecutar y hacer que se cumplan los acuerdos de los órganos de gobierno de la Unión de Radioaficionados Españoles.
- d) Representar legalmente a la Unión de Radioaficionados Españoles ante cualesquiera autoridades y personas físicas o jurídicas sin limitación, y en toda clase de asuntos, actos y expedientes, ya sean administrativos, judiciales, civiles o mercantiles, pudiendo otorgar, con la aprobación del pleno, poderes en que sustituya parcial o totalmente sus facultades.
- e) Para celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles y valores mobiliarios o derechos dimanantes de la gestión de la Unión de Radioaficionados Españoles, mediante las condiciones que la Junta Directiva juzgue conveniente deberá tener la aprobación de la mayoría de los miembros del Pleno de la URE.
- f) Para destituir, de acuerdo con la Junta Directiva, a cualquier miembro de la misma que no cumpla debidamente sus funciones, haciéndolo constar en el acta correspondiente, deberá tener la aprobación de la mayoría de los miembros del Pleno de la URE.
- g) Para abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, de crédito, de préstamos con garantía hipotecaria, y avales, en todo tipo de entidades financieras, incluso en el Banco de España, de cualquier localidad, realizando todo tipo de operaciones que la legislación y la práctica bancaria permitan a estos fines, deberá tener la aprobación de la mayoría de los miembros del Pleno de la URE.
- h) Para el ejercicio de cualesquiera otras atribuciones que no estén enumeradas en este artículo precisará el dictamen positivo del Pleno.

Artículo 28. Las funciones de los miembros electos de la Junta Directiva y de los vocales técnicos vendrán determinadas en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 29. El Pleno es el máximo órgano consultivo y de control de la Asociación.

Garante de los derechos del socio, su presidente podrá convocarlo, en Pleno o en comisión, si lo creyese conveniente para plantear cuestiones que considere importantes para el devenir de la Asociación o de algún socio en particular. Resolverá en última instancia los recursos de los asociados en casos de expedientes disciplinarios y arbitrará los periodos electorales. Estará constituido por los presidentes o delegados de los Consejos Territoriales, o quienes en estos Consejos se designe. De entre ellos, elegirán un presidente y un secretario en la primera reunión de cada legislatura. Funcionará en Pleno y Comisiones, siendo preceptiva la existencia de la Comisión de Garantías, la Comisión Electoral, y la Comisión de Cuentas. Sus miembros también serán elegidos en la primera reunión de cada legislatura.

Si algún miembro titular de las distintas comisiones dimitiera de su cargo de presidente del C.T correspondiente, este puesto volverá al Pleno, que elegirá al sustituto de entre sus miembros.

Cuando sea consultado por la JDURE o en su defecto por el Presidente, en los casos establecidos en el Estatuto y en el RRI que lo complementa, se planteará la consulta por correo electrónico, teniendo los miembros tres días naturales para contestar a la cuestión planteada. Una vez transcurridos los tres días se com-

putarán los votos de la siguiente forma: votos a favor de la cuestión planteada, votos en contra de la cuestión planteada, abstenciones a la cuestión planteada y número del Pleno que no se manifiesta sobre la cuestión planteada. La opción ganadora será de obligado cumplimiento. El texto de la consulta y su resolución quedará plasmada en su correspondiente Acta levantada por el secretario del Pleno.

Artículo 30. El Pleno se reunirá por lo menos tres veces al año, una antes de la celebración de la Asamblea General ordinaria, otra a finales de año para hacer balance de gestión y cuentas junto a la JDURE y otra a mediados de Abril para evaluar la variación del número de socios y reajustar el presupuesto si así se considerase necesario. Sus funciones, a título enumerativo y no limitativo, serán las siguientes:

- a) Resolver en primera instancia y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, a través de la Comisión Electoral, los recursos que interpongan los candidatos.
- b) Resolver siempre, a través de la Comisión de Garantías, los recursos que interpongan los asociados contra los acuerdos de la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles en materia disciplinaria, o de cualquier otra índole, o como trámite final del expediente sancionador, haya alegado o no a dicha comisión el expedientado, así como los que se interpongan en materia electoral.
- c) Dictaminar, a través de la Comisión de Garantías y a petición de la JDURE, la procedencia o no de las consultivas que se precise.
- d) Aprobar en primera instancia las interpretaciones que haga la JDURE del Estatuto y las normas nuevas que dicte.
- e) Aprobar cualquier gestión de índole económica, ya sean prestamos, alquileres, etc., mociones de censura que puedan ser presentadas contra los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, de los Consejos Territoriales y de las Juntas Directivas de las Secciones. Bajo ninguna circunstancia ningún miembro de la JDURE podrá dictaminar en ningún sentido sobre mociones de censura planteadas.
- f) Conocer y dictaminar, en su caso, la memoria, el presupuesto, el balance y las cuentas mediante su Comisión de Cuentas.
- g) Aprobar las destituciones de los miembros electos de la Junta Directiva.
- h) Cualquier otra cuestión de índole

Artículo 31. La Comisión de Garantías estará compuesta por tres miembros del Pleno y dos suplentes elegidos en la primera reunión de cada legislatura y el secretario del Plure. De los tres miembros titulares, el de mayor antigüedad en U.R.E. tendrá la consideración de Presidente de la Comisión de Garantías, y tendrá la autonomía en el desarrollo de su función de convocar a dicha Comisión si así lo considerase.

Se convocará a los tres miembros titulares de dicha comisión, si por el motivo que fuera uno de los miembros titulares no pudiera acudir a dicha convocatoria o se fuera a tratar temas en los que estuviera implicado, se convocará al reserva. Para que sus acuerdos sean válidos deberán estar presentes al menos tres de los miembros de dicha comisión y el secretario del Plure, que solamente confeccionará el Acta de dicha reunión. Sus acuerdos son inmediatos. Si por circunstancias el Presidente de la Comisión de Garantías consultase a los demás miembros sobre una cuestión planteada, comunicará dicho acuerdo al secretario General para que levante el acta correspondiente y haga el trámite necesario para que se cumpla dicho acuerdo.

Artículo 32. La Comisión Electoral estará compuesta por tres miembros del Pleno y dos suplentes elegidos en la primera reunión de cada legislatura y el secretario del Plure. De los tres miembros titulares, el de mayor antigüedad en U.R.E. tendrá la consideración de Presidente de la Comisión Electoral, y tendrá la autonomía en el desarrollo de su función de convocar a dicha Comisión si así lo considerase.

Se convocará a los tres miembros titulares de dicha comisión, si por el motivo que fuera uno de los miembros titulares no pudiera acudir a dicha convocatoria, o algunos de los sus miembros fuera candidato, se convocará al reserva. Para que sus acuerdos sean válidos deberán estar presentes al menos tres de los

miembros de dicha comisión y el secretario del Plure, que solamente confeccionará el Acta de dicha reunión. Sus acuerdos son inmediatos. Si por circunstancias el Presidente de la Comisión Electoral consultase a los demás miembros sobre una cuestión planteada, comunicará dicho acuerdo al secretario General para que levante el acta correspondiente y haga el trámite necesario para que se cumpla dicho acuerdo.

Artículo 33. La Comisión de Cuentas estará compuesta por tres miembros del Pleno y dos suplentes elegidos en la primera reunión de cada legislatura y el secretario del Plure. De los tres miembros titulares, el de mayor antigüedad en U.R.E. tendrá la consideración de Presidente de la Comisión de Cuentas, y tendrá la autonomía en el desarrollo de su función de convocar a dicha Comisión si así lo considerase.

Sé convocará a los tres miembros titulares de dicha comisión, si por el motivo que fuera uno de los miembros titulares no pudiera acudir a dicha convocatoria, se convocará al reserva, antes de la AGS para la revisión de las cuentas antes de su presentación para su aprobación al Pleno y a la AGS. Su informe será leído obligatoriamente tanto en la reunión del Plure como en la AGS. Para que sus acuerdos sean válidos deberán estar presentes al menos tres de los miembros de dicha comisión y el secretario del Plure, que solamente confeccionará el Acta de dicha reunión. Sus acuerdos son inmediatos. Si por circunstancias el Presidente de la Comisión Cuentas consultase a los demás miembros sobre una cuestión planteada, comunicará dicho acuerdo al secretario General para que levante el acta correspondiente y haga el trámite necesario para que se cumpla dicho acuerdo. Al presidente de la Comisión de Cuentas se le informará mensualmente por parte del Tesorero y del Interventor del movimiento habido en las cuentas de la U.R.E. y firmarán conjuntamente un documento de aceptación.

Artículo 34. Las Juntas Directivas de las Secciones son el órgano de gobierno, representación y administración de la Unión de Radioaficionados Españoles en su respectivo ámbito geográfico; éstas se adaptarán, en lo posible, a la división político-administrativa del Estado español.

Artículo 35. Las Juntas Directivas de los Consejos Territoriales de las Comunidades Autónomas ostentarán la representación de la Unión de Radioaficionados Españoles en su ámbito geográfico, coordinarán las actividades de las Secciones y asociados colectivos de su comunidad y velarán por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento de Régimen Interior y demás disposiciones de los órganos de gobierno de la Unión de Radioaficionados Españoles. Ningún miembro de la JD de URE, ni los Empleados de URE ni cualquier otro socio podrán representar ni hacer intervenciones, solicitudes de subvenciones o cualquier otra gestión sin la autorización de la JD de ese CT. El mismo tratamiento se aplicará en el ámbito de las Secciones.

Los presidentes y socios compromisarios de cada Consejo, debidamente designados, serán miembros natos del Pleno y de la Asamblea General de socios.

Artículo 36. La elección, composición y funciones de los órganos de gobierno de las Secciones y Consejos Territoriales vendrán determinadas por el Reglamento de Régimen Interior de la Unión de Radioaficionados Españoles y por los suyos propios, que estarán en concordancia con este Estatuto. Será de aplicación la normativa prevista para la Asamblea General y Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37. Para el buen funcionamiento de la Unión de Radioaficionados Españoles en sus distintas estructuras, anualmente, la Junta Directiva confeccionará un presupuesto económico que dará a conocer al Pleno para su aprobación y posteriormente será sometido a la aprobación de la Asamblea General ordinaria.

El ejercicio económico de la Unión de Radioaficionados Españoles comienza el día 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

En caso de necesidad, la Junta Directiva puede confeccionar presupuestos extraordinarios en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior. En este caso tendrá que ponerlo en conocimiento de los miembros del Pleno para

su aprobación por la mayoría de sus miembros.

Artículo 38. Las Juntas Directivas de las Secciones y Consejos tendrán la facultad de proponer sus propios presupuestos, que deberán ser necesariamente aprobados en cada una de sus respectivas Asambleas. Estos presupuestos serán complementarios a los generales de la Unión de Radioaficionados Españoles señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO VII: PATRIMONIO

Artículo 39. Forman el patrimonio de la Unión de Radioaficionados Españoles:

- Los bienes reflejados en el inventario anual.
- Los ingresos por las cuotas de sus asociados.
- Las donaciones, legados y subvenciones que se hagan a su favor.
- Cualquier otra aportación que se perciba de la Administración del Estado, así como de cualquier entidad pública o privada. En el caso de CT y Secciones con entidad jurídica propia, las aportaciones públicas o privadas que soliciten y reciban los CT o secciones dentro de su ámbito de actuación pasarán a formar parte del patrimonio de ese CT o Sección.
- Los productos de sus propios bienes o inversiones.

CAPÍTULO VIII: JURISDICCIÓN

Artículo 40. Los asociados de la Unión de Radioaficionados Españoles, cualquiera que sea su categoría, por el solo hecho de serlo, se someten, con expresa renuncia a cualquier fuero y domicilio que pudiera corresponderles, al de los juzgados y tribunales de Madrid para resolver cualquier discrepancia de carácter litigioso surgida por razón de asuntos sociales durante la vida de la Unión de Radioaficionados Españoles o durante su liquidación, si hubiera lugar.

CAPÍTULO IX: DISOLUCIÓN

Artículo 41. En el caso de que sea acordada la disolución de la Unión de Radioaficionados Españoles, de acuerdo con lo prescrito por la ley, se procederá a formar balance e inventario de la situación, enajenándose los bienes en pública subasta para, con su líquido, atender las obligaciones contraídas, y el saldo excedente, si lo hubiese, será entregado a una institución benéfica.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y NOMENCLATURA

Artículo 1. La Unión de Radioaficionados Españoles, URE en lo sucesivo, es una asociación creada al amparo de las disposiciones que regulan las asociaciones civiles según se define en el artículo 1 del Estatuto.

Artículo 2. A efectos de síntesis, en lo sucesivo se emplearán las siguientes abreviaturas:

- AGS: Asamblea General de Socios.
JD: Junta Directiva.
SG: Secretaría General.
CG: Comisión de Garantías del Pleno.
CE: Comisión Electoral del Pleno.
CC: Comisión de Cuentas del Pleno.
CT: Consejo Territorial.
SL: Sección Local.
SC: Sección Comarcal.
SP: Sección Provincial.

CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS

Artículo 3. El ingreso en la URE se hará a través de solicitud dirigida a la Secretaría General de la Asociación. La solicitud podrá tramitarse bien a través de

la Sección a la que desee adscribirse el aspirante, bien directamente a través de la SG. En los casos en que la solicitud de ingreso sea presentada directamente a través de la propia SG, o a través de una Sección que no sea la de la residencia del aspirante, la SG enviará una copia de la misma a la Sección de residencia, disponiendo el presidente de la misma de un plazo de veinte días para dar el visto bueno al ingreso. Transcurrido este plazo sin que se formulen reparos, el ingreso será firme.

Cuando un socio quiera cambiarse de sección, solamente tendrá que comunicarlo al SG para poder hacer los cambios oportunos. El SG informará a los presidentes de las Secciones de origen y de destino y escuchará sus opiniones antes de tomar la decisión que en caso claro de conflicto lo elevará a la CG que decidirá en última instancia.

Artículo 4. En todo caso, la solicitud de ingreso vendrá acompañada de los derechos de inscripción que en su momento hayan sido establecidos por la JD.

Artículo 5. Si una solicitud de ingreso o cambio de Sección no recibiese el visto bueno del presidente o presidentes de las Secciones correspondientes, el solicitante podrá elevar escrito al presidente de la URE pidiendo el esclarecimiento de las razones que pudiesen existir para el veto y solicitar su ingreso en la sección saca. El presidente de la URE ordenará, a través de la SG, que se abra un expediente informativo que pasara a consideración de la C.G. para su dictamen.

Artículo 6. En las situaciones que se contemplan en los párrafos c) y d) del artículo 8 del Estatuto, será preceptivo que el presidente de la URE exponga los motivos por los cuales se va a incoar expediente disciplinario a un socio y cuente con la aprobación del Pleno de la URE para ordenar la apertura de un expediente disciplinario a través de la SG, que enviará el correspondiente pliego de cargos al asociado demandado, teniendo éste un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones por escrito que estime oportunas. Concluidas las diligencias, el secretario general presentará el expediente a la consideración de la JD en la primera reunión que ésta tenga.

En cuanto a la situación contemplada en el párrafo b), el tesorero notificará por carta al interesado la circunstancia del impago de su cuota y, si dentro de los quince días siguientes no ha hecho efectivo el importe, perderá su condición de asociado de la URE, que perderá en todo caso si el día 15 de febrero del año en curso la cuota continúa impagada.

Artículo 7. La JD se pronunciará en base a los datos que figuren en el expediente realizado por la SG, comunicando inmediatamente el acuerdo a las partes implicadas, que podrán interponer recurso ordinario por escrito ante la CG en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación fehaciente del acuerdo de la JD. En caso de que no haya hecho alegaciones al acuerdo de JD, y no haga alegaciones a la CG, el expediente será revisado obligatoriamente por la CG para revisar si se ha vulnerado algún derecho del socio. El recurso ordinario ante la CG no podrá contener otras alegaciones que las incluidas en el pliego de descargos y las lógicas que se deriven de rebatir el acuerdo de JD recurrido. En todo caso, la CG se pronunciará, en un plazo no superior a dos meses, sobre las argumentaciones escritas, verificando si el proceso se ha ajustado al reglamento y si la sanción propuesta se adecua al régimen sancionador, deberá además comprobar las alegaciones del socio antes de pronunciarse.

Artículo 8. Los asociados de la URE tienen derecho al uso y disfrute de los servicios que la Asociación disponga para ellos, así como a participar en los actos que se organicen, según las categorías establecidas en el artículo 6 del Estatuto. Fundadores y numerarios: Se consideran asociados en plenos derechos siempre que estén al corriente de sus obligaciones sociales y, por consiguiente, tendrán pleno disfrute de todos los servicios y actos que se organicen y celebren. El cónyuge y los parientes en primer grado que con ellos convivan podrán acogerse a la categoría de numerarios con reducción de la cuota en un 50 por 100, pudiendo disfrutar de todos los servicios a excepción de la revista.

Corresponsales: Determina esta categoría la residencia fuera de España, por lo que tendrán derecho a aquellos servicios que se puedan prestar considerando esta circunstancia, supliendo en su caso los gastos extras que se puedan origi-

nar. Si por cualquier circunstancia pasasen a residir eventualmente en España, tendrían los mismos derechos y obligaciones que los asociados fundadores y numerarios.

Protectores o simpatizantes: Podrán asistir a los actos que organice la URE, pero en ningún momento tendrán voz ni voto, ni derecho a los servicios básicos previstos para la práctica de la radioafición.

Colectivos: Los derechos y servicios de las entidades que se contemplan en el párrafo e) del artículo 6 del Estatuto vendrán determinados por los convenios bilaterales que se suscriban entre éstos y la URE a través de sus juntas directivas, ratificados por las respectivas asambleas generales.

CAPÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS COLECTIVOS

Artículo 9. Cuando otra asociación de similares fines solicite el ingreso en la URE como asociado colectivo, se seguirán los trámites previstos en los artículos 7 del Estatuto, y 3 y 4 de este RRI.

Artículo 10. La cuota de los asociados colectivos vendrá determinada por su censo social y por el intercambio de servicios que se establezcan en los respectivos convenios bilaterales que se suscriban.

Artículo 11. Los integrantes de un asociado colectivo tendrán los derechos que se establezcan en los convenios bilaterales que se suscriban.

Artículo 12. El presidente de cada una de las entidades que sean asociado colectivo de la URE, o la persona que en cada caso sea designada por éstas, será su representante legal a todos los efectos ante la JD de URE.

Artículo 13. El espíritu de unión y respeto que motiva la figura del asociado colectivo obliga a todos sus miembros a asumir la impronta del radioaficionado que propugna la URE y, por tanto, a mantener una conducta que prestigie a la radioafición española. El no cumplimiento de esta norma por parte de un miembro perteneciente a un asociado colectivo puede dar lugar a la pérdida de tal carácter de la asociación a la que pertenezca. Siempre y cuando la JD de esta asociación no tome medias al respecto.

CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14. La URE contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General de Socios.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Pleno.
- d) Los Consejos Territoriales.
- e) Las Juntas Directivas de las Secciones.

Artículo 15. La composición y funciones de la Asamblea General son las establecidas en los artículos 17 al 20 del Estatuto.

Artículo 16. Las votaciones en la AGS serán a mano alzada, con excepción de las electorales que se desarrollarán bajo la normativa que este RRI prevé para ellas.

Artículo 17. El presidente ordenará la convocatoria de AGS por escrito a todos y cada uno de los miembros de la AGS, con veinte días como mínimo de antelación a la fecha de su celebración.

También podrá hacerlo a través de la revista de la URE, siempre y cuando ésta sea depositada en la estafeta de Correos o en una compañía de distribución postal con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha de celebración de la AGS. En la convocatoria figurará la hora de la primera y segunda convocatoria, día, mes, año y lugar de celebración, y orden del día de los asuntos a tratar. Todas las Asambleas se celebrarán en sábado en horario de mañana, si hubiera que convocar dos Asambleas, una Ordinaria y otra Extraordinaria, se convocará primero la Extraordinaria y a continuación la Ordinaria. En caso de no coincidir con el congreso anual, las asambleas se celebrarán en Madrid para que todos tengan oportunidad de viajar en medios públicos.

Artículo 18. La AGS será presidida por el presidente de la URE, manteniendo el buen orden y desarrollo de la misma, fijando y distribuyendo el tiempo y los diferentes turnos que hayan de utilizar los miembros de la AGS que intervengan en las diferentes cuestiones que se planteen. Los miembros de la JD, así como los vocales técnicos dentro de sus respectivas materias, podrán hacer uso de la palabra sin consumir turno y siempre que lo estimen oportuno, con la debida autorización del presidente. Marcando un tiempo razonable en cada intervención.

El presidente, si toma parte activa de los debates, deberá ceder la presidencia al miembro de la JD que actúe como vicepresidente, y no volverá a ocuparla hasta que se dé por concluida su intervención.

Los acuerdos se tomarán por votación directa de los miembros de la AGS presentes y representados, y serán ejecutivos sin tener que esperar al trámite de la aprobación del acta que los recoja. El voto del presidente resolverá en caso de empate.

Artículo 19. Las mociones sobre temas concretos que hayan de ser incluidas en el orden del día de la AG, ajenas a la secretaria General, serán propuestas por escrito al presidente, firmadas por 20 o más asociados en plenos derechos y presentadas con un mínimo de treinta días de antelación a la celebración de la misma. Si el asociado que presenta la moción no formase parte de la AGS tendrá derecho a defenderla personalmente, interviniendo dentro de las normas previstas para su desarrollo, sin derecho a voto y sólo en el debate que la moción pueda suscitar. Si las mociones que han de ser incluidas en el orden del día, estatutariamente debieran de tratarse en Asamblea General Extraordinaria, el presidente convocará dicha Asamblea como marca el artículo 17 del RRI.

En el caso de que el presidente convoque a la AGS a través de la revista de la Asociación, las mociones que se puedan presentar, aunque tengan entrada dentro del plazo de los treinta días previstos, serán incluidas en el orden del día de la siguiente convocatoria de la AGS.

Artículo 20. Todo miembro de la AGS puede ejercer directamente sus derechos acudiendo personalmente o delegando en otro miembro de la Asamblea, independientemente de su ámbito territorial, para que lo represente.

La representación será únicamente válida para aquellos temas comprendidos en el orden del día de la AGS convocada. Consistirá en un mandato escrito y firmado por el representado, con expresión de su nombre y apellidos, indicativo, número de asociado o del Documento Nacional de Identidad, cargo por el que es miembro de la AG, lugar y fecha de la AGS, puntos del orden del día para los que ha de ser efectivo el mandato, nombre y apellidos del representante, indicativo y cargo por el que es miembro de la AGS. El mandato no será válido sin los anteriores requisitos y la representación no podrá ser delegada a un tercero. En el caso de que un miembro de la AGS asistiese representando a otro y tuviese que ausentarse por causas de fuerza mayor, podrá redactar un escrito a la Presidencia exponiendo sucintamente las causas y, si fuese posible, determinando la intención de voto de su representado y la suya propia para los puntos del orden del día pendientes para, en su momento, utilizarlos en el sentido que por escrito haya sido expresado. Si no fuese posible establecerlo, el voto será entendido como de abstención.

Artículo 21. Las funciones de la JD son las establecidas en los artículos 21, 22 y 26 del Estatuto. En caso de ausencia o cese del presidente, ocupará su puesto, con todas las atribuciones que son inherentes al cargo, el vicepresidente. Si se produjese vacante simultánea de ambos, presidirá la URE accidentalmente el tesorero o el interventor, por este orden, que convocará inmediatamente elecciones a JD. El presidente proveerá provisionalmente las vacantes que se puedan producir en la JD designando a asociados que reúnan las condiciones establecidas en el Estatuto y en este RRI, comunicando esta circunstancia al Pleno para su comprobación y aprobación, debiendo ser ratificados estos nombramientos en la primera AGS que se celebre. En ningún caso existirá más de un cargo de JD vacante. En caso de dimisión total de la JD o por cualquier otra causa queden vacantes más de tres miembros de JD, una comisión nombrada por el Pleno tomará el relevo total de JD de URE en un plazo máximo de 30 días, con el único fin de convocar elecciones a JD de URE, según los plazos establecidos. Dicha comisión se encontrará en funciones, con las limitaciones inherentes a la situación.

Artículo 22. Las reuniones de JD serán ordenadas por el presidente de la URE, convocando por escrito o telegrama a los componentes de la misma con un plazo de quince días antes de la fecha de la reunión. No obstante y en casos extremos, el presidente podrá ordenar la convocatoria para reuniones con carácter de urgencia por cualquier sistema racional de comunicación. La JD se reunirá al menos una vez cada dos meses. Aunque dichas reuniones no deben de ser obligatoriamente presenciales, si será obligatorio cada cuatro meses reunirse en la sede de URE.

Artículo 23. Los vocales técnicos de la JD serán designados y destituidos por el Presidente de la URE, estarán a cargo de áreas concretas y presentarán un plan de trabajo a la consideración de la JD que tras estudiar su viabilidad, en caso de aprobarlo, arbitrará las ayudas y medios para su realización. Las vocalías técnicas de las diferentes Secciones desarrollarán sus planes de trabajo en coordinación con el correspondiente vocal técnico de la JD, asumiendo en todo momento las directrices generales que se marquen para un más eficaz desarrollo de las áreas técnicas.

Artículo 24. Como mínimo cada tres meses, los diferentes vocales técnicos designados presentarán a la JD un informe de la marcha del plan de trabajo propuesto y aceptado.

En la AGS, cada vocal de forma presencial, presentará el informe de su cometido, relacionando, tanto su plan de trabajo como lo desarrollado en año anterior. Igualmente informará a la Asamblea de lo gastado por su vocalía. Cada vocal se someterá, de forma individual, a las cuestiones que los socios presentes o representados le quieran formular.

Artículo 25. El Pleno está definido por lo previsto en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Estatuto, y será convocado por el presidente de la URE, aunque si las circunstancias así lo indicaran también puede ser convocado por el presidente del Pleno según el Artículo 29 de los Estatutos, con los plazos y normas previstas para las convocatorias de la AG. Los gastos que conlleven dichas convocatorias extraordinarias correrán a cargo de los respectivos C.T., La U.R.E. correrá con los gastos de las convocatorias del Pleno que se reunirá obligatoriamente antes de la AGS.

Artículo 26. El presidente de la URE, o quien reglamentariamente le represente en caso de ausencia, asistirá con los miembros de la JD a las reuniones del Pleno convocadas por él, informando cada uno de ellos de aquellas cuestiones que haya de conocer el Pleno, interviniendo en los debates sin consumir turno, pero no tendrán voto.

Artículo 27. El vicepresidente desempeñará las funciones que le sean encomendadas por el presidente y le sustituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de este RRI.

Artículo 28. Las funciones del tesorero serán:

- a) Custodiar y administrar los fondos de la URE.
- b) Abrir, operar y cancelar toda clase de cuentas bancarias, librando talones y documentos de cargo conjuntamente con el presidente y con el interventor.
- c) Proponer a la JD para su presentación y aprobación del Pleno la inversión, venta o pignoración de toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios.
- d) Firmará conjuntamente con el interventor un informe sobre las revisiones efectuadas de las cuentas informatizadas.
- e) Satisfacer las órdenes de pago que tengan la firma del presidente y del vicepresidente.
- f) Otorgar el recibí de toda clase de cobros junto con la firma del Interventor.
- g) Formar trimestralmente un balance acumulativo de ingresos y gastos, que entregará al presidente para presentarlo a la JD. Asimismo, realizará el correspondiente balance anual y presupuesto para el siguiente ejercicio económico, para ser sometido primero a la Comisión de Cuentas, al Pleno y a la AGS.
- h) Se hará cargo del mobiliario, enseres, efectos y demás bienes que constituyan el patrimonio social, de acuerdo con el inventario que practicará el interventor.

- i) Informar y explicar cuantas dudas se planteen en las AG por sus miembros, para ello deberá acudir a la AG de cuantos datos e informes necesite para este cometido.

Artículo 29. El interventor tendrá las siguientes funciones:

- La intervención de todos los valores de la Asociación, tanto efectivos como bancarios, mobiliarios e inmobiliarios.
- Firmar conjuntamente con el presidente y con el tesorero toda clase de órdenes de pago.
- Firmar mensual y conjuntamente con el tesorero los libros de caja y bancos.
- Intervenir y firmar conjuntamente con el tesorero los balances trimestrales y anuales.
- Realizar el inventario del patrimonio de la Asociación, llevando las altas y bajas del mismo para su informe obligatorio en la AG anual.

Artículo 30. El secretario general tendrá las siguientes funciones:

- La custodia de los libros de actas y la documentación de la URE.
- Levantar y transcribir las actas de la Asamblea General de Socios que, una vez aprobadas, en su caso, en la siguiente AGS. Será firmada físicamente, por los miembros de la JD, Presidente y Secretario del Pleno.
- Levantar y transcribir la correspondiente Acta de las reuniones de JDURE, que será plasmado en libro físico, sin perjuicio del formato digital, siendo firmadas por todos los miembros de la JDURE asistentes a la misma.
En estas actas, deberán de incluirse de forma fehaciente, tanto los temas propuestos en el orden del día como todos aquellos que, por su interés, puedan ser relevantes para la marcha de la Asociación, sobre todo los temas económicos o decisiones que no deban de ser consultadas al Pleno.
- Levantar y transcribir las correspondientes actas de las reuniones de la CE, CG y CC, que serán redactadas en formato físico sin perjuicio del formato digital, y firmadas tanto por él, como por los miembros de las distintas comisiones.
- Llevar el libro registro de asociados, con el movimiento de altas y bajas, expresando el motivo de estas últimas, comunicando semestralmente el movimiento registrado en cada una de las Secciones a los respectivos presidentes.
- Llevar el libro registro de entrada y salida de correspondencia y cuantos documentos sean necesarios para el mejor desempeño de su cargo, expidiendo toda clase certificaciones con el visto bueno del presidente.
- Redactar la memoria anual, para su exposición en la AGS anual.
- Proponer el nombramiento, destino y destitución del personal administrativo.
- Dirigir el funcionamiento del personal administrativo.
- Redactar el orden del día de las diferentes juntas y asambleas, de acuerdo con el presidente.

Artículo 31. Cualquier tipo de contencioso que pudiese surgir entre dos o varias Secciones será resuelto por el CT al que pertenezcan, si no satisficiera la resolución, podrán apelar a la Comisión de Garantías, que en última instancia resolverá. Su dictamen además de cerrar el proceso es de obligado cumplimiento.

Artículo 32. La Comisión de Garantías podrá ser convocada por el presidente de la URE, por el Presidente del Pleno y por el mismo presidente de la Comisión si las circunstancias así lo demandasen.

Previendo la posibilidad de que alguno de sus miembros titulares pudiese estar implicado en la cuestión planteada, entrará en su lugar el suplente. Iguales normas se aplicarán para la Comisión Electoral y Comisión de Cuentas.

CAPÍTULO V: DE LA ESTRUCTURA JURÍDICA

Artículo 33. La URE se estructurará en Secciones, que podrán ser de ámbito local, comarcal o provincial. No podrá existir más de una Sección en cada unidad geográfica. Las Secciones tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Para crear una Sección deberán ser como mínimo 25 asociados en plenos derechos, residentes en la localidad, comarca o provincia que dé origen a la Sección. Si en un momento determinado la Sección no alcanza un mínimo de

15 asociados, ésta quedará disuelta.

Las Secciones disueltas por no llegar al mínimo de 15 asociados podrán recuperar su condición si en un momento dado alcanzan este mínimo.

- El área geográfica de la Sección de carácter local vendrá dada por los límites del término municipal. La de carácter comarcal, por los límites que se consideren como comarca natural o la suma de varios municipios; en este caso con el informe del CT correspondiente.

La de carácter provincial, por los límites de la provincia y solamente en los casos en que no existan Secciones locales ni comarcales, los socios diseminados por la provincia se consideraran adscritos a la sección local o comarcal más próxima a su domicilio siempre que no se manifiesten en sentido contrario, en aquellos casos en que una sección tenga entidad jurídica propia de carácter provincial se debe tener en cuenta esta característica para los socios que no estén en el ámbito geográfico de ninguna sección local o comarcal.

Las secciones locales en las que haya socios adscritos residentes en poblaciones no encuadradas geográficamente en ninguna sección se considerarán de hecho secciones comarcales a fin de que los asociados no se vean menoscabados en los derechos establecidos en el artículo 11 del Estatuto.

- No será autorizada la creación de Secciones que, para alcanzar el número mínimo de asociados previsto en el apartado a), recurran a integrar asociados que residan fuera de los límites naturales fijados en el apartado b) y, por lo tanto, estén adscritos a otra Sección.
- Todo grupo de asociados que desee constituir una Sección deberá redactar un escrito donde se manifieste esta voluntad, el área geográfica que haya de alcanzar y los nombres, apellidos, indicativos si los tienen, número de asociado y residencia. Todo ello será remitido a la JD a través del CT correspondiente.
- Las JJ.DD. de las Secciones podrán, si lo estimasen necesario, designar un delegado que les represente en aquellos núcleos en los que existan asociados adscritos a sus respectivas Secciones que, por su número, no alcancen el mínimo establecido en el apartado a) para constituirse en Sección, a fin de un más eficaz servicio. De estos nombramientos darán cuenta al CT y a la JD.
- Si se disuelve una Sección por no cumplir con el requisito del apartado a), sus asociados tendrán derecho a integrarse en cualquier otra Sección. Mientras tanto, se les proporcionará directamente los servicios desde las oficinas centrales de URE, siendo facultad de la Junta Directiva de URE el establecer la cuota complementaria necesaria para ello.

Artículo 34. Las Secciones de la URE geográficamente ubicadas en una misma Comunidad Autónoma constituirán el CT de aquella comunidad, en las condiciones que los miembros de las mismas establezcan, siempre que su actividad no sea contradictoria con el Estatuto y el RRI de la URE, fijando las funciones y atribuciones que entre ellas estimen que debe tener, responsabilizándose de su funcionamiento y financiación. En casos excepcionales, el CT puede ser de carácter provincial, y en el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de carácter municipal, con iguales prerrogativas que los de las comunidades autónomas, siempre que éstos no existan.

En las reuniones de los Consejos cada presidente o delegado de Sección y los socios compromisarios del C.T. ostentarán un voto.

Para las deliberaciones del Pleno, nombrar su Presidente y Secretario y las comisiones de, CG, CC, CE, los CT tendrán el número de votos que le correspondan determinados por el Artículo 17 del Estatuto y del Artículo 56 del RRI.

Artículo 35. Cada Sección y cada Consejo podrá redactar su propio RRI que estará en concordancia con el Estatuto y RRI de la URE, debiendo ser sometidos a la aprobación de la JD y con el visto bueno de la JD del Pleno.

Artículo 36. Las Secciones y Consejos de la URE pueden optar por constituirse en entidades con personalidad jurídica propia, sin perder su condición de Sección o Consejo de la URE, para lo cual deberán establecer un convenio escrito en donde figurarán, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Todos y cada uno de los asociados que las integren han de serlo, permanentemente, de la URE como personas físicas. La pérdida de la condición de

asociado de la URE llevará aparejada la pérdida de la condición de asociado de la nueva asociación que surja de la Sección o Consejo de la URE.

- b) Los estatutos de las nuevas asociaciones serán concordantes con los de la URE, debiendo ser sometidos a la aprobación de la JD. y con el visto bueno del Pleno Necesariamente, las actividades no serán competitivas, sino complementarias con las de la URE.
- c) En el convenio escrito entre ambas asociaciones, se reflejarán, además de las condiciones expuestas en los párrafos anteriores, la adaptación a los calendarios electorales de la URE y a toda la normativa que en esta materia tiene establecida, renunciando expresamente a llevar a cabo elecciones paralelas mientras dure el convenio y aceptando que los presidentes de Consejo y Sección que surjan de las elecciones de la URE serán presidentes natos de las asociaciones generadas desde las Secciones y Consejos de la URE. Asimismo, con esta vinculación, los dirigentes de las mismas, en tanto que dirigentes de la URE, se someten al régimen disciplinario de esta Asociación.
- d) Los bienes y patrimonio de la Sección o Consejo de la URE que existan en el momento de la fundación de la nueva asociación, se considerarán cedidos en usufructo mientras se mantenga en vigor el convenio. En caso de ruptura del convenio, este patrimonio, así como el que pudiese haberse generado con los fondos transferidos desde la tesorería de la URE y procedentes de las cuotas complementarias, o el existente en las cuentas bancarias, retornará a la Sección o Consejo que se reconozca como válido desde la U.R.E., si no se produjera dicho traspaso de bienes a la nueva entidad reconocida por la U.R.E. será motivo de expediente disciplinario hacia los miembros de la Junta Directiva de la Asociación desvinculada.

Artículo 37. En el caso de que se incumpliese alguna de las condiciones que se fijan en el artículo anterior, la asociación en cuestión perdería su condición de Sección o Consejo de la URE, declinando el convenio y cesando directamente en sus cargos todos sus dirigentes electos como sección o CT de URE.

Artículo 38. La JD podrá designar provisionalmente a un delegado en aquellas Secciones y Consejos que, por las circunstancias que fueren, estén vacantes. El presidente de la URE, en los casos en que sea necesario resolver de inmediato el problema de la vacante en una Sección o Consejo, podrá nombrar un delegado en dicha Sección o Consejo, con el visto bueno del Pleno. Esta facultad ha de ser tenida en cuenta en la redacción de los convenios con asociaciones surgidas de las Secciones y Consejos de la URE.

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39. La JD propondrá la cuota social de servicios básicos a la AGS y ordenará a través de tesorería el cobro de la misma mediante el libramiento del oportuno recibo. Se entienden como servicios básicos:

- a) La representación ante las autoridades administrativas nacionales o extranjeras a nivel de Asociación.
- b) La representación ante las asociaciones nacionales y extranjeras a nivel de Asociación.
- c) El tráfico de QSL.
- d) La revista que edita la asociación.
- e) El seguro de Responsabilidad Civil de las antenas.
- f) El acceso, a través de los diferentes presidentes de las Secciones y Consejos, a la información administrativa que pueda existir en la URE, que les concierna expresamente y no conculque la Ley.
- g) La edición de folletos, circulares, libro de indicativos y todo tipo de publicaciones que se vayan realizando en la URE, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- h) Otros servicios que se puedan poner en funcionamiento en el futuro para un mejor desarrollo de la actividad de radioaficionado.
- i) Poder disfrutar de la página WEB que la URE pone al servicio de los socios y de todas las herramientas o mejoras que se vayan produciendo para disfrute del socio.
- j) El acceso sin límites en los foros y descargas de programas y bases de datos libres que existen en URE o que se puedan ampliar en el futuro.

Artículo 40. La JD podrá proponer, si lo estimase necesario, un presupuesto extraordinario, en cuyo caso informará con la antelación suficiente al Pleno para su aprobación antes de someterlo a la aprobación de la AGS. Si el pleno no diera el visto bueno a este presupuesto extraordinario, no se podrá someter a la AGS.

Artículo 41. Las Secciones fijarán en sus presupuestos los medios de financiación de las mismas, que serán necesariamente propuestos y aprobados en sus respectivas AA.GG.; entre estos medios figurará una cuota especial que será complementaria de la establecida por la AGS de la URE para cubrir los servicios básicos. Esta cuota complementaria tendrá un importe mínimo obligatorio para todas las Secciones, que será fijado anualmente, según las necesidades. En estos mínimos de la cuota complementaria se fijará también la parte que corresponde a la financiación de los Consejos. Asimismo, los gastos que los diferentes cargos representativos generen serán financiados por las Secciones o los Consejos que den origen a ellos.

La cuota que repercutan en los CT de los socios que componen dicho Consejo será aprobada por los presidentes de sección y compromisarios que compongan dicho Consejo. No se podrá modificar este acuerdo unilateralmente por ninguna de las secciones locales comarcales o provinciales. Las asociaciones que ostenten la condición de Consejo Territorial de la URE (Ceuta y Melilla) no podrán fijar otras cuotas que las que sean aprobadas por cada una de las AA.GG. de las Secciones de la URE que lo constituyen.

Artículo 42. Los servicios de tesorería de URE realizarán la gestión de cobro de los recibos anuales correspondientes a las cuotas básica y complementaria, remitirá la liquidación correspondiente de estas últimas a cada una de las Secciones, con expresión de recibos realizados, recibos impagados y gastos generados, dentro de un plazo no superior a tres meses a partir de la puesta en circulación de los recibos. Para ello, cada Secretario de Sección y Consejo deberá remitir a Secretaria de URE una certificación en la que se especifique de forma clara, que quedan aprobados tanto los presupuestos como las cuentas anuales. Sin este requisito, Tesorería de URE no efectuará la reversión de cuotas correspondiente. Quedando depositado ese dinero hasta recibir el certificado correspondientes.

Artículo 43. La U.R.E. no podrá disponer, vender, enajenar ni gravar en modo alguno los bienes muebles e inmuebles adquiridos por una Sección o Consejo sin obtener la aprobación de los asociados que componen la misma, obtenida por dos tercios como mínimo de los asistentes presentes y representados, en asamblea general convocada con esta finalidad.

CAPÍTULO VII: DEL SISTEMA ELECTORAL

Artículo 44. Todo asociado de la URE, en las condiciones que se establecen en el Estatuto y en este RRI, puede optar a cualquier cargo directivo.

Artículo 45. Salvo los casos de vocales técnicos de la JD y delegados, al resto de los cargos directivos se accederá mediante la presentación de la oportuna candidatura y a través de la votación correspondiente.

Artículo 46. Las elecciones a los diferentes cargos directivos de la URE se llevarán a cabo en los locales de las secciones o en los lugares que el presidente de sección convoque para las votaciones

Artículo 47. Las candidaturas a JDURE se presentarán por escrito y en listas encabezadas por el candidato a presidente, con las aceptaciones expresas de los demás componentes de cada una de ellas. Para poder presentarse como candidato a la JDURE, serán precisas las siguientes condiciones:

- a) Ser español, mayor de edad, residente en España y contar, al menos, con tres años de antigüedad en la URE, excepto el candidato a presidente, cuya antigüedad será de al menos cinco años.
- b) No desempeñar cargo directivo alguno en otra u otras sociedades de iguales o parecidos fines. Excepto las secciones o CT de URE con entidad jurídica propia.

- c) No estar sujeto a interdicción civil.
- d) No estar cumpliendo ningún tipo de sanción disciplinaria dentro de la URE.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones sociales.
- f) Estar en posesión de la correspondiente autorización de radioaficionado que le acredite como tal. No será válido el diploma de operador.
- g) La antigüedad se computará desde el día de alta en URE hasta el día 31 de diciembre del año que termina las legislaturas.
- h) Tener correo electrónico.

Artículo 48. Las candidaturas a Junta Directiva de CT cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 47 de este RRI, si bien la antigüedad en la URE para el presidente será como mínimo de tres años, el candidato a secretario tendrá una antigüedad mínima de un año. Estarán formadas por el candidato a presidente y el candidato a secretario, siendo facultad del presidente que resulte elegido el ampliar la Junta Directiva con otros miembros de su elección. Todos los candidatos vienen condicionados a residir de hecho y de derecho (estar empadronado), en el ámbito geográfico del respectivo Consejo Territorial y pertenecer a una Sección de las que conforman dicho Consejo

Artículo 49. Las candidaturas a Junta Directiva de Sección cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 47 de este RRI, si bien la antigüedad en la URE para el presidente, será como mínimo de dos años, el candidato a secretario tendrá una antigüedad mínima de un año. Estarán formadas por el candidato a presidente y el candidato a secretario, siendo facultad del presidente que resulte elegido el ampliar la Junta Directiva con otros miembros de su elección. Todos los candidatos vienen condicionados a pertenecer a dicha sección, la condición de residencia de hecho no se aplica en este caso.

Artículo 50. Los candidatos a compromisario de Consejo Territorial cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 47 de este RRI, si bien la antigüedad en la URE será como mínimo de dos años y la candidatura será individual. Todos los candidatos vienen condicionados a residir de hecho en el ámbito geográfico de su respectivo Consejo Territorial. Serán proclamados aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos, en caso de empate tendrá preferencia el que tenga más antigüedad en la URE, el resto si los hubiese quedarán como suplentes. Por el contrario si no se cubriesen las plazas de candidatos, su voto lo tendría el presidente del C.T.

Si durante una legislatura quedasen vacantes de compromisarios del Consejo, cualquier socio adscrito a dicho Consejo podría pedir dicha condición. Dicha petición se sometería a votación entre los miembros del Consejo, si se aprobase dicha petición, ocuparía cargo electo del compromisario en dicho C.T. y sería miembro de la Asamblea.

Si el Consejo no aprobase dicha solicitud, no obtendría la condición de Compromisario.

Artículo 51. La condición de residencia de hecho será considerada a partir de la fecha en que sean convocadas las elecciones. Los candidatos electos deberán mantener la condición de residencia dentro del CT a lo largo de su mandato, siendo causa de destitución la pérdida de la misma que será asumida de inmediato por el primer suplente.

Artículo 52. El presidente de la URE ordenará la convocatoria de elecciones generales, informando de ello a los miembros del Pleno, Fijará la fecha para las elecciones y fijando en base al censo a 31 de diciembre los votos de Asamblea a los que tengan derecho los diferentes Consejos Territoriales en virtud del número de socios que tiene y el porcentaje que le corresponde de los 300 miembros que compondrán dicha Asamblea. Los colegios electorales serán los locales de las diversas secciones, si dispusieran de dicho local o bien lugares acondicionados por los presidentes de Sección. Dichas secciones o lugares serán denominados colegios electorales y las mesas electorales estarán formadas por socios que no ostenten cargos en la JD, actuando como presidente el socio más antiguo y como secretario el más novel de los presentes, si alguno no acepta el cargo se pasará al siguiente siguiendo este criterio, serán asistidos y orientados por el presidente y secretario de la sección correspondiente. El comienzo del ca-

lendaro electoral no podrá ser fijado antes del mes de marzo del año que corresponda a fin de que todos los asociados puedan estar en plenos derechos. Los presidentes de sección informarán a la U.R.E. del lugar de votación para que esta información sea publicada en la revista junto con el calendario electoral. El horario marcado nunca será menor de dos horas,

- a) Los socios con un año de antigüedad tendrán derecho a elegir al presidente de su sección local y a los compromisarios de su Consejo Territorial.
- b) Los socios con tres años de antigüedad además del presidente de su sección y a los compromisarios de su Consejo Territorial podrán elegir al presidente de su consejo Territorial.
- c) Los socios con una antigüedad de cinco años podrán votar a los presidentes de su sección, a los compromisarios de su Consejo Territorial, al presidente de su Consejo Territorial y a la JDURE.

Las Secciones y Consejos Territoriales de la URE con entidad jurídica propia asumirán las convocatorias de la URE y el calendario electoral que se establezca, se registrarán en todo momento por la normativa URE renunciando expresamente a la suya propia y aceptarán como presidentes natos a los que surjan de las urnas como presidentes de Sección o Consejo, según sean los casos, de la representación de la URE que ostenten.

Artículo 53. Si dentro de un mandato se produjera vacante de alguno de los presidentes de sección o de Consejo elegidos, ocupará su puesto el vicepresidente, si lo hubiese, o el secretario, o en su defecto, el miembro de la Junta Directiva con más antigüedad en la URE. Si se produjesen las vacantes simultáneas de más de tres o todos los miembros de una Junta Directiva, se convocarán nuevas elecciones circunscritas a su ámbito. Si la vacante se produjera en socios compromisarios, será reemplazado por el primer suplente de la lista de las elecciones, si no hubiera suplentes ese voto pasaría al presidente del Consejo Territorial. En todos los casos, los mandatos de los nuevos dirigentes serán por el tiempo que reste hasta cumplirse los cuatro años correspondientes al mandato electoral.

Artículo 54. El calendario electoral tendrá al menos los siguientes márgenes de tiempo:

- Treinta días de plazo para la presentación de candidaturas.
- Tres días para la proclamación de las que reúnan las condiciones estatutarias y reglamentarias.

Artículo 55. La convocatoria de elecciones tendrá que ser publicada en la revista de la URE con margen suficiente para que se cumpla el plazo inicial de treinta días de presentación de candidaturas.

Artículo 56. La proporción de miembros de Asamblea que corresponde a cada consejo Territorial se efectuara de la siguiente manera.

- a) Primero se asignará el porcentaje al que se tiene derecho y será el resultante de la siguiente regla de tres. Si 11.000 es el número total de socios, y por lo tanto el 100 x 100 de la Asamblea, con el número de socios del Consejo nos dará el porcentaje al que tiene derecho.
- b) Una vez concedido el porcentaje de socios, procederemos a asignar el número de miembros a los que tendrá derecho. Se aplicará otra regla de tres, si 300 miembros de la Asamblea es el 100 x 100, el porcentaje del Consejo nos dará el número de miembros.
- c) Una vez que se sabe el número de votos de la Asamblea, se repartirá de la siguiente manera, un voto para cada presidente de sección, un voto para el presidente del Consejo Territorial y el resto de votos, (si los hubiera), serían los compromisarios a los que tuviera derecho el CT.

Ejemplo

Número de socios en la URE a 31 de diciembre de 2011 son 11.325 socios. El CT de Madrid tiene 1.208 socios por lo tanto le corresponde:

11.325 ----100 X= 1.208 * 100 / 11.325 Total = 10,66 %.

1.208 ----- X

300 ----- 100 Y= 300*10,66/100 Total = 31, 98 miembros.

Y ----- 10,66 con el redondeo 32 miembros

Se repartirán de la siguiente forma:

Tiene 10 secciones locales, un voto cada una = 10 Votos
1 voto de Presidente del CT = 1 Voto
El resto hasta 32 son socios compromisarios = 21 votos.

Andalucía tiene 1.626 socios y 26 secciones, se repartiría de la siguiente manera:

$11.325 \div 100 X = 1.626 \cdot 100 / 11.325$ Total = 14,35 %

1.626 --- X

$300 \div 100 Y = 300 \cdot 14,35 / 100$ Total = 43,05 Miembros

Y --- 14,35 Con el redondeo 43 miembros

Se repartirían de la siguiente forma:

26 para los presidentes de Sección.

1 Para el Presidente del CT.

16 Compromisarios.

Ceuta tiene 47 socios en 1 sección, se repartiría de la siguiente manera:

$11.325 \div 100 X = 47 \cdot 100 / 11.325$ Total = 0,4 %

47 --- X

$300 \div 100 Y = 300 \cdot 0,4 / 100$ Total = 1,20 Miembros

Y --- 0,4 Con el redondeo 1 miembros

Si Ceuta y Melilla tuviesen derecho a más de un voto por el número de socios que tiene, se repartirían de la siguiente manera.

1 voto para el presidente de la sección y además como tiene consideración de C.T., el presidente de sección y el presidente del C.T serían la misma persona, el restante número de votos sería de compromisarios del Consejo.

Aragón tiene 343 socios y 4 secciones, se repartiría de la siguiente manera:

$11.325 \div 100 X = 343 \cdot 100 / 11.325$ Total = 3,02 %

343 --- X

$300 \div 100 Y = 300 \cdot 3,02 / 100$ Total = 9,06 Miembros

Y --- 3,02 Con el redondeo 9 miembros

Se repartirían de la siguiente forma:

4 para los presidentes de Sección.

1 Para el Presidente del CT.

4 Compromisarios.

d) Si por el motivo que fuera no se presentara el número suficiente de candidaturas a compromisario de Consejo, estos votos los asumiría el presidente del CT.

Si durante la legislatura se produjera una renuncia a compromisario ese voto volvería al presidente del CT su representación, si por el contrario al haber vacantes de compromisario y un socio quisiera asumir ese voto, tendría que hacer una solicitud al presidente del CT con su petición, el presidente del CT someterá a votación esta solicitud entre los presidentes que componen el CT y si se aprueba dicha solicitud por mayoría simple se le daría el nombramiento de compromisario.

Artículo 57. Entre la fecha de proclamación de candidaturas y la fecha fijada para las elecciones en los diversos colegios electorales no mediará un plazo inferior a treinta días ni superior a 45 días. No será necesario celebrar votaciones si se presentan candidaturas únicas y esta regla se aplicará en toda la estructura de la URE.

CAPÍTULO VIII: DESARROLLO, CONTROL Y PROCLAMACIÓN

Artículo 58. Una vez convocadas las elecciones por el presidente de la URE, el desarrollo y control del proceso electoral estará bajo la jurisdicción de la CE. No se podrá tomar ninguna decisión que afecte al proceso electoral sin su aprobación, y sus acuerdos son de obligado cumplimiento.

Artículo 59. La CE estará asistida por secretario general, en funciones de coordinación y redacción de las oportunas actas, con voz, pero sin voto.

Artículo 60. Las candidaturas serán presentadas por escrito certificado, directa-

mente en mano, dirigidas a la CE, o bien por fax y por correo electrónico, sin perjuicio de que el secretario general pueda solicitar posteriormente de los interesados su confirmación.

En todos los casos, la SG librará el oportuno acuse de recibo, donde conste la hora, día, y mes de la entrada de dicha solicitud en Monte Iguelo. Las 15:00 horas del último día previsto en el calendario electoral será el límite máximo para su recepción, desestimándose todas aquellas que después de esta hora puedan llegar, sea cual fuere la fecha del matasellos de la estafeta del correo de donde procedan, o sistema utilizado.

Artículo 61. La CE se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, examinará las que hubiesen llegado en tiempo y procederá a proclamar las que formalmente reúnan las condiciones previstas en el Estatuto y en este RRI. Si en algún caso no se hubiese presentado ninguna candidatura dentro del plazo reglamentario, el mandato de la Junta Directiva saliente quedará prorrogado por un año, con la ineludible obligación de convocar nuevas elecciones dentro del plazo de la prórroga. Si una Junta Directiva de Sección o Consejo renunciase a la prórroga de su mandato, el presidente de la URE designará un delegado por un plazo prudencial. Y si en una Sección determinada perdurase la crisis, dicha Sección será disuelta.

Artículo 62. Con las candidaturas podrá adjuntarse un currículum de los asociados que forman cada una de ellas, así como la síntesis del programa de trabajo que pretenden desarrollar en caso de ser elegidos.

Artículo 63. Las candidaturas a JD de la URE que sean proclamadas se publicarán en la revista de la Asociación, uniendo el currículum de los candidatos y sus respectivos programas de gobierno.

Artículo 64. El secretario general comunicará por escrito a los candidatos el resultado del acto de proclamación de candidaturas.

CAPÍTULO IX: DE LOS RECURSOS ELECTORALES.

Artículo 65. Todos los socios que no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la CE en el acto de proclamación de candidaturas, podrán presentar recurso ordinario por escrito ante la propia CE dentro de los tres días hábiles siguientes a la proclamación. La CE resolverá dentro del plazo de diez días a partir de la recepción del recurso.

Artículo 66. El secretario general comunicará el acuerdo de la CE al candidato o candidatos afectados. Contra el acuerdo que ésta adopte cabe, dentro del plazo de 48 horas, el recurso extraordinario ante la CG. La CG tendrá un plazo máximo de tres días para resolver este recurso.

Los acuerdos de la CG, que serán también comunicados por el secretario general, agotan la vía social.

Artículo 67. La interposición de recursos ordinarios y extraordinarios no interrumpirá el proceso electoral, pero todo el proceso seguirá de forma provisional hasta que se resuelva de firme el conflicto planteado.

CAPÍTULO X: DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES

Artículo 68. Constituidas las respectivas mesas electorales y abiertas se procederá a ejercer el derecho al voto en función del artículo 52 del RRI, una vez terminado el horario de votaciones y cerrada la mesa electoral, el presidente de cada una de ellas junto al secretario, solicitará la colaboración de tres asociados de los presentes a fin de formar la Mesa de Escrutinio, que se responsabilizará del desarrollo de dicho escrutinio. Si hubiese más voluntarios, se constituirá la Mesa de Escrutinio por sorteo directo entre ellos. Presidirá el más antiguo. Una vez efectuado el recuento de las votaciones, se levantará el acta con los resultados del recuento de votos y se firmará por el presidente, secretario y los tres socios que hayan colaborado en el recuento de votos. Esta acta se mandará por correo certificado a la sede de la URE en Madrid. A continuación mediante correo elec-

trónico se enviará a la CE, que estará en reunión permanente en URE, los resultados del escrutinio. La CE una vez recibido los correos electrónicos de todos los presidentes de las distintas mesas electorales, proclamará las candidaturas vencedoras en la página Web de URE, a falta de comprobación de las distintas actas.

Artículo 69. Cada candidato podrá designar un interventor que asistirá al desarrollo de la votación. Este no tendrá voz ni voto, pero formará parte de la Mesa de Escrutinio, firmando el acta y exponiendo en ella, si fuese el caso, las alegaciones sobre el desarrollo del escrutinio que, según su criterio, estime que deben constar en dicha acta.

Artículo 70. Una vez proclamados los cargos electos por la CE, se ordenará al secretario general que extienda las oportunas credenciales de los respectivos cargos electos.

Artículo 71. Si alguno de los socios entendiéndose que han existido defectos de forma o algún tipo de irregularidad en el procedimiento de la votación o del escrutinio, podrá, interponer recurso ordinario por escrito ante la CE en el plazo de 48 horas, a partir del acto de conocimiento del acta de la Mesa de Escrutinio. Todas las actas del escrutinio se publicarán en la primera página de la WEB de la U.R.E. La CE resolverá en el plazo de 10 días a partir de la recepción del recurso ordinario y comunicará, a través del secretario general, el acuerdo al recurrente o recurrentes mediante escrito certificado. Este recurso es a nivel asociativo, pero dispone de 40 días para interponer el recurso judicialmente.

Artículo 72. Contra los acuerdos de la CE, y dentro del plazo de 48 horas, cabe el recurso extraordinario ante la CG, que resolverá en última instancia en un plazo máximo de tres días a partir de la fecha de recepción del recurso. Este recurso es a nivel asociativo, independientemente de los que la ley le asista al margen de la asociación.

Artículo 73. Las votaciones serán secretas y mediante papeletas especialmente editadas para este fin por la SG.

Artículo 74. Los asociados que se encuentren presentes en las diferentes Asambleas electorales depositarán directamente en la urna su voto, dentro de un sobre facilitado con la correspondiente papeleta, identificándose ante la Mesa de Escrutinio que dispondrá del censo de asociados y comprobará que está en posesión de todos sus derechos, así como al corriente de sus obligaciones sociales, para poder ejercer el derecho de votar.

Artículo 75. El voto solo podrá ejercerse de forma presencial en los diversos colegios electorales establecidos para tal fin en las direcciones anunciadas en la revista.

Artículo 76. Faltando cinco minutos para el cierre de la mesa electoral, el presidente de la Mesa de Escrutinio preguntará a los presentes si falta alguien que, teniendo derecho a votar, no lo haya hecho, tras lo cual votarán los componentes de la Mesa de Escrutinio.

A partir de este instante se dará por concluido el acto de la votación y se realizará el escrutinio. La candidatura que saque el mayor número de votos será la elegida. En los casos de elecciones de compromisarios, se cubrirán en orden al número de votos que cada uno haya obtenido y una vez enviados a la CE esta se encargará de sumar los votos de todas las mesas electorales de dicho consejo, proclamando los vencedores. En caso de empates, se resolverán a favor del asociado con mayor antigüedad.

Artículo 77. Realizadas las respectivas elecciones y una vez que los cargos electos reciban de la CE a través de la SG las credenciales de sus respectivos nombramientos, las Juntas Directivas salientes se reunirán con las entrantes en el plazo de tres días, extendiendo las correspondientes actas de transmisión de poderes.

En los casos de candidaturas únicas, al no ser necesario celebrar elecciones, el

plazo para la transmisión de poderes contará a partir de la fecha de recepción de las credenciales de los nombramientos. Si además de candidatura única lo fuese de reelección, no será necesaria el acta de transmisión de poderes, pero sí deberá constar en el libro de actas la continuidad de la candidatura reelegida.

CAPÍTULO XI: DE LOS HONORES Y RECOMPENSAS

Artículo 78. La URE establece, para premiar a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en el apoyo a la radioafición en general y a esta Asociación en particular, un sistema de honores y recompensas que consiste en las siguientes distinciones:

PRESIDENTE DE HONOR. Por su carácter especial esta distinción deberá ser propuesta por el Pleno y refrendada por la AGS por aclamación. Además del acuerdo asambleario, consistirá en una insignia de la URE, en oro y con cuatro brillantes en los cuatro ángulos del rombo. Sólo se podrá conceder a personalidades significadas en caso de no asociados, o a asociados que hayan sido directivos en cualquiera de los niveles contemplados en el Estatuto durante al menos dos mandatos y con veinte años de pertenencia ininterrumpida a la URE.

ASOCIADO DE HONOR. Reservada para los asociados de la URE, esta distinción será otorgada con los mismos trámites que para la Presidencia de Honor, siendo preceptivo que tenga al menos veinte años de pertenencia ininterrumpida a la URE. Consistirá en una insignia de la URE, en oro y con un brillante en el ángulo superior del rombo.

BOTÓN DE ORO. Para acceder a esta distinción, los asociados que se propongan contarán con una pertenencia ininterrumpida a la URE de, al menos, quince años. La solicitud vendrá avalada por un mínimo de 25 presidentes de Sección o Consejo. El Pleno dictaminará si el asociado es merecedor de la distinción y, en caso afirmativo, hará suya la propuesta y la presentará a refrendo de la AGS.

BOTÓN DE PLATA. Los mismos supuestos que para la obtención del Botón de Oro, con diez años de pertenencia ininterrumpida a la URE y el aval de 15 presidentes de Sección o Consejo.

BOTÓN DE BRONCE. Esta distinción será concedida directamente por los Consejos a los asociados de la URE que reúnan, a su entender, los méritos suficientes para ello. Será preceptivo que cuenten con, al menos, cinco años de pertenencia ininterrumpida a la Asociación. La solicitud vendrá avalada por un mínimo de 20 asociados en plenos derechos y al corriente de sus obligaciones sociales. Una vez acordada su concesión, se dará cuenta a la JD.

Artículo 79. Las propuestas, a excepción del Botón de Bronce, se harán a la AGS, siendo preceptivo el dictamen previo del Pleno. Los candidatos a cualquier distinción o recompensa, que sean asociados de la URE, deberán estar al corriente de sus obligaciones sociales y no haber sido objeto de ningún tipo de sanción social disciplinaria firme.

Artículo 80. En cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 78 de este RRI, se acompañará a la propuesta una relación sucinta de los méritos que motivan la solicitud. El secretario general abrirá el oportuno expediente recabando todos los datos complementarios que estime deban figurar en el mismo, presentándolo, una vez concluido, al dictamen del Pleno. En el caso de Botón de Bronce, el trámite se circunscribirá a la jurisdicción del CT que corresponda.

Artículo 81. A los asociados en los que concurren méritos de antigüedad y constancia, se les premiará con la concesión del Botón de Plata siempre que la pertenencia ininterrumpida a la Asociación sea de, al menos, veinticinco años, que estén al corriente de sus obligaciones sociales y no hayan sido objeto de ningún tipo de sanción social disciplinaria en firme. En los mismos supuestos anteriores se le concederá el Botón de Oro a los 50 años. En estos supuestos no será de aplicación el resto del contenido del artículo 79 de este RRI.

CAPÍTULO XII: DE LA MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 82. Todos los cargos electos de la URE y sus órganos ejecutivos, cuando sus actuaciones puedan estar en contraposición con el Estatuto, el RRI o

acuerdos de AGS, podrán ser objeto de una moción de censura.

Artículo 83. La moción de censura, en el caso de miembros de JD, se realizará por escrito al Pleno y deberá contar con al menos el 5% de los asociados en plenos derechos y al corriente de sus obligaciones sociales que la respalden, o bien por la firma de los componentes del Pleno cuya suma de socios representados sea de más del 65% de los socios. En este último caso, el escrito se dirigirá directamente a la CG, que dictaminará, en un plazo no superior a tres días la procedencia de la misma. En tal caso, emplazará al presidente para que convoque una AGS, en un plazo no superior a un mes con los plazos prevenidos para este acto. Si por cualquier causa pasados los plazos prevenidos, no se hubiese celebrado la AG, el Pleno queda facultado para cesar de inmediato a la JD y nombrar una comisión gestora con el único fin de convocar elecciones y que se hará cargo de la Asociación hasta la toma de posesión de la nueva JDURE electa. En este supuesto la JDURE quedará invalidada para hacer ningún pago o gestión en nombre de URE. Dicho escrito de moción de censura, no podrá ser rechazado por ningún motivo y en ningún supuesto por ningún miembro de la JDURE.

Artículo 84. En los supuestos de miembros de Junta Directiva de CT o Sección, la moción de censura se realizará por escrito a la CG, siendo necesario el respaldo de la mitad más uno de sus miembros, entendiéndose por miembros los compromisarios del CT más los presidentes de sección en el caso de los CC. TT. o del 20% de los asociados en plenos derechos en los casos de Secciones.

Artículo 85. Si tras el debate de la moción de censura en la Asamblea, esta prosperase y fuese interpuesta contra toda la JD, ésta se considerará en funciones con las limitaciones que marca la ley de Gobierno y el presidente convocará elecciones con las formalidades y en los plazos que establece el Capítulo VII del RRI. Si la moción fuese a uno o varios miembros pero no al órgano ejecutivo, y prosperase, el presidente removerá de sus cargos al directivo o directivos censurados designando a otros que cubran sus cargos, procediendo a tenor de lo que determina el artículo 21 de este RRI.

En los casos de presidentes y directivos de Consejo o de Sección, entenderá la CG, en los mismos términos y plazos que el Pleno en el supuesto anterior.

Los dirigentes de las asociaciones que ostenten la condición de Sección o Consejo de la URE, en cuanto que asociados de la URE, estarán sometidos a esta normativa.

CAPÍTULO XIII: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS ASOCIATIVAS

Artículo 86. Las sanciones en el seno de la URE, y según su gravedad, podrán representar para sus asociados:

- La pérdida de la condición de asociado.
- La pérdida de cualesquiera concesiones, honores y distinciones otorgadas por la URE.
- El cese temporal o definitivo en el ejercicio del cargo para el que hubiese sido elegido o designado.
- La pérdida temporal de todas o parte de las prerrogativas de asociado.

Las actuaciones en contra o desdoro de los fines de la URE o de sus órganos de gobierno, o que entren en competencia y perjuicio con ella, de los dirigentes de una asociación que ostente la condición de Sección o Consejo de la URE, serán consideradas faltas muy graves y darán motivo a expediente disciplinario a quienes incurran en este tipo de conductas.

Serán de aplicación, en cuanto al procedimiento sancionador, los artículos 6 y 7 de este RRI.

Serán tipificadas como faltas leves:

- El desdoro LEVE a la Asociación, bien por comentarios o escritos vertidos en actos de la URE, y solo dentro de esos actos.
- Insultar, amenazar, vejar, menospreciar o faltar al honor de forma leve a otro socio por medio de la palabra o el escrito en cualquier medio.
- Intento de agresión, sin llegar a contacto físico, en actos de la Asociación, a cualquier otro miembro de la misma.

Sanciones:

- Inhabilitación por dos años para el ejercicio de cualquier cargo dentro de su res-

pectiva circunspección.

- No poder participar ni asistir a ninguna de las actividades organizadas por la URE o su estructura orgánica territorial por el mismo periodo de tiempo.

Serán tipificadas como faltas graves:

- La suma de dos faltas leves en menos de 1 año.
- El desdoro GRAVE a la Asociación, bien por comentarios o escritos vertidos en actos de la URE o fuera de ellos.
- Incumplimiento GRAVE de obligaciones con la Asociación.
- Insultar, amenazar, vejar, menospreciar o faltar al honor de una forma grave a un miembro de cualquier Junta Directiva de URE, Sección, Consejo o Compromisario, por medio de la palabra o el escrito en cualquier medio
- Agredir físicamente a cualquier otro socio, en actos de la Asociación, sin causar daños graves.
- Las faltas leves cometidas por asociados con cargo de responsabilidad asociativo, serán consideradas, a todos los efectos como faltas graves y como tales serán castigadas.
- Realizar actividades o actos que puedan representar competencia desleal hacia la Asociación.

Sanciones:

- Inhabilitación por cinco años para ejercer cualquier cargo dentro del organigrama de la URE.

- No poder participar ni asistir a ninguna de las actividades organizadas por la URE o su estructura orgánica territorial por el mismo periodo de tiempo.

Serán tipificadas como faltas muy graves:

- Las cometidas por los miembros de la JD de URE, de las JD de los C.T., Secciones de URE y Socios Compromisarios. Dado el carácter que estas personas tienen dentro de los Órganos de Gobierno de la Asociación. Por el hecho de ostentar tal cargo, sus infracciones serán consideradas como agravantes del hecho cometido.
- La suma de dos faltas graves en menos de 1 año.
- El incumplimiento grave de sus cometidos asociativos.
- Desprecio manifiesto y grave, tanto por escrito como de palabra, hacia la Asociación, sus miembros o sus órganos de Gobierno.

Sanciones:

Estas sanciones serán siempre propuestas por la JD o el PLENO de la URE en el caso de que fueran contra miembros de la JDURE, a la consideración de la Asamblea General siguiente a celebrar. Esta emitirá su dictamen en votación ordinaria, siendo este tema incluido en el Orden del día correspondiente.

Estas sanciones serán independientes de la obligación de cumplir con los deberes como miembro de su JD correspondiente.

- La propuesta de expulsión de la Asociación, bien por un tiempo determinado o de forma permanente.

- La retirada de los honores, concesiones o distinciones concedidos por la Asociación.

CAPÍTULO XIV: DE LA REVISTA

Artículo 87. Serán editados once ejemplares, al menos, cada año de una revista o boletín informativo que sirva de nexo de información para todos los asociados. Todos los acuerdos de JDURE aprobados y los acuerdos del Pleno deberán ser publicados en la misma, dando categoría de boletín oficial y órgano de comunicación con los socios. También podrán publicarse en la Web oficial de la Asociación en apartado solo para socios y si la JD lo cree conveniente puede usar el correo electrónico para una información más rápida, sin perjuicio que el medio oficial sea la Revista.

La dirección de esta publicación periódica corresponde por mandato legal al presidente de la URE, quien podrá delegar en otro asociado o empleado de URE si lo estimara conveniente.

Artículo 88. El procedimiento a seguir en la edición de la revista deberá ser mediante contrata. La JD establecerá el criterio que estime más eficaz en función del mercado de oferta y demanda, pero llevará implícito el visto bueno del Plure.

C) Propuesta de la Junta Directiva

ESTATUTOS DE LA UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 1. La Unión de Radioaficionados Españoles es una asociación creada el 1 de abril de 1949, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, así como por los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que lo desarrolle. Tiene capacidad y personalidad jurídica propia y carece ánimo de lucro.

Artículo 2. La duración de la Unión de Radioaficionados Españoles es indefinida.

Artículo 3. La Unión de Radioaficionados Españoles tiene su domicilio social en Madrid, Avda. Monte Igueldo, número 102. No se reputará cambio de domicilio social su traslado dentro del mismo municipio.

Artículo 4. El ámbito de acción de la Unión de Radioaficionados Españoles es todo el territorio español.

CAPÍTULO II: FINES

Artículo 5. La Unión de Radioaficionados Españoles es una asociación sin ánimo de lucro que tiene los siguientes fines:

- Fomentar la radioafición como servicio de instrucción individual de intercomunicación o estudios técnicos entre o por personas que se interesan en la radiotecnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.
- Cumplir y estimular el cumplimiento por sus asociados de la normativa vigente que señala el Reglamento de Radiocomunicaciones en general y el Reglamento de Estaciones de Aficionado en particular.
- Colaborar, dentro de las posibilidades de la Asociación, con las autoridades en materia que se refiera a los radioaficionados.
- Fomentar la unión y camaradería entre los radioaficionados, facilitándoles su mutuo conocimiento y estima.
- Estimular la investigación radioeléctrica, electrónica y de radiocomunicación en general.
- Representar a sus asociados, y a los radioaficionados en general que lo deseen, ante la Administración General del Estado y ante cualquier otra entidad pública o privada, velando por sus intereses.
- Representar a la radioafición española ante las entidades extranjeras de análogos fines, especialmente ante la Internacional Amateur Radio Unión (IARU) a la que pertenece, y viceversa.
- Prestar a sus asociados todos los servicios relacionados con la práctica de la radioafición que se establezcan y que estén contemplados en el Reglamento de Régimen Interior.
- Colaborar de forma altruista y solidaria en la realización de proyectos relacionados con las radiocomunicaciones en favor de países en vías de desarrollo.

CAPÍTULO III: ASOCIADOS

Artículo 6. Los asociados de la Unión de Radioaficionados Españoles se integrarán en las siguientes categorías:

- FUNDADORES.** Gozan de esta distinción los asociados que ingresaron en la Unión de Radioaficionados Españoles en el espacio de tiempo comprendido entre su fundación y la Asamblea General del 28 de enero del año 1951.
- HONORARIOS.** Los asociados que se propongan reglamentariamente y nombre la Asamblea General en razón de los méritos que les hagan acreedores a tal distinción.
- NUMERARIOS.** Son las personas físicas que habiendo sido admitidos co-

mo asociados satisfagan la cuota correspondiente.

- PROTECTORES o SIMPATIZANTES.** Son aquellas personas físicas o jurídicas que no disponiendo de licencia de radioaficionado deseen pertenecer a la Unión de Radioaficionados Españoles, o sean nombrados como tales por la Asamblea General.
- COLECTIVOS.** Son las entidades con personalidad jurídica propia y fines similares a los de la Unión de Radioaficionados Españoles, que suscriban conjuntamente con su solicitud de ingreso un convenio de colaboración que, como mínimo, regulará su representación, prestaciones mutuas y compensaciones económicas.
- CORRESPONSALES.** Son aquellos asociados que, residiendo fuera de España, pertenezcan a la Unión de Radioaficionados Españoles.

Artículo 7. La solicitud de quien desee ingresar como asociado en la Unión de Radioaficionados Españoles se hará mediante escrito dirigido al presidente, siguiendo los trámites que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 8. Se pierde el carácter de asociado:

- Por voluntad expresa del interesado manifestada por escrito.
- Por falta de pago de su cuota social, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Régimen Interior.
- Por incumplimiento de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interior, de los acuerdos de la Asamblea General, o de los acuerdos de Junta Directiva.
- Por cualquier acto o manifestación pública realizada en contra o desdoro de la Unión de Radioaficionados Españoles y de sus fines.
- Por fallecimiento o extinción de la personalidad.

Artículo 9. Todos los asociados fundadores y numerarios de la Unión de Radioaficionados Españoles tendrán derecho a usar y disfrutar de sus servicios y participar en los actos que se organicen. Los demás asociados, en las condiciones que se establezcan en los convenios de colaboración o en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 10. Son facultades de los asociados fundadores y numerarios, mayores de edad, al corriente de pago de la cuota y siempre que cuenten con un año de antigüedad en la Unión de Radioaficionados Españoles, las siguientes:

- Elegir a las juntas directivas de la URE, de su consejo territorial y de su sección y a los compromisarios.
- Tomar parte con voz y voto en las sesiones de las asambleas generales de su respectiva sección.

Los restantes asociados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 11. Todo asociado fundador o numerario mayor de edad podrá, si cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior:

- Ser elegido miembro de la junta directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles.
- Ser elegido miembro de la junta directiva del consejo territorial al que esté adscrito.
- Ser elegido miembro de la junta directiva de la sección a la que esté adscrito.
- Ser elegido compromisario por la sección a la que esté adscrito.

Artículo 12. Son deberes de los asociados:

- Mantener una conducta que prestigie a la Unión de Radioaficionados Españoles.
- Cumplir los mandatos de estos Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las normas de gobierno contenidas en el Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA JURÍDICA

Artículo 13. La Unión de Radioaficionados Españoles se estructurará en secciones, que podrán ser de ámbito local, comarcal o provincial.

Artículo 14. Los presidentes y compromisarios de las secciones geográficamente ubicadas en una misma comunidad autónoma constituirán el consejo territorial de aquella comunidad, en la forma que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.

Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla tendrán, a los efectos de estructura jurídica de la Unión de Radioaficionados Españoles, la misma consideración que las comunidades autónomas. A estos efectos, y dada la particularidad de ambas ciudades autónomas con un solo municipio cada una, sus respectivas secciones tendrán la consideración de consejo territorial.

Artículo 15. Las secciones y consejos de la Unión de Radioaficionados Españoles pueden optar por constituirse en entidades con personalidad jurídica propia. Los estatutos de estas entidades serán previamente aprobados por la Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles, debiendo, además, suscribir un convenio de colaboración en el que se reflejará, en todo caso, la prevalencia de la normativa de la Unión de Radioaficionados Españoles en los supuestos de conflicto de norma, y en los no previstos se tendrá como derecho supletorio.

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16. La Unión de Radioaficionados Españoles contará con los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Pleno.
- Las juntas directivas de las secciones.
- Los consejos territoriales de las comunidades autónomas.
- La Comisión de Garantías y la Comisión Electoral.

Artículo 17. La Asamblea General estará constituida por:

- Los miembros de la Junta Directiva.
- Los miembros del Pleno.
- Los presidentes de las secciones o los delegados designados y los compromisarios que le puedan corresponder a cada consejo territorial, según la proporción que se establece en el RRI.
- Los vocales técnicos de la Junta Directiva, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto por cada uno de los cargos que ostente, con la excepción prevista en el apartado d).

Artículo 18. La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, representa a la totalidad de los asociados y sus acuerdos serán obligatorios para los mismos.

Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General será convocada por el presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles, al menos, con veinte días de antelación a su celebración, con las formalidades y requisitos que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

La mitad más uno de los presidentes de los consejos territoriales de las comunidades autónomas o el 10 por 100 de los asociados en plenos derechos tendrán la facultad de emplazar al presidente de la Unión de Radioaficionados Españoles para que convoque a la Asamblea General con carácter extraordinario. Una vez que se produzca el emplazamiento, el presidente convocará a la Asamblea General con las formalidades previstas en el Reglamento de Régimen Interior y dentro de los tres meses a contar desde la fecha del emplazamiento. Si la fecha resultante coincidiese en día laborable, se trasladará al inmediato sábado o domingo anterior, respetando siempre los plazos de la convocatoria.

La Asamblea General quedará constituida en primera convocatoria siempre y cuando el número de miembros asistentes presentes y representados por escrito sea el 10 por 100 del total de los que la compongan, y en segunda, cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados por escrito, siendo por tanto válidos sus acuerdos. Entre una y otra convocatoria no transcurrirán más de veinticuatro horas.

Artículo 19. Los acuerdos se tomarán por mayoría mediante votación, en la forma establecida en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 20. La Asamblea General tendrá las siguientes competencias:

- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, facultad que, excepcionalmente, se extiende a todos los asociados en plenos derechos.
- Aprobar, si procede, las cuentas del año anterior, que habrán de ser sometidas previamente al dictamen de un auditor contable.
- Examinar y aprobar, si procede, los presupuestos.
- Resolver cualquier cuestión que por ley, por los presentes Estatutos o por el Reglamento de Régimen Interior le corresponda.

Artículo 21. La Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles es el órgano ejecutivo y de gobierno de la Asociación, sin otras limitaciones que las directamente impuestas por las leyes, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 22. La Junta Directiva estará constituida por:

- El presidente.
- El vicepresidente.
- El tesorero.
- El interventor.
- El secretario general.

Constituida la Junta Directiva con los miembros electos, el presidente, oída la misma, podrá designar a los vocales técnicos.

Artículo 23. La duración del mandato de los cargos de la Junta Directiva y restantes cargos electos es de cuatro años.

Artículo 24. Los miembros de la Junta Directiva y de los restantes órganos de gobierno desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, pero no podrán percibir cantidad alguna por adelantado ni se les suministrará tarjetas de crédito con cargo a la URE.

Artículo 25. El Reglamento de Régimen Interior regulará tanto el proceso electoral para el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva como el de los restantes cargos electos.

Artículo 26. Son funciones de la Junta Directiva:

- Ejecutar y hacer que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General, y hacer que se cumpla la normativa de estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que lo desarrolle.
- Administrar la Asociación.
- Interpretar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior y dictar normas que lo complementen, debiendo obtener el refrendo de la Asamblea General en la siguiente reunión que celebre.
- Fijar la cuota de ingreso.

Artículo 27. El presidente, además de la representación legal de la Unión de Radioaficionados Españoles, tendrá las atribuciones siguientes:

- Presidir las sesiones de los órganos de gobierno que estatutariamente le correspondan, bajo las normas específicas del Reglamento de Régimen Interior.
- Ordenar las citaciones y convocatorias que le correspondan.
- Ejecutar y hacer que se cumplan los acuerdos de los órganos de gobierno de la Unión de Radioaficionados Españoles.

- d) Representar legalmente a la Unión de Radioaficionados Españoles ante cualesquiera autoridades y personas físicas o jurídicas sin limitación, y en toda clase de asuntos, actos y expedientes, ya sean administrativos, judiciales, civiles o mercantiles, pudiendo otorgar y revocar poderes en que sustituya parcial o totalmente sus facultades.
- e) Celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles y valores mobiliarios o derechos dimanantes de la gestión de la Unión de Radioaficionados Españoles, mediante las condiciones que la Junta Directiva juzgue conveniente.
- f) Destituir, de acuerdo con la Junta Directiva, a cualquier miembro de la misma que no cumpla debidamente sus funciones, haciéndolo constar en el acta correspondiente.
- g) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, de crédito, de préstamos con garantía hipotecaria, y avales, en todo tipo de entidades financieras, incluso en el Banco de España, de cualquier localidad, realizando todo tipo de operaciones que la legislación y la práctica bancaria permitan a estos fines.
- h) Para el ejercicio de cualesquiera otras atribuciones precisará del dictamen positivo del Pleno.

Artículo 28. Las funciones de los miembros electos de la Junta Directiva y de los vocales técnicos vendrán determinadas en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 29. El Pleno es el máximo órgano consultivo de la Asociación. Estará constituido por los presidentes o delegados de los consejos territoriales, o quienes en estos consejos se designe. De entre ellos, elegirán un presidente y un secretario en la primera reunión de cada legislatura.

Artículo 30. El Pleno se reunirá por lo menos una vez al año, antes de la celebración de la Asamblea General ordinaria, y sus funciones, a título enumerativo y no limitativo, serán las siguientes:

- a) Conocer y dictaminar, en su caso, la memoria, el presupuesto, el balance y las cuentas.
- b) Conocer las destituciones y dimisiones de los miembros electos de la Junta Directiva.
- c) Cualquier otra cuestión de índole consultiva que se precise.
- d) Otras funciones que se señalen mediante acuerdo de Junta Directiva, previa convocatoria de la misma.

Artículo 31. La Comisión de Garantías estará compuesta por tres asociados en plenos derechos y dos suplentes, elegidos en la primera sesión de Asamblea General de cada legislatura, y será asistida por el secretario general de la Asociación, que tendrá voz pero no voto. Para que sus acuerdos sean válidos deberán asistir a la reunión al menos tres de sus miembros. Presidirá la reunión el miembro con más antigüedad en URE.

La Comisión de Garantías resolverá los recursos que interpongan los asociados contra los acuerdos de la Junta Directiva en materia disciplinaria y los recursos de amparo que los asociados puedan presentar ante decisiones de la Junta Directiva que les afecten.

Artículo 32. La Comisión Electoral estará compuesta por tres asociados en plenos derechos y dos suplentes, elegidos en la primera sesión de Asamblea General de cada legislatura, y será asistida por el secretario general de la Asociación, que tendrá voz pero no voto. Para que sus acuerdos sean válidos deberán asistir a la reunión al menos tres de sus miembros. Presidirá la reunión el miembro con más antigüedad en URE.

La Comisión Electoral tendrá ejercerá el control de los procesos electorales y resolverá los recursos electorales que presenten los asociados.

Artículo 33. No se podrá pertenecer simultáneamente a más de una de comisión.

Artículo 34. Las juntas directivas de las secciones son el órgano de gobierno,

representación y administración de la Unión de Radioaficionados Españoles en su respectivo ámbito geográfico; estas se adaptarán, en lo posible, a la división político-administrativa del Estado español.

Artículo 35. Las juntas directivas de los consejos territoriales de las comunidades autónomas ostentarán la representación de la Unión de Radioaficionados Españoles en su ámbito geográfico, coordinarán las actividades de las secciones y asociados colectivos de su comunidad y velarán por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento de Régimen Interior y demás disposiciones de los órganos de gobierno de la Unión de Radioaficionados Españoles. Sus presidentes o los asociados en cada consejo designados serán miembros natos del Pleno y de la Asamblea General.

Artículo 36. La elección, composición y funciones de los órganos de gobierno de las secciones y consejos territoriales vendrán determinadas por el Reglamento de Régimen Interior de la Unión de Radioaficionados Españoles y por los suyos propios, que estarán en concordancia con este Estatuto. Será de aplicación la normativa prevista para la Asamblea General y Junta Directiva de la Unión de Radioaficionados Españoles.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37. Para el buen funcionamiento de la Unión de Radioaficionados Españoles en sus distintas estructuras, anualmente, por la Junta Directiva, se confeccionará un presupuesto económico dictaminado por el Pleno y sometido a la aprobación de la Asamblea General ordinaria.

El ejercicio económico de la Unión de Radioaficionados Españoles comienza el día 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

En caso de necesidad, la Junta Directiva puede confeccionar presupuestos extraordinarios en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 38. Las juntas directivas de las secciones y consejos tendrán la facultad de proponer sus propios presupuestos, que deberán ser necesariamente aprobados en cada una de sus respectivas asambleas. Estos presupuestos serán complementarios a los generales de la Unión de Radioaficionados Españoles señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO VII: PATRIMONIO

Artículo 39. Forman el patrimonio de la Unión de Radioaficionados Españoles:

- a) Los bienes reflejados en el inventario anual.
- b) Los ingresos por las cuotas de sus asociados.
- c) Las donaciones, legados y subvenciones que se hagan a su favor.
- d) Cualquier otra aportación que se perciba de la Administración del Estado, así como de cualquier entidad pública o privada.
- e) Los productos de sus propios bienes o inversiones.

CAPÍTULO VIII: JURISDICCIÓN

Artículo 40. Los asociados de la Unión de Radioaficionados Españoles, cualquiera que sea su categoría, por el solo hecho de serlo, se someten, con expresa renuncia a cualquier fuero y domicilio que pudiera corresponderles, al de los juzgados y tribunales de Madrid para resolver cualquier discrepancia de carácter litigioso surgida por razón de asuntos sociales durante la vida de la Unión de Radioaficionados Españoles o durante su liquidación, si hubiera lugar.

CAPÍTULO IX: DISOLUCIÓN

Artículo 41. En el caso de que sea acordada la disolución de la Unión de Radioaficionados Españoles, de acuerdo con lo prescrito por la ley, se procederá a formar balance e inventario de la situación, enajenándose los bienes en pública subasta para, con su líquido, atender las obligaciones contraídas, y el saldo excedente, si lo hubiese, será entregado a una institución benéfica.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y NOMENCLATURA

Artículo 1. La Unión de Radioaficionados Españoles, URE en lo sucesivo, es una asociación creada al amparo de las disposiciones que regulan las asociaciones civiles según se define en el artículo 1 de los Estatutos.

Artículo 2. A efectos de síntesis, en lo sucesivo se emplearán las siguientes abreviaturas:

AG: Asamblea General.

JD: Junta Directiva.

SG: Secretaría General.

CG: Comisión de Garantías.

CE: Comisión Electoral.

CT: Consejo Territorial.

CP: Consejo Provincial.

SL: Sección Local.

SC: Sección Comarcal.

SP: Sección Provincial.

CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS

Artículo 3. El ingreso en la URE se hará a través de solicitud dirigida al presidente de la Asociación. La solicitud podrá tramitarse bien a través de la sección a la que desee adscribirse el aspirante, bien directamente a través de la SG. En los casos en que la solicitud de ingreso sea presentada directamente a través de la SG, la SG enviará una copia de la misma a la sección a la que se adscriba o, en su defecto, a la sección más cercana a su domicilio, disponiendo el presidente de la misma de un plazo de veinte días para dar el visto bueno al ingreso. Transcurrido este plazo sin que se formulen reparos, el ingreso será firme.

Igual se procederá cuando un asociado solicite el cambio de sección sin que medie cambio de residencia, siendo el presidente de la sección de destino el que disponga de un plazo de 20 días para dar el visto bueno. En cualquier caso, la petición de cambio de sección no afectará al recibo de las cuotas que se hubiera emitido inicialmente ese año.

Artículo 4. En todo caso, la solicitud de ingreso vendrá acompañada de los derechos de inscripción que en su momento hayan sido establecidos por la JD.

Artículo 5. A los antiguos asociados que soliciten el reingreso se les asignará el número primitivo de asociado y recuperarán al cabo de un año la antigüedad de los años acumulados en el período o períodos anteriores. Para recuperar también la antigüedad de los años de baja, deberán abonar el importe de la cuota básica de dicho período; en este caso la recuperación de la antigüedad será inmediata.

Los solicitantes de reingreso que hubieran causado baja por impago de la cuota deberán abonar el importe de la cuota del primer trimestre del año en que no hicieron efectivo el recibo.

Artículo 6. En las situaciones que se contemplan en los párrafos c) y d) del artículo 9 de los Estatutos, será preceptivo que el presidente ordene la apertura de un expediente disciplinario a través de la SG, que enviará el correspondiente pliego de cargos al asociado demandado, teniendo éste un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones por escrito que estime oportunas. Concluidas las diligencias, el secretario general presentará el expediente a la consideración de la JD en la primera reunión que ésta tenga.

La cuota anual de asociado deberá ser abonada en los 20 primeros días del mes de enero. Si se produce el impago, el tesorero lo notificará al interesado por correo postal o electrónico y si al finalizar el primer trimestre del año

la cuota continúa impagada, el asociado causará baja en la URE.

Mientras la cuota permanezca impagada, contando a partir del día 21 de enero de cada año, los asociados que se encuentren en esta situación no tendrán los derechos establecidos en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, y podrán verse privados de algunos de los servicios de la URE, a criterio de la JD.

Artículo 7. La JD se pronunciará en base a los datos que figuren en el expediente realizado por la SG, comunicando inmediatamente el acuerdo a las partes implicadas, que podrán interponer recurso ordinario por escrito ante la CG en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación fehaciente del acuerdo de la JD. El recurso ordinario ante la CG no podrá contener otras alegaciones que las incluidas en el pliego de descargos y las lógicas que se deriven de rebatir el acuerdo de JD recurrido. En todo caso, la CG se pronunciará, en un plazo no superior a dos meses, sobre las argumentaciones escritas ignorando aquellas argumentaciones o pruebas que no se atengan a lo anteriormente expuesto.

Artículo 8. Los asociados de la URE tienen derecho al uso y disfrute de los servicios que la Asociación disponga para ellos, así como a participar en los actos que se organicen, según las categorías establecidas en el artículo 6 de los Estatutos.

Fundadores y numerarios: Se consideran asociados en plenos derechos siempre que estén al corriente de sus obligaciones sociales y, por consiguiente, tendrán pleno disfrute de todos los servicios y actos que se organicen y celebren. Quienes convivan con ellos podrán acogerse a la categoría de numerarios con reducción de la cuota en un 50 por 100, pudiendo disfrutar de todos los servicios a excepción de la revista.

Corresponsales: Determina esta categoría la residencia fuera de España, por lo que tendrán derecho a aquellos servicios que se puedan prestar considerando esta circunstancia, supliendo en su caso los gastos extras que se puedan originar. Si por cualquier circunstancia pasasen a residir eventualmente en España, tendrían los mismos derechos y obligaciones que los asociados fundadores y numerarios.

Protectores o simpatizantes: Podrán asistir a los actos que organice la URE, pero en ningún momento tendrán voz ni voto, ni derecho a los servicios básicos previstos para la práctica de la radioafición. Los simpatizantes con edad inferior a 12 años están exentos del pago de la cuota social.

Colectivos: Los derechos y servicios de las entidades que se contemplan en el párrafo e) del artículo 6 de los Estatutos vendrán determinados por los convenios bilaterales que se suscriban entre éstos y la URE.

CAPÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS COLECTIVOS

Artículo 9. Cuando otra asociación de similares fines solicite el ingreso en la URE como asociado colectivo, se solicitará el visto bueno previo a la sección o secciones de la URE en cuyo área de influencia se encuentra dicha asociación.

Artículo 10. La cuota de los asociados colectivos será establecida por la JD. Los radioclubs docentes quedarán exentos de la cuota.

Artículo 11. Los asociados colectivos tendrán los derechos que se establezcan en los convenios bilaterales que se suscriban.

Artículo 12. El presidente de cada una de las entidades que sean asociado colectivo de la URE, o la persona que en cada caso sea designada por éstas, será su representante legal a todos los efectos ante la JD.

Artículo 13. El espíritu de unión y respeto que motiva la figura del asociado colectivo obliga a éste a asumir la impronta del radioaficionado que propugna la URE y, por tanto, a mantener una conducta que prestigie a la radioafición española. El no cumplimiento de esta norma por parte de un asociado colectivo puede dar lugar a la pérdida de tal carácter.

CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14. La URE contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Pleno.
- d) Las juntas directivas de las secciones.
- e) Los consejos territoriales.
- f) La Comisión de Garantías y la Comisión Electoral.

Artículo 15. La composición y funciones de la Asamblea General son las establecidas en los artículos 17 al 20 de los Estatutos.

Artículo 16. Las votaciones en la AG serán a mano alzada, con excepción de las electorales que se desarrollarán bajo la normativa que este RRI prevé para ellas.

Artículo 17. El presidente ordenará la convocatoria de AG por escrito a todos y cada uno de los asociados, con veinte días como mínimo de antelación a la fecha de su celebración. También podrá hacerlo a través de la revista de la URE, siempre y cuando ésta sea depositada en la estafeta de Correos o en una compañía de distribución postal con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha de celebración de la AG. En la convocatoria figurará la hora de la primera y segunda convocatoria, día, mes, año y lugar de celebración, y orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 18. La AG será presidida por el presidente de la URE, manteniendo el buen orden y desarrollo de la misma, fijando y distribuyendo el tiempo y los diferentes turnos que hayan de utilizar los miembros de la AG que intervengan en las diferentes cuestiones que se planteen. Los miembros de la JD, así como los vocales técnicos dentro de sus respectivas materias, podrán hacer uso de la palabra sin consumir turno y siempre que lo estimen oportuno, con la debida autorización del presidente.

El presidente, si toma parte activa de los debates, deberá ceder la presidencia al miembro de la JD que actúe como vicepresidente, y no volverá a ocuparla hasta que se dé por concluida su intervención.

Los acuerdos se tomarán por votación directa de los miembros de la AG presentes y representados, y serán ejecutivos sin tener que esperar al trámite de la aprobación del acta que los recoja. El voto del presidente resolverá en caso de empate.

Artículo 19. Las mociones sobre temas concretos que hayan de ser incluidas en el orden del día de la AG, ajenas a la JD, serán propuestas por escrito al presidente, firmadas por 20 o más asociados en plenos derechos y presentadas con un mínimo de treinta días de antelación a la celebración de la misma. Si el asociado que presenta la moción no formase parte de la AG tendrá derecho a defenderla personalmente, interviniendo dentro de las normas previstas para su desarrollo, sin derecho a voto y sólo en el debate que la moción pueda suscitar.

En el caso de que el presidente convoque a la AG a través de la revista de la Asociación, las mociones que se puedan presentar, aunque tengan entrada dentro del plazo de los treinta días previstos, serán incluidas en el orden del día de la siguiente convocatoria de la AG.

Artículo 20. Todo miembro de la AG puede ejercer directamente sus derechos acudiendo personalmente o delegando en otro miembro de su ámbito territorial para que lo represente. La representación será únicamente válida para aquellos temas comprendidos en el orden del día de la AG convocada. Consistirá en un mandato escrito y firmado por el representado, con expresión de su nombre y apellidos, indicativo, número de asociado o del Documento Nacional de Identidad, cargo por el que es miembro de la AG, lugar y fecha de la AG, puntos del orden del día para los que ha de ser efectivo el mandato, nombre y apellidos del representante, indicativo y cargo por el que es miembro de la AG. El mandato escrito podrá enviarse por cualquier medio, in-

cluyendo fax y correo electrónico, sin perjuicio de que el secretario general pueda solicitar de los interesados la confirmación de tal representación.

El mandato no será válido sin los anteriores requisitos y la representación no podrá ser delegada a un tercero. En el caso de que un miembro de la AG asistiese representando a otro y tuviese que ausentarse por causas de fuerza mayor, podrá redactar un escrito a la presidencia exponiendo sucintamente las causas y, si fuese posible, determinando la intención de voto de su representado y la suya propia para los puntos del orden del día pendientes para, en su momento, utilizarlos en el sentido que por escrito haya sido expresado. Si no fuese posible establecerlo, el voto será entendido como de abstención.

Artículo 21. Las funciones de la JD son las establecidas en los artículos 21, 22 y 26 de los Estatutos. En caso de ausencia o cese del presidente, ocupará su puesto, con todas las atribuciones que son inherentes al cargo, el vicepresidente. Si se produjese vacante simultánea de ambos, presidirá la URE accidentalmente el tesorero o el interventor, por este orden, que convocará inmediatamente elecciones a JD. El presidente proveerá provisionalmente las vacantes que se puedan producir en la JD designando a asociados que reúnan las condiciones establecidas en los Estatutos y en este RRI, comunicando esta circunstancia al Pleno, debiendo ser ratificados estos nombramientos en la primera AG que se celebre. En caso de que se produjesen tres vacantes simultáneas, el presidente o quien le sustituya deberá convocar inmediatamente elecciones a JD. En ningún caso existirá más de un cargo de JD vacante.

Artículo 22. Las reuniones de JD serán ordenadas por el presidente de la URE, convocando por escrito o telegrama a los componentes de la misma con un plazo de quince días mínimo de 7 días antes de la fecha de la reunión. No obstante y en casos extremos, el presidente podrá ordenar la convocatoria para reuniones con carácter de urgencia por cualquier sistema racional de comunicación. La JD se reunirá al menos una vez cada dos meses. Las reuniones de Junta Directiva podrán celebrarse en persona o a través de Internet (videoconferencia, etc.)

Artículo 23. Los vocales técnicos de la JD serán designados y destituidos por el presidente de la URE, estarán a cargo de áreas concretas y presentarán un plan de trabajo a la consideración de la JD que tras estudiar su viabilidad, en caso de aprobarlo, arbitrará las ayudas y medios para su realización. Las vocalías técnicas de las diferentes secciones desarrollarán sus planes de trabajo en coordinación con el correspondiente vocal técnico de la JD, asumiendo en todo momento las directrices generales que se marquen para un más eficaz desarrollo de las áreas técnicas.

Artículo 24. Como mínimo cada tres meses, los diferentes vocales técnicos designados presentarán a la JD un informe de la marcha del plan de trabajo propuesto y aceptado.

Artículo 25. El Pleno está definido por lo previsto en los artículos 29 y 30 de los Estatutos, y será convocado por el presidente de la URE con los plazos y normas previstas para las convocatorias de la AG. Los gastos que ello conlleve correrán por cuenta de los respectivos consejos.

Artículo 26. El presidente de la URE, o quien reglamentariamente le represente en caso de ausencia, asistirá con los miembros de la JD a las reuniones del Pleno, informando cada uno de ellos de aquellas cuestiones que haya de conocer el Pleno, interviniendo en los debates sin consumir turno, pero no tendrán voto.

Artículo 27. El vicepresidente desempeñará las funciones que le sean encomendadas por el presidente y le sustituirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de este RRI.

Artículo 28. Las funciones del tesorero serán:
a) Custodiar y administrar los fondos de la URE.

- b) Abrir, operar y cancelar toda clase de cuentas bancarias, librando talones y documentos de cargo conjuntamente con el presidente o con el interventor.
- c) Proponer a la JD la inversión, venta o pignoración de toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios.
- d) Llevar los libros de caja y bancos, que firmará conjuntamente con el interventor.
- e) Satisfacer las órdenes de pago que tengan la firma del presidente o del vicepresidente.
- f) Otorgar el recibí de toda clase de cobros.
- g) Formar trimestralmente un balance acumulativo de ingresos y gastos, que entregará al presidente para presentarlo a la JD. Asimismo, Realizar el correspondiente balance anual para ser sometido a Pleno y a la AG.
- h) Se hará cargo del mobiliario, enseres, efectos y demás bienes que constituyan el patrimonio social, de acuerdo con el inventario que practicará el interventor.

Artículo 29. El interventor tendrá las siguientes funciones:

- a) La intervención de todos los valores de la Asociación, tanto efectivos como bancarios, mobiliarios e inmobiliarios.
- b) Firmar conjuntamente con el presidente o con el tesorero toda clase de órdenes de pago.
- c) Firmar mensual y conjuntamente con el tesorero los libros de caja y bancos.
- d) Intervenir y firmar conjuntamente con el tesorero los balances trimestrales y anuales.
- e) Realizar el inventario del patrimonio de la Asociación, llevando las altas y bajas del mismo.

Artículo 30. El secretario general tendrá las siguientes funciones:

- a) La custodia de los libros de actas y la documentación de la URE.
- b) Levantar acta de las sesiones de la AG y JD, así como de las que celebren la CG y la CE, con el visto bueno de los respectivos presidentes.
- c) Llevar el libro registro de asociados, con el movimiento de altas y bajas, expresando el motivo de estas últimas, comunicando semestralmente el movimiento registrado en cada una de las secciones a los respectivos presidentes.
- d) Llevar el libro registro de entrada y salida de correspondencia y cuantos documentos sean necesarios para el mejor desempeño de su cargo, expidiendo toda clase de certificaciones con el visto bueno del presidente.
- e) Redactar la memoria anual.
- f) Proponer el nombramiento, destino y destitución del personal administrativo.
- g) Dirigir el funcionamiento del personal administrativo.
- h) Redactar el orden del día de las diferentes juntas y asambleas, de acuerdo con el presidente.

Artículo 31. Cualquier tipo de contencioso que pudiese surgir entre dos o varias secciones será resuelto por el CT al que pertenezcan y, en su defecto, por la JD, ante la que se planteará por escrito la cuestión. Serán de aplicación las normas previstas en los artículos 6 y 7 de este RRI.

Artículo 32. La Comisión de Garantías y la Comisión Electoral están definidas en los artículos 29 al 31 de los Estatutos y podrán ser convocadas tanto por el presidente de la URE como por el que ejerza de presidente de cada una de ellas, ateniéndose a los plazos y normas previstas para la convocatoria de la Junta Directiva. Los gastos que ello conlleve correrán por cuenta de la URE. Previendo la posibilidad de que alguno de sus miembros pudiese estar implicado en la cuestión planteada, entrará en su lugar uno de los suplentes.

CAPÍTULO V: DE LA ESTRUCTURA JURÍDICA

Artículo 33. La URE se estructurará en secciones, que podrán ser de ámbito local, comarcal o provincial. No podrá existir más de una sección en cada uni-

dad geográfica. Las secciones tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- a) Para crear una sección deberán ser como mínimo 25 asociados en plenos derechos, residentes en la localidad, comarca o provincia que dé origen a la sección. Si en un momento determinado la sección no alcanza un mínimo de 15 asociados, ésta quedará disuelta. Las secciones disueltas por no llegar al mínimo de 15 asociados podrán recuperar su condición si en un momento dado alcanzan este mínimo.
- b) El área geográfica de la sección de carácter local vendrá dada por los límites del término municipal. La de carácter comarcal, por los límites que se consideren como comarca natural o la suma de varios municipios; en este caso, con el informe del CT correspondiente. La de carácter provincial, por los límites de la provincia y solamente en los casos en que no existan secciones locales ni comarcales.
- c) No será autorizada la creación de secciones que, para alcanzar el número mínimo de asociados previsto en el apartado a) recurran a integrar asociados que residan fuera de los límites naturales fijados en el apartado b), y, por lo tanto, estén adscritos a otra sección.
- d) Todo grupo de asociados que desee constituir una sección deberá redactar un escrito donde se manifieste esta voluntad, el área geográfica que haya de alcanzar y los nombres, apellidos, indicativos si los tienen, número de asociado y residencia. Todo ello será remitido a la JD a través del CT correspondiente.
- e) Las JJ.DD. de las secciones podrán, si lo estimasen necesario, designar un delegado que les represente en aquellos núcleos en los que existan asociados adscritos a sus respectivas secciones que, por su número, no alcancen el mínimo establecido en el apartado a) para constituirse en sección, a fin de un más eficaz servicio. De estos nombramientos darán cuenta al CT y a la JD.
- f) A los asociados que no deseen integrarse en una sección se les proporcionará directamente los servicios desde las oficinas centrales de URE, siendo facultad de la Junta Directiva de URE el establecer la cuota complementaria necesaria para ello.

Artículo 34. Las secciones de la URE geográficamente ubicadas en una misma comunidad autónoma constituirán el CT de aquella comunidad, en las condiciones que los miembros de las mismas establezcan, siempre que su actividad no sea contradictoria con el Estatuto y el RRI de la URE, fijando las funciones y atribuciones que entre ellas estimen que debe tener, responsabilizándose de su funcionamiento y financiación. En casos excepcionales, el CT puede ser de carácter provincial.

Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla tendrán iguales prerrogativas que las comunidades autónomas, pero contarán con un solo órgano de gobierno cada una y el presidente de cada una de estas secciones/CT tendrá un voto en la Asamblea General. Las comunidades autónomas en las que sólo haya una sección serán consideradas de la misma manera.

En las reuniones de los consejos, el presidente del mismo, cada presidente o delegado de sección y cada compromisario ostentarán un voto.

Artículo 35. Cada sección y cada consejo podrán redactar su propio RRI que estará en concordancia con los Estatutos y RRI de la URE, debiendo ser sometidos a la aprobación de la JD.

Artículo 36. Las secciones y consejos de la URE pueden optar por constituirse en entidades con personalidad jurídica propia, sin perder su condición de sección o consejo de la URE, para lo cual deberán establecer un convenio escrito en donde figurarán, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Todos y cada uno de los asociados que las integren han de serlo, permanentemente, de la URE como personas físicas. La pérdida de la condición de asociado de la URE llevará aparejada la pérdida de la condición de asociado de la nueva asociación que surja de la sección o consejo de la URE.
- b) Los estatutos de las nuevas asociaciones serán concordantes con los de la URE, debiendo ser sometidos a la aprobación de la JD. Necesariamente, las actividades no serán competitivas, sino complementarias con las de la URE.

- c) En el convenio escrito entre ambas asociaciones, se reflejarán, además de las condiciones expuestas en los párrafos anteriores, la adaptación a los calendarios electorales de la URE y a toda la normativa que en esta materia tiene establecida, renunciando expresamente a llevar a cabo elecciones paralelas mientras dure el convenio y aceptando que los presidentes de consejo y sección que surjan de las elecciones de la URE serán presidentes natos de las asociaciones generadas desde las secciones y consejos de la URE. Asimismo, con esta vinculación, los dirigentes de las mismas, en tanto que dirigentes de la URE, se someten al régimen disciplinario de esta Asociación.
- d) Los bienes y patrimonio de la sección o consejo de la URE que existan en el momento de la fundación de la nueva asociación se considerarán cedidos en usufructo mientras se mantenga en vigor el convenio. En caso de ruptura del convenio, este patrimonio, así como el que pudiese haberse generado con los fondos transferidos desde la tesorería de la URE y procedentes de las cuotas complementarias, o el existente en las cuentas bancarias, retornarán a la sección o consejo que diese lugar a la fundación de la misma asociación con la que se produce la ruptura del convenio.

Artículo 37. En el caso de que se incumpliese alguna de las condiciones que se fijan en el artículo anterior, la asociación en cuestión perdería su condición de sección o consejo de la URE, declinando el convenio y cesando directamente en sus cargos todos sus dirigentes electos.

Artículo 38. La JD podrá designar provisionalmente a un delegado en aquellas secciones y consejos que, por las circunstancias que fueren, estén vacantes.

El presidente de la URE, en los casos en que sea necesario resolver de inmediato el problema de la vacante en una sección o consejo, podrá nombrar un delegado en dicha sección o consejo, a ratificar en la primera reunión de JD que se celebre. Esta facultad ha de ser tenida en cuenta en la redacción de los convenios con asociaciones surgidas de las secciones y consejos de la URE.

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39. La JD propondrá a la AG la cuota social de servicios básicos y ordenará a través de tesorería el cobro de la misma mediante el libramiento del oportuno recibo. Se entienden como servicios básicos:

- La representación ante las autoridades administrativas nacionales o extranjeras.
- La representación ante las asociaciones nacionales y extranjeras.
- El tráfico de QSL.
- La revista que edita la asociación.
- El seguro de antenas.
- El acceso, a través de los diferentes presidentes de las secciones y consejos, a la información administrativa que pueda existir en la URE, que les concierna expresamente y no conculque la Ley.
- La edición de folletos, circulares, libro de indicativos y todo tipo de publicaciones que se vayan realizando en la URE, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- Otros servicios que se puedan poner en funcionamiento en el futuro para un mejor desarrollo de la actividad de radioaficionado.

Artículo 40. La JD podrá proponer, si lo estimase necesario, un presupuesto extraordinario, en cuyo caso informará con la antelación suficiente al Pleno y lo someterá a la aprobación de la AG.

Artículo 41. Las secciones fijarán en sus presupuestos los medios de financiación de las mismas, que serán necesariamente propuestos y aprobados en sus respectivas AA.GG.; entre estos medios figurará una cuota especial que será complementaria de la establecida por la AG de la URE para cubrir los servicios básicos. Esta cuota complementaria tendrá un importe mínimo obli-

gatorio para todas las secciones, que será fijado anualmente, según las necesidades, por el Pleno. En estos mínimos de la cuota complementaria se fijará también la parte que corresponde a la financiación de los consejos. Asimismo, los gastos que los diferentes cargos representativos generen serán financiados por las secciones o los consejos que den origen a ellos. Las asociaciones que ostenten la condición de consejo territorial de la URE no podrán fijar otras cuotas que las que sean aprobadas por cada una de las AA.GG. de las secciones de la URE que lo constituyen.

Artículo 42. Los servicios de tesorería de URE realizarán la gestión de cobro de los recibos anuales correspondientes a las cuotas básica y complementaria, remitirá la liquidación correspondiente de estas últimas a cada una de las secciones y consejos, con expresión de recibos realizados, recibos impagados y gastos generados, dentro de un plazo no superior a tres meses a partir de la puesta en circulación de los recibos.

Artículo 43. La JD no podrá disponer, vender, enajenar ni gravar en modo alguno los bienes muebles e inmuebles adquiridos por una sección o consejo sin obtener la aprobación de los asociados que componen la misma, obtenida por dos tercios como mínimo de los asistentes presentes y representados, en asamblea general convocada con esta finalidad.

CAPÍTULO VII: DEL SISTEMA ELECTORAL

Artículo 44. Todo asociado de la URE, en las condiciones que se establecen en los Estatutos y en este RRI, puede optar a cualquier cargo directivo.

Artículo 45. Salvo los casos de vocales técnicos de la JD y delegados, al resto de los cargos directivos se accederá mediante la presentación de la oportuna candidatura y a través de la votación correspondiente.

Artículo 46. Las elecciones a los diferentes cargos directivos de la URE se llevarán a cabo en asambleas extraordinarias convocadas a este solo efecto dentro de las respectivas jurisdicciones.

Artículo 47. Las candidaturas a JD se presentarán por escrito y en listas encabezadas por el candidato a presidente, con las aceptaciones expresas de los demás componentes de cada una de ellas. Para poder presentarse como candidato a la JD, serán precisas las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de edad, residente en España y contar, al menos, con tres años de antigüedad en la URE, excepto el candidato a presidente, cuya antigüedad será de al menos cinco años.
- No estar sujeto a interdicción civil.
- No estar cumpliendo ningún tipo de sanción disciplinaria dentro de la URE.
- Estar al corriente de sus obligaciones sociales.
- Estar en posesión de la correspondiente autorización de radioaficionado que le acredite como tal.

Artículo 48. Las candidaturas a junta directiva de CT cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 47 de este RRI, si bien la antigüedad en la URE será como mínimo de tres años. Estarán formadas por el candidato a presidente y el candidato a secretario, siendo facultad del presidente que resulte elegido el ampliar la junta directiva con otros miembros de su elección a los quienes no será exigible la antigüedad de tres años salvo que en algún momento del mandato accedan a la presidencia o secretaría de la sección. Todos los candidatos han de estar adscritos a una sección del respectivo consejo.

Artículo 49. Las candidaturas a junta directiva de sección cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 47 de este RRI, si bien la antigüedad en la URE será como mínimo de dos años. Estarán formadas por el candidato a presidente y el candidato a secretario, siendo facultad del presidente que resulte elegido el ampliar la junta directiva con otros miembros de su elección. Todos los candidatos han de estar adscritos en la respectiva sección.

Artículo 50. Los candidatos a compromisario cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 47 de este RRI, si bien la antigüedad en la URE será como mínimo de un año y la candidatura, individual. Todos los candidatos han de estar adscritos en la sección respectiva.

Artículo 51. La condición de adscripción así como la de antigüedad serán consideradas a partir de la fecha en que sean convocadas las elecciones. Los candidatos electos deberán mantener esta condición de adscripción a lo largo de su mandato, siendo causa de destitución la pérdida de la misma.

Artículo 52. El presidente de la URE ordenará la convocatoria de elecciones generales, informando de ello a los miembros del Pleno y a la CE, fijará el calendario electoral, que se desarrollará de forma escalonada comenzando por las elecciones a las JJ.DD. de las secciones JJ.DD. de consejos y compromisarios, y JD. El comienzo del proceso electoral no podrá empezar antes del mes de marzo del año que corresponda a fin de que todos los asociados puedan estar en plenos derechos. Las asociaciones que ostenten la condición de sección o consejo de la URE asumirán las convocatorias de la URE y el calendario electoral que se establezca, se registrarán en todo momento por la normativa URE renunciando expresamente a la suya propia y aceptarán como presidentes natos a los que surjan de las urnas como presidentes de sección o consejo, según sean los casos, de la representación de la URE que ostenten.

Artículo 53. Si dentro de un mandato se produjera vacante de alguno de los presidentes elegidos, ocupará su puesto el vicepresidente si lo hubiese o, en su defecto, el miembro de la junta directiva con más antigüedad en la URE. Si se produjesen las vacantes simultáneas de todos los miembros de una junta directiva, el presidente de la URE convocará nuevas elecciones circunscritas a su ámbito, bien a través de la revista o directamente a los afectados. En el resto de las situaciones, el presidente, de acuerdo con el resto de los componentes de la junta directiva en la que se produjese la crisis, designará a un nuevo asociado o asociados que, reuniendo las condiciones que en cada caso se establecen, ocupe u ocupen el cargo o los cargos vacantes, dando cuenta a la respectiva asamblea general del hecho. En todos los casos, los mandatos de los nuevos dirigentes serán por el tiempo que reste hasta cumplirse los cuatro años correspondientes al mandato electoral. Si se produce la vacante de un compromisario, ocupará su puesto el siguiente en votación.

Artículo 54. El calendario electoral tendrá al menos los siguientes márgenes de tiempo:

- Treinta días de plazo para la presentación de candidaturas.
- Tres días para la proclamación de las que reúnan las condiciones estatutarias y reglamentarias.

Artículo 55. La convocatoria de elecciones tendrá que ser publicada en la revista de la URE con margen suficiente para que se cumpla el plazo inicial de treinta días de presentación de candidaturas.

Artículo 56. Concluidas las elecciones a junta directiva de sección y compromisarios, y una vez que se cumpla la fecha de toma de posesión, seguirá desarrollándose el proceso electoral en el nivel de junta directiva de CT. Concluidas éstas, se procederá a las correspondientes a la JD.

Artículo 57. Entre la fecha de proclamación de candidaturas y las respectivas asambleas en donde se haya de proceder a las votaciones no mediará un plazo inferior a treinta días.

No será necesario celebrar asambleas electorales si el número de candidatos a compromisario no supera la proporción establecida en el RRI y/o si se presentan candidaturas únicas a junta directiva de sección, CT o JD.

CAPÍTULO VIII: DESARROLLO, CONTROL Y PROCLAMACIÓN

Artículo 58. Una vez convocadas las elecciones por el presidente de la URE,

el desarrollo y control del proceso electoral estará bajo la jurisdicción de la CE.

Artículo 59. La CE estará asistida por secretario general, en funciones de coordinación y redacción de las oportunas actas, con voz, pero sin voto.

Artículo 60. Las candidaturas serán presentadas por escrito y podrán enviarse por cualquier medio, incluyendo fax y correo electrónico, sin perjuicio de que el secretario general pueda solicitar de los interesados su confirmación. La hora de cierre de la Secretaría de URE del último día previsto en el calendario electoral como final de plazo de presentación de candidaturas será el límite máximo para su recepción, desestimándose todas aquellas que después de esta hora puedan llegar, sea cual fuere la fecha en que se hubieren enviado.

Artículo 61. La CE se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, examinará las que hubiesen llegado en tiempo y procederá a proclamar las que formalmente reúnan las condiciones previstas en los Estatutos y en este RRI. Si en algún caso no se hubiese presentado ninguna candidatura dentro del plazo reglamentario, el mandato de la junta directiva saliente quedará prorrogado por un año, con la ineludible obligación de convocar nuevas elecciones dentro del plazo de la prórroga. Si una junta directiva de sección o consejo renunciase a la prórroga de su mandato, el presidente de la URE designará un delegado por un plazo prudencial. Y si en una sección determinada perdurase la crisis, dicha sección será disuelta.

Artículo 62. Con las candidaturas podrá adjuntarse estas tendrán la opción de difundir a través de la web de la URE un currículum de los asociados que forman cada una de ellas, así como la síntesis del programa de trabajo que pretenden desarrollar en caso de ser elegidos.

Artículo 63. Las candidaturas a JD de la URE que sean proclamadas se publicarán en la revista de la Asociación, uniendo el currículum de los candidatos y sus respectivos programas de gobierno.

Artículo 64. El secretario general comunicará por escrito a los candidatos el resultado del acto de proclamación de candidaturas.

CAPÍTULO IX: DE LOS RECURSOS

Artículo 65. Los asociados que no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la CE en el acto de proclamación de candidaturas podrán presentar recurso ordinario por escrito ante la propia CE dentro de los tres días hábiles siguientes a la proclamación. La CE resolverá dentro del plazo de diez días a partir de la recepción del recurso.

Artículo 66. El secretario general comunicará el acuerdo de la CE al candidato o candidatos afectados. Contra el acuerdo que ésta adopte cabe, dentro del plazo de 48 horas, el recurso extraordinario ante la CG. Los acuerdos de la CG, que serán también comunicados por el secretario general, agotan la vía social.

Artículo 67. La interposición de recursos ordinarios y extraordinarios no interrumpirá el proceso electoral.

CAPÍTULO X: DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES

Artículo 68. Constituidas las respectivas asambleas para los diferentes actos electorales, el presidente de cada una de ellas solicitará la colaboración de tres asociados de los presentes a fin de formar la mesa de escrutinio, que se responsabilizará del desarrollo de las votaciones. Si hubiese más voluntarios, se constituirá la mesa de escrutinio por sorteo directo entre ellos. Presidirá el más antiguo.

En el caso de las elecciones a JDURE, la mesa de escrutinio podrá solicitar la ayuda de más voluntarios para efectuar el recuento.

Artículo 69. Cada candidato podrá designar un interventor que asistirá al desarrollo de la votación. Este no tendrá voz ni voto, pero formará parte de la mesa de escrutinio, firmando el acta y exponiendo en ella, si fuese el caso, las alegaciones sobre el desarrollo del escrutinio que, según su criterio, estime que deben constar en dicha acta.

Artículo 70. Finalizada la votación y realizado el escrutinio, se levantará el acta oportuna con expresión de los resultados y observaciones de los interventores si las hubiese, entregándose a la presidenta de la respectiva asamblea, que dará conocimiento de su contenido a los presentes y procederá a remitirla a la CE, que ordenará al secretario general que extienda las oportunas credenciales de los respectivos cargos electos.

Artículo 71. Si alguno de los asociados presentes en el acto entendiéndose que han existido defectos de forma o algún tipo de irregularidad en el procedimiento de la votación o del escrutinio, podrá interponer recurso ordinario por escrito ante la CE en el plazo de 2 días hábiles. La CE resolverá en el plazo de 10 días a partir de la recepción del recurso ordinario y comunicará, a través del secretario general, el acuerdo al recurrente o recurrentes mediante correo electrónico.

Artículo 72. Contra los acuerdos de la CE, y dentro del plazo de 48 horas, cabe el recurso extraordinario ante la CG, que resolverá en última instancia.

Artículo 73. Las votaciones serán secretas y mediante papeletas especialmente editadas para este fin por la SG.

Artículo 74. Los asociados que se encuentren presentes en las diferentes asambleas depositarán directamente en la urna su voto, dentro de un sobre facilitado con la correspondiente papeleta, identificándose ante la mesa de escrutinio, que dispondrá del censo de asociados y comprobará que está en posesión de todos sus derechos, así como al corriente de sus obligaciones sociales, para poder ejercer el derecho de votar.

Artículo 75. El número de miembros que componen la AG es de 305, cifra que podrá oscilar ligeramente dependiendo del redondeo que se aplique, como se indica a continuación. La distribución se efectuará de la siguiente manera, una vez restados los cinco miembros de miembros de la Junta Directiva y los veinte de los consejos territoriales:

- El número resultante se repartirá proporcionalmente entre los CT en función del número de socios de cada uno de ellos, redondeando hacia arriba o hacia abajo según proceda.
- Se asignará un miembro por cada una de las secciones del CT, con la excepción de los CT que sólo tienen una sección.
- Una vez efectuada la asignación anterior, el resultado será el número de compromisarios que corresponde a cada CT, pudiendo en algún caso no corresponder ninguno.
- El número de compromisarios se repartirá proporcionalmente entre las secciones del CT, en función de su número de socios.

Artículo 76. A fin de facilitar en la mayor medida de lo posible el derecho al voto, y excepcionalmente en las asambleas de carácter electoral, podrá utilizarse el sistema de voto por correo (servicio postal oficial, agencia de mensajería...) o su entrega a un tercero que acuda al acto de votación, a cuyo fin la SG facilitará el correspondiente material, que consistirá en la papeleta de voto, que se introducirá en el interior de un sobre, al igual que en la votación personal, y ésta acompañada de una fotocopia del carnet de asociado o del Documento Nacional de Identidad, o de la credencial del cargo que se ostente dentro de la URE, a su vez dentro de un segundo sobre dirigido a CE, haciendo constar en el dorso el nombre, apellidos y domicilio del remitente. Los votos que se envíen por correo deberán recibirse en la SG con un mínimo de 48 horas de antelación a la fecha de la respectiva asamblea electoral, al objeto de hacerlos llegar a tiempo a los correspondientes presidentes de asamblea.

Artículo 77. No serán válidos los votos que no vengan en las papeletas oficiales o en sobres diferentes a los facilitados por la SG.

Artículo 78. Concluidas las votaciones de los presentes en cada una de las respectivas asambleas, las mesas de escrutinio procederán a introducir en las urnas los votos recibidos por correo o a través de terceros, comprobando los censos y la identidad de los remitentes. Introducido el último voto, el presidente de la mesa de escrutinio preguntará a los presentes si falta alguien que, teniendo derecho a votar, no lo haya hecho, tras lo cual votarán los componentes de la mesa de escrutinio. A partir de este instante se dará por concluido el acto de la votación y se realizará el escrutinio. La candidatura que en cada acto electoral reúna el mayor número de votos será la elegida. En los casos de elecciones de compromisarios, se cubrirán en orden al número de votos que cada uno haya obtenido y los puestos a ocupar. En todas las circunstancias, y en caso de empates, se resolverán a favor del asociado con mayor antigüedad.

Artículo 79. Realizadas las respectivas elecciones y una vez que los cargos electos reciban de la CE a través de la SG las credenciales de sus respectivos nombramientos, las juntas directivas salientes se reunirán con las entrantes en el plazo de tres días, extendiendo las correspondientes actas de transmisión de poderes.

En los casos de candidaturas únicas, al no ser necesario celebrar elecciones, el plazo para la transmisión de poderes contará a partir de la fecha de recepción de las credenciales de los nombramientos. Si además de candidatura única lo fuese de reelección, no será necesaria el acta de transmisión de poderes, pero sí deberá constar en el libro de actas la continuidad de la candidatura reelegida.

CAPÍTULO XI: DE LOS HONORES Y RECOMPENSAS

Artículo 80. La URE establece, para premiar a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en el apoyo a la radioafición en general y a esta Asociación en particular, un sistema de honores y recompensas que consiste en las siguientes distinciones:

PRESIDENTE DE HONOR. Por su carácter especial esta distinción deberá ser propuesta por el Pleno y refrendada por la AG por aclamación. Además del acuerdo asambleario, consistirá en una insignia de la URE, en oro y con cuatro brillantes en los cuatro ángulos del rombo. Sólo se podrá conceder a personalidades significadas en caso de no asociados, o a asociados que hayan sido dirigentes en cualquiera de los niveles contemplados en el Estatuto durante al menos dos mandatos y con veinte años de pertenencia ininterrumpida a la URE.

ASOCIADO DE HONOR. Reservada para los asociados de la URE, esta distinción será otorgada con los mismos trámites que para la Presidencia de Honor, siendo preceptivo que tenga al menos veinte años de pertenencia ininterrumpida a la URE. Consistirá en una insignia de la URE, en oro y con un brillante en el ángulo superior del rombo.

BOTÓN DE ORO. Para acceder a esta distinción, los asociados que se pongan contarán con una pertenencia ininterrumpida a la URE de, al menos, quince años. La solicitud vendrá avalada por un mínimo de 25 presidentes de sección o consejo. El Pleno dictaminará si el asociado es merecedor de la distinción y, en caso afirmativo, hará suya la propuesta y la presentará a refrendo de la AG.

BOTÓN DE PLATA. Los mismos supuestos que para la obtención del Botón de Oro, con diez años de pertenencia ininterrumpida a la URE y el aval de 15 presidentes de sección o consejo.

BOTÓN DE BRONCE. Esta distinción será concedida directamente por los consejos a los asociados de la URE que reúnan, a su entender, los méritos suficientes para ello. Será preceptivo que cuenten con, al menos, cinco años de pertenencia ininterrumpida a la Asociación. La solicitud vendrá avalada por un mínimo de 20 asociados en plenos derechos y al corriente de sus obligaciones sociales. Una vez acordada su concesión, se dará cuenta a la JD.

Artículo 81. Las propuestas, a excepción del Botón de Bronce, se harán a la AG, siendo preceptivo el dictamen previo del Pleno. Los candidatos a cualquier distinción o recompensa, que sean asociados de la URE, deberán estar al corriente de sus obligaciones sociales y no haber sido objeto de ningún tipo de sanción social disciplinaria.

Artículo 82. En cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 80 de este RRI, se acompañará a la propuesta una relación sucinta de los méritos que motivan la solicitud. El secretario general abrirá el oportuno expediente recabando todos los datos complementarios que estime deban figurar en el mismo, presentándolo, una vez concluido, al dictamen del Pleno. En el caso de Botón de Bronce, el trámite se circunscribirá a la jurisdicción del CT que corresponda.

Artículo 83. A los asociados en los que concurran méritos de antigüedad y constancia, se les premiará con la concesión del Botón de Plata siempre que la pertenencia ininterrumpida a la Asociación sea de, al menos, veinticinco años, que estén al corriente de sus obligaciones sociales y no hayan sido objeto de ningún tipo de sanción social disciplinaria. En este supuesto no será de aplicación el resto del contenido del artículo 81 de este RRI.

CAPÍTULO XII: DE LA MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 84. Todos los cargos electos de la URE y sus órganos ejecutivos, cuando sus actuaciones puedan estar en contraposición con los Estatutos, el RRI o acuerdos de AG, podrán ser objeto de una moción de censura.

Artículo 85. La moción de censura, en el caso de miembros de la JD, se realizará por escrito al Pleno y deberá contar con al menos el 10% de los asociados en plenos derechos y al corriente de sus obligaciones sociales que la respalden, o bien la mitad más uno de los componentes del Pleno. En este último caso, el escrito se dirigirá directamente a la AG.

Artículo 86. En los supuestos de miembros de junta directiva de CT o sección, la moción de censura se realizará por escrito a la CG, siendo necesario el respaldo de la mitad más uno de sus miembros en el caso de los CC.TT., o del 20% de los asociados en plenos derechos en los casos de secciones.

Artículo 87. El Pleno, en el supuesto de JD, dictaminará si la moción de censura está planteada sobre las materias previstas en los Estatutos y en este RRI. Si el dictamen es positivo, será tramitada a la AG. Si tras el debate asambleario la moción prospera y fuese interpuesta contra toda la JD, ésta se considerará en funciones y el presidente convocará elecciones con las formalidades y en los plazos que establece el artículo 18 de los Estatutos. Si la moción fuese a uno o varios miembros pero no al órgano ejecutivo, y prosperase, el presidente removerá de sus cargos al directivo o directivos censurados designando a otros que cubran sus cargos, procediendo a tenor de lo que determina el artículo 21 de este RRI.

En los casos de presidentes y directivos de consejo o de sección, entenderá la CG, en los mismos

términos y plazos que el Pleno en el supuesto anterior.

Los dirigentes de las asociaciones que ostenten la condición de sección o consejo de la URE, en cuanto que asociados de la URE, estarán sometidos a esta normativa.

CAPÍTULO XIII: DE LAS SANCIONES

Artículo 88. Las sanciones en el seno de la URE, y según su gravedad, podrán representar para sus asociados:

- La pérdida de la condición de asociado.
- La pérdida de cualesquiera concesiones, honores y distinciones otorgadas por la URE.
- El cese temporal o definitivo en el ejercicio del cargo para el que hubiese sido elegido o designado.
- La pérdida temporal de todas o parte de las prerrogativas de asociado.

Las actuaciones en contra o desdoro de los fines de la URE o de sus órganos de gobierno, o que entren en competencia y perjuicio con ella, de los dirigentes de una asociación que ostente la condición de sección o consejo de la URE, serán consideradas faltas muy graves y darán motivo a expediente disciplinario a quienes incurran en este tipo de conductas.

Serán de aplicación, en cuanto al procedimiento sancionador, los artículos 6 y 7 de este RRI.

Se podrán imponer medidas cautelares en casos de infracciones flagrantes y cuando el daño que se pueda causar a la Asociación sea también grave de no imponerse tal medida.

CAPÍTULO XIV: DE LA REVISTA

Artículo 89. Serán editados once ejemplares, al menos, cada año de una revista o boletín informativo que sirva de nexo de información para todos los asociados. La dirección de esta publicación periódica corresponde por mandato legal al presidente de la URE, quien podrá delegar en otro asociado si lo estimara conveniente.

Artículo 90. El procedimiento a seguir en la edición de la revista deberá ser mediante contrata. La JD establecerá el criterio que estime más eficaz en función del mercado de oferta y demanda.

Entre la mejor tecnología...
...elige la tuya.

Stepp IR

OP|IBEAM

Distribuidor autorizado:
www.interlanco.com

Interlanco Comunicaciones S.L. Tif. 91 375 10 43 email:jpgarcia@interlanco.com

ACTA DE LA REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE 25 DE MARZO DE 2011

A las 21.08 horas del día 25 de marzo de 2011 dio comienzo a la reunión de Junta Directiva de la URE por videoconferencia con la participación de todos sus miembros: D. Enrique Herrera Arce, EA5AD, presidente; D. Ramón Paradell Santotomás, EA3EJI, vicepresidente; D. Antonio Galiana Cubí, EA5BY, tesorero; D. Pedro Fernández Rey, EA1YO, interventor, y D. Salvador Bernal Gordillo, EA7SB, secretario general.

Acta anterior

Se aprueba por unanimidad el acta de la reunión anterior celebrada en la sede de la URE el pasado 9 de marzo.

Asuntos diversos

1) Se acuerda hacer público el siguiente comunicado:

"El pasado 8 de marzo de 2011, esta Junta Directiva tuvo conocimiento a través del representante de los trabajadores de URE de la existencia de un anexo al contrato individual de trabajo en el que a cada trabajador se le reconocía una indemnización en caso de despido por parte de URE que sería complementaria a la que legalmente le correspondiera y por importe de 10.000,00 € por año trabajado. Dicho anexo, sin especificar cantidades, es acordado en acta de reunión de Junta Directiva en fecha 12 de septiembre de 2009.

La actual Junta Directiva no sería en ningún caso partícipe de dicha actuación y está en total desacuerdo con los términos de dicho acuerdo y anexo, ya que entiende que se trata de un acuerdo unilateral por parte de la anterior Junta Directiva y que al parecer no provenía de ninguna reivindicación salarial por parte de los trabajadores, dado que no aparece documentación en dicho sentido que la avale.

Así mismo, comunicamos que vamos a emprender las acciones oportunas en defensa de los intereses de nuestra Asociación."

2) Se acuerda provisionar el gasto por la devolución de cuotas de los asociados, siempre que hayan transcurrido al menos 6 meses desde el vencimiento de la obligación de pago, ajustándonos a la Ley de Im-

puesto de Sociedades, Art. 12.2 Redacc L 2/2010. Queda derogado el anterior acuerdo de Junta Directiva en el que se realizaría la provisión cada dos años.

3) La Junta Directiva se da por enterada a la par que da su conformidad a la decisión del presidente de destituir a D. Juan Santos Gómez, EB2FAC, como coordinador del Día Mundial del Radioaficionado y del Día de la Radio en las Escuelas, y de nombrar en su lugar a D^a Encarnación Moreno Martín, EA3GTJ.

4) Se toma en consideración una propuesta presentada por D. Manuel Peña Eguren, EA1DPP, relativa a una mejora en la información de nuestra página web, valorándola positivamente, y estudia la forma de llevarlo a la práctica.

5) Se analiza un escrito de la Sección de El Bierzo con diversos puntos, casi todos ellos relacionados con asuntos a negociar con la SETSI, que la Junta Directiva hace suyos de cara a la próxima entrevista que se ha solicitado al subdirector general de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

6) La Junta Directiva da su conformidad a los estatutos de la Unión de Radioaficionados del Baix Penedés y Norte del Tarragonés mediante los que la sección comarcal del mismo nombre adquiere personalidad jurídica propia.

7) La Junta Directiva no da su conformidad a la propuesta de convenio con el Radio Club Hércules, presentada por D. Luis García-Rosales, EA1NT, pues entiende que su alta como Radio Club solo puede darse en calidad de socio colectivo de URE, previo pago de la correspondiente cuota de inscripción y en las condiciones que contempla el convenio previsto para esta clase de asociados.

8) Se acuerda aplicar la compensación por kilometraje establecida en el convenio de oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid, por el cual se rige la URE.

Siendo las 22.33 horas y no habiendo más asuntos que tratar, finalizó la reunión.

Enviar este cupón por fax: 914.772.071 - E-Mail: tesoreria@ure.es
Carre Postal: URE - Apartado de Correos, 220 - 28080 MADRID

CUPÓN DE PEDIDO

INDICATIVO o TEXTO A GRABAR

NOMBRE

PROVINCIA

APELLIDOS

DIRECCIÓN DE ENVÍO

C.P.

POBLACIÓN

E-MAIL

TFNO. CONTACTO

MANIPULADOR





➤ **DIMENSIONES DE LA BASE:**
100 x 50 x 10 mm

➤ **ALTURA:**
42 mm

➤ **PESO: 548 grs.**

75 €

➤ **BAÑADO EN ORO 1/2 micra**

➤ **POMO DE MADERA DE OLIVO**
23 mm diámetro
14 mm altura

➤ **EDICIÓN EXCLUSIVA Y NUMERADA CON TU INDICATIVO**

FORMA DE PAGO: Tarjeta, transferencia o ingreso en nuestra cuenta del BBVA: 0182-0923-13-0200015844 - IVA y PORTES INCLUIDOS

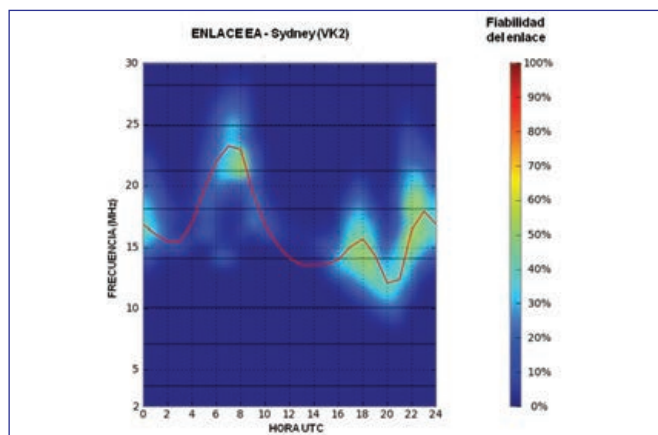
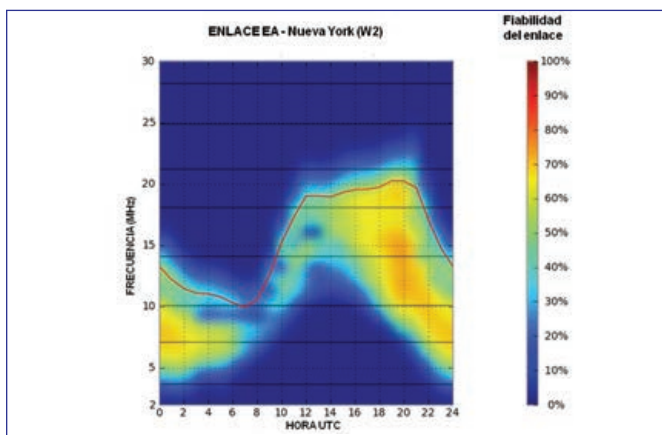
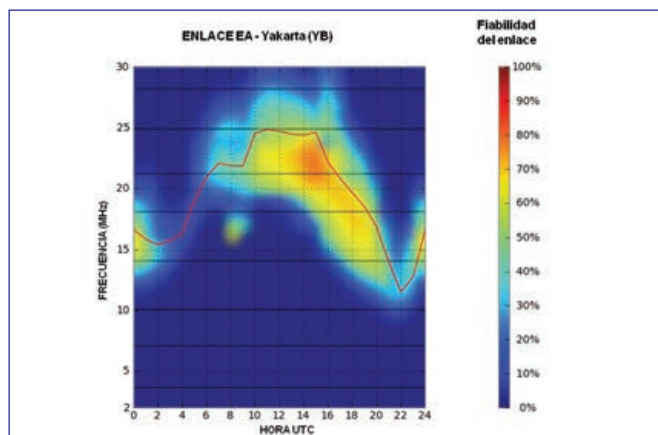
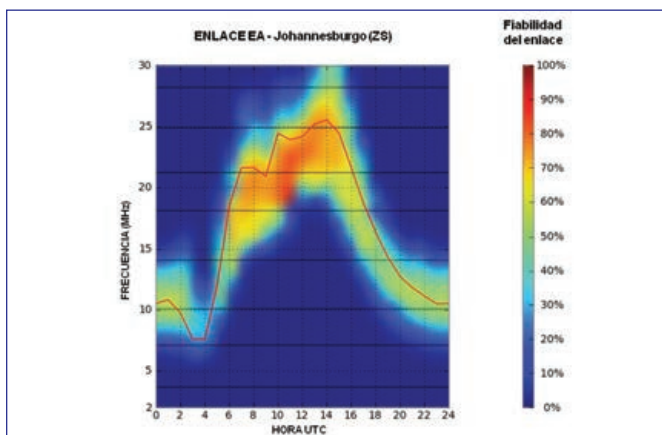
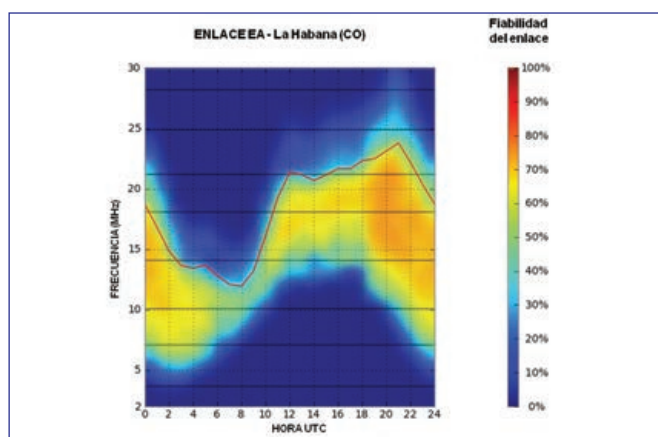
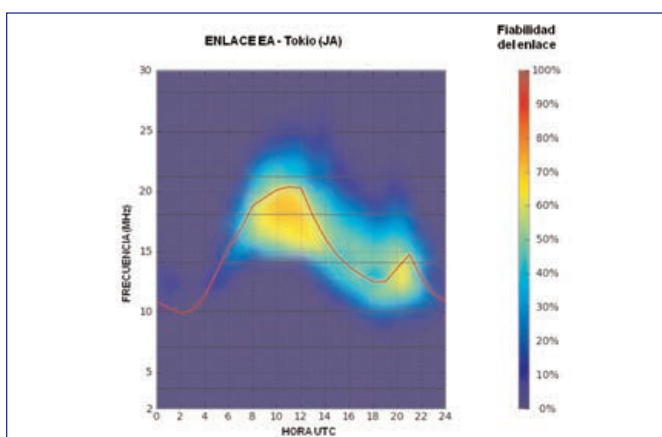
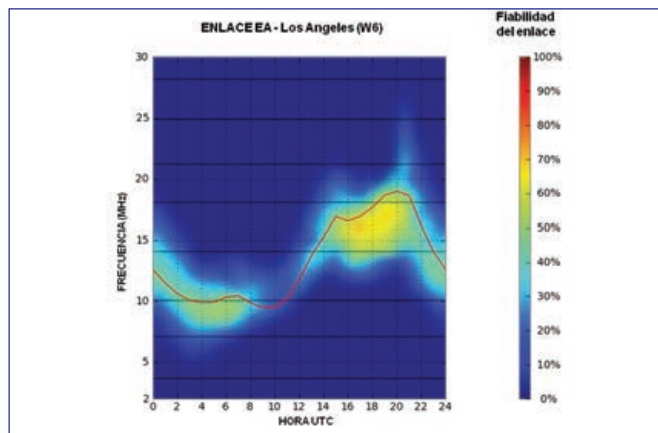
PREDICCIONES DE PROPAGACIÓN PARA ENLACES DESDE ESPAÑA A DIFERENTES CIUDADES DEL MUNDO

Por Salvador, EA5DY

El eje horizontal representa la hora UTC y el eje vertical la frecuencia del espectro de HF. Las bandas de radiofrecuencia están resaltadas mediante una línea oscura. Para cada hora y frecuencia se indica la fiabilidad del enlace entre EA y la ciudad correspondiente, entendida como el porcentaje de días del mes en que será posible el comunicado con una relación S/N mínima suficiente para un contacto en CW (SNR 24 dB-Hz). Se asume una estación TX de 100 W y una antena dipolo a 12 metros de altura y un entorno de ruido moderado.

La línea roja indica la MFU o frecuencia máxima utilizable, entendida como la mediana de la mayor frecuencia utilizable para cada trayecto durante el mes.

(Predicciones generadas con Voacap y presentación grafica por Jari OH6BG, Jim HZ1JW, Juho OH8GLV.)



URE BADAJOZ

Convocatoria de Asamblea General

Se convoca Asamblea Ordinaria de Socios que se celebrará el día 8 de mayo de 2011, en el Mesón el Cordobés situado en el Centro Comercial de las Vaguadas en Badajoz, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, para tratar los temas siguientes:

1. Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Correos de entrada y salida.
4. Cuentas económicas y aprobación si procede de año 2010, presupuesto del año 2011.
5. Asuntos de trámite.
6. Ruegos y preguntas.

El Presidente de la SL URE de Badajoz
José Francisco Hurtado Masa, EA4DNO

U.R.E. CIFUENTES (GUADALAJARA)

Convocatoria de Asamblea General

El presidente de la Sección Comarcal de U.R.E. de Cifuentes convoca Asamblea General de Socios a celebrar el próximo 22 de mayo de 2011 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 11:45 horas en segunda convocatoria en el bar Los Parrales de Cifuentes, con el siguiente orden del día:

- 1º- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior
- 2º- Aprobación, si procede, de las cuentas del año 2010.
- 3º- Aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2011.
- 4º- Ruegos y preguntas.

Juan Carlos Giráldez Henkel, EA4AZN
Presidente de la SC de Cifuentes

U.R.E. CASTILLA LA MANCHA

Convocatoria de Asamblea General

El presidente del Consejo Territorial de U.R.E. de Castilla La Mancha convoca Asamblea General de Presidentes de Sección a celebrar el próximo 22 de mayo de 2011 a las 12:45 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en el bar Los Parrales de Cifuentes, con el siguiente orden del día:

- 1º- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º- Cuentas del año 2010, aprobación, si procede.
- 3º- Presupuesto para el año 2011, aprobación si procede.
- 4º- Informe del Presidente.
- 5º- Proyecto de reforma de estatutos por la J.D. en la A.G. Junio 2011.
- 6º- Conflicto planteado por la Sección Ruta del Quijote.
- 7º- Debate de la situación de URE
- 8º- Ruegos y preguntas.

Manuel Montero Rayego, EA4GU
Presidente del CT URE de Castilla La Mancha

URE OVIEDO

EH10LA y EH1MDC

A fin de organizar la activación de ambos indicativos especiales que se pondrán en el aire con motivo de celebración de las fiestas de La Ascensión y Martes de Campo-La Balesquida, se convoca reunión para el día 3 de junio, a las 19:00 h., en el local social sito en la puerta 14 del estadio de fútbol Carlos Tartiere, para todas aquellas personas, socios o simpatizantes, interesados bien en operar alguno de los indicativos especiales a activar, o en colaborar en su organización. El día de la reunión, y con motivo de la misma, el local social permanecerá cerrado para otras actividades.

A las estaciones contactadas en cada una de estas actividades se les remitirá una QSL especial editada al efecto, sorteándose entre todas ellas un regalo como recordatorio del evento.

EA1UVR, Unión de Radioaficionados Vetusta
www.ureoviedo.es

I Merca-Radio en Jávea (Alicante)

El próximo día 29 de mayo se celebrará el 1º Mercadillo de la Unión de Radioaficionados de Jávea. El lugar será en la Av. Jaime I del puerto de Jávea junto al paseo marítimo y al lado del mar (paseo central). El horario previsto será de las 10,00 hasta las 13,00 horas. Esperamos vengáis con vuestro material de ocasión. Estaremos a la escucha en la frecuencia 145.575 MHz, por si alguien no sabe llegar. Tendremos una zona reservada por si es necesario para carga y descarga con la autorización y colaboración del Ayuntamiento. Solicitar más información a ea5urj@gmail.com.

Sección Local de URE y Radioclub

SAN VICENTE (ALICANTE)

Entrega de trofeos

El día 4 de Junio, la Asociación Cultural Radioaficionados Costa Blanca celebrará en una comida de hermandad, a las 14:00 horas, para la entrega del IV Diploma Caravanitos en el Rte del Hotel Daniya Alicante, situado en la Avda. Denia, nº 133 de Alicante. Precio del menú, 40 € por persona.

Y ya, por la noche, la Sección Local de URE de San Vicente en una cena de hermandad realizará la entrega de trofeos del XII Trofeo de Los Deportes y 175 Aniversario Segregación San Vicente de Alicante. La cena tendrá lugar a las 21:30 h. en el Restaurante de la Terreta en San Vicente siendo el precio del menú 40 € por persona, música y barra libre incluida.

La estancia será en el Hotel Daniya Alicante. Precio de habitación doble es de 50 € I.V.A y desayuno incluido.

Las reservas se realizarán como fecha tope el día 25 de mayo, ingresando el importe correspondiente en el Banco Santander cuenta nº 0049 5958 51 2516035536, incluyendo nombre, indicativo e informado de la misma a:

Pedro, Tel. 657048692 - ea5asu@ure.es

Juan, Tel. 609099681 - ea5fhk@ure.es

Más información en <http://www.qsl.net/ea5urr.com>, <http://www.acracb.com>

URE San Vicente
A.C.R. Costa Blanca

Convocatoria de elecciones a Junta Directiva del Consejo Territorial

El presidente de la URE convoca elecciones a Junta Directiva del Consejo Territorial de Navarra con arreglo al siguiente calendario:

Año 2011

Del 2 al 31 de mayo: Plazo de presentación de candidaturas, que se enviarán de una de las formas siguientes:

- a) por correo certificado a: Comisión Electoral URE, Av. Monte Igueldo 102, 28053 Madrid;
- b) por mensajero o entrega personal en la misma dirección, de 7 a 15 horas, lunes a viernes;
- c) por correo electrónico a ure@ure.es (con firma digitalizada o adjuntando un archivo gráfico que reproduzca el papel de presentación de candidatura);
- d) por fax al 914772071.

En los casos del correo electrónico y fax, el secretario general podrá solicitar posteriormente su confirmación a los candidatos.

Las candidaturas han de estar formadas por el candidato a presidente y el candidato a secretario. Ambos han de estar en posesión de un indicativo de radioaficionado y tener una antigüedad mínima de tres años en la URE en este mes de mayo, además de residir en el ámbito geográfico de Navarra. Para pedir un modelo de presentación de candidatura, escribir a ure@ure.es

1 de junio: Proclamación de candidaturas por la Comisión Electoral (CE).

Hasta el 4 de junio: Plazo para presentar recursos ordinarios ante la CE contra el acuerdo de proclamación de candidaturas.

7 de junio: Resolución de la CE.

Hasta el 9 de junio: Plazo para presentar recursos extraordinarios ante la Comisión de Garantías (CG) contra el acuerdo adoptado por la CE.

11 de junio: Resolución de la CG.

2 de julio: Asamblea General extraordinaria para la elección de JD del Consejo Territorial, si se hubiera proclamado más de una candidatura.

Hasta el 4 de julio: Plazo para presentar recursos ordinarios ante la CE sobre el acto de votación y escrutinio.

6 de julio: Resolución de la CE.

Hasta el 8 de julio: Plazo para presentar recursos extraordinarios ante la CG contra el acuerdo adoptado por la CE.

11 de julio: Resolución de la CG.

Enrique Herrera Arce, EA5AD
Presidente de la URE

URE HENARES (MADRID)

Convocatoria General Extraordinaria

El presidente de la Unión Comarcal URE del Henares convoca Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 28 de mayo de 2011 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, en la sede social Centro Cívico [El Cerro], C/. Manuel Azaña S/N de (Coslada), con el siguiente orden del día.

- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior
- Debate próxima Asamblea General de Socios a celebrar en Madrid (2011)
- Ruegos y preguntas.

J. Robles, EA4EQG
Presidente URCH

UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS CORUÑA

Convocatoria de asamblea extraordinaria de socios

El próximo día 28 de mayo del 2011 a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, tendrá lugar en el local de Camino de la Iglesia 33-35 bajo de A Coruña, la asamblea extraordinaria de socios con el siguiente orden del día:

1. Revisión de los términos de la AG celebrada el 05-03-11, en la cual se aprobó la expulsión del socio Luis García-Rosales (EA1NT).
2. Moción de confianza a la JD de la URC.
3. Ruegos y preguntas.

Jesús Santaya, EA1NW
Presidente Unión Radioaficionados Coruña

Pequeño Mercado

Esta sección está dedicada a la compra-venta de material de radio entre particulares, no de índole comercial. No se incluirán anuncios que no tengan relación directa con la radioafición. Los anuncios de compra-venta de ordenadores sólo se aceptarán si forman parte de la oferta de una estación completa, como un elemento más. En los anuncios de "cambios" por material de radio se admitirá la oferta de otro tipo de materiales.

Ventas

n Kenwood TS-50 todo modo con micro auriculares MFJ y Hands TCV-7 QRP CW de 40 metros, 400 €EA2KZ, 653912309.

n Receptor Yaesu VR 5000 en perfecto estado de funcionamiento y estético, cobertura de frecuencias de 100 kHz a 2600 MHz, AM, FM, LSB, USB, CW, WFM, WAM, 475 €, portes a cargo de comprador. EA4FLU, Félix, 654504428.

Compras

n Amplificador HF de 3 a 30 MHz de hasta 300 W, acoplador específico para Yaesu FT-747GX, siempre que esté en buenas condiciones de uso, 696919388.

n Dos válvulas 6 L B 6. 635949472.

CALENDARIO DE CONCURSOS

Abril 30-Mayo 1	Gijón CW (4) European EME (4)	Valencia-Naranja CW (5) Illes Balears (5)	
Mayo 1	QRP-QRP Party (4) Costa Lugo (4)	Australian Shires Contest European EME (4)	
Mayo 7	Día de la Marina Portuguesa - Digital	Junio 5	VGE Sprint (5)
Mayo 7-8	Segovia EA1RCS V-UHF (4) ARI (4) European EME (4)	Junio 11	Día de Portugal HF (5) Asia-Pacific Sprint (1) Naranja PSK31 (5) WWSA CW (5) DRCG Long Distance RTTY Pueblos de la Mancha (5)
Mayo 14/15	CQ-M (4) Alessandro Volta RTTY (4) EUCW Fraternalizing CW QSO Party (4)	Junio 11/12	50 RASE DX Sprint (5)
Mayo 21/22	S.M. El Rey de España CW (4) EU PSK (4) Día de la Marina Portuguesa CW-SSB	Junio 12	IARU Región I 50 MHz (5)
Mayo 28/29	Ciutat de Tàrraga VHF	Junio 18/19	Memorial YO7VS 50 MHz (5) All Asian DX CW
Mayo 28/29	CQ WW WPX CW (3)	Junio 19	DIE (5)
Mayo 29	4x4 RASE DX (5) 50 RASE DX Sprint (5)	Junio 25/26	S.M. El Rey de España SSB (4)
Junio 4/5	Mediterráneo V-UHF (5) SEANET (5)		

(4), (5) = Mes de publicación de las bases

CONCURSO 4x4 RASE DX - 1ª FASE SSB/CW

Organiza: Grupo de Radioaficionados RASEdx.

Periodo: Desde las 10 mañana hasta la 14:00 (H. local) del 29 de mayo 2011.

Ámbito: Internacional.

Categorías: Una única categoría. (Estación fija – portable, mono o multi operador, móvil etc.).

Frecuencias: Exclusivamente las autorizadas por Telecomunicaciones en España (de 70.150 a 70.200 MHz)

QSO: Sólo se podrá contactar una vez con la misma estación. Los contactos vía repetidores (terrestres, satélites, Luna, MS) no serán válidos.

Intercambio: Por cada banda, se pasará el control de señal (RST), numeral empezando por 001 y WW Locator completo. Aunque no se mencione, es obligado anotar la hora de contacto en UTC, así como pasar "p" en el caso de estaciones portables.

Puntuación: Un punto por cada kilómetro entre las dos estaciones.

Listas: Sólo se admitirán listas en formato Cabrillo y se enviarán a: contest4m@rasedx.com. Se acusará recibo de las mismas. Las listas se enviarán en los 7 siguientes al concurso. (Tope de recepción de listas: 5 de junio a las 23:59).

Verificación de listas: Para que un contacto sea considerado válido debe figurar al menos en dos listas. Los contactos únicos no son válidos, excepto si las dos estaciones envían sus listas.

Premios: Trofeo al primer y segundo clasificados EA, al primer clasificado no EA y a dos estaciones por mejor Dx entre ambas.

Diploma especial A4 a las 8 primeras estaciones españolas y a los 2 mejores DX de estaciones españolas.

Otendrán diploma en PDF (excepto a los que ya consiguieron uno especial) las 15 primeras estaciones EA y las 15 primeras estaciones no EA.

Descalificaciones: Podrán ser descalificados aquellos operadores que efectúen contactos fuera del margen 70.150 – 70.200 MHz (ancho de banda concedido a España en todos los modos).

La organización podrá descalificar a todos aquellos participantes que, a su juicio, presenten una actitud antideportiva e irrespetuosa con el resto de participantes.

Resultados y reclamaciones: Una vez publicados los resultados provisionales en la web de RASEdx <http://www.rasedx.com>, se dis-

pondrá de 5 días para posibles reclamaciones, transcurridos los cuales los resultados serán definitivos.

La participación en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Las decisiones finales de la organización, transcurrido el plazo de reclamación, serán inapelables.

50 RASE DX SPRINT

El "50 RASE Dx Sprint" es un campeonato en la banda de 50 MHz que consta de 3 pruebas conforme a las siguientes bases:

Participantes.- Todos los radioaficionados del mundo con licencia válida en vigor.

Fechas y horarios.- Todas las pruebas desde las 14.00 UTC hasta las 18.00 UTC.

1ª Prueba: 29 Mayo 2011.

2ª Prueba: 12 Junio 2011.

3ª Prueba: 10 Julio 2011.

Categorías.- SSB, CW o Mixto (SSB/CW).

La potencia máxima será la establecida en cada país. A efectos de clasificación, la ubicación de la estación será la misma durante todo el campeonato. (Mismo Loc)

Controles.- Para que el QSO sea válido ambos operadores han de intercambiar bilateralmente sus indicativos, RST, numeral empezando por 001 y locator completo (tipo IM89TG). No es necesario intercambiar la hora UTC, pero debe reflejarse en el log.

Sistema de puntuación.- Pruebas: Un punto por kilómetro. El resultado de cada prueba será la suma de todos los puntos válidos obtenidos. No hay multiplicadores.

Clasificación general: Por cada prueba se otorgará la siguiente puntuación según la clasificación obtenida en su categoría:

1º- 1000 pts	2º- 900 pts	3º- 810 pts	4º- 730 pts
5º- 660 pts	6º- 600 pts	7º- 550 pts	8º- 510 pts
9º- 480 pts	10º- 460 pts	11º- 450 pts	12º- 441 pts

... y así sucesivamente hasta el último de la clasificación.

Clasificaciones.- Se establecerán dos grupos clasificatorios. En un grupo estarán todas las estaciones EA (incluidas EA6, EA8 y EA9) y en otro grupo las estaciones Dx, todas ellas clasificadas según la modalidad de participación.

A la finalización de cada prueba se establecerá una clasificación

provisional, hasta que terminen las tres pruebas programadas. El campeón saldrá de la suma de las dos mejores puntuaciones en la general. En caso de empate se resolverá a favor del participante que tenga el mejor contacto Dx.

Para tener acceso a cualquier trofeo es condición indispensable el haber participado en al menos dos pruebas del campeonato.

Cluster.- Está autorizado el uso del cluster pero queda prohibido auto-anunciarse.

Listas.- Obligatoriamente han de enviarse en formato cabrillo a 50sprint@rasedx.com no más tarde de 10 días después de cada prueba. Toda lista que llegue fuera de plazo será automáticamente descalificada.

Verificador de listas.- Es responsabilidad de la organización cuya decisión en todo caso será inapelable. Para que una lista sea válida deberá figurar en al menos 2 listas.

Premios.- Ganadores del Campeonato: Trofeo para los ganadores absolutos de cada categoría, (EA y DX). Diploma especial personalizado para los 2º y 3º clasificados del campeonato en todas las categorías en formato papel. Del 4º al 10º diploma personalizado en formato PDF para su auto-impresión.

Ganadores de pruebas.- Se concederán diplomas especiales personalizados con el resultado de su clasificación a los cinco primeros clasificados de cada prueba, en formato PDF para su auto-impresión.

Trofeo especial.- Premio especial para el miembro de RASE Dx con mejor puntuación del campeonato (sea cual sea la categoría donde participa). Invitación al almuerzo de acto de entrega (socio y un acompañante) y placa. No será acumulable a cualquier otro premio. En caso de ser ganador del campeonato, el premio pasará al 2º mejor miembro RASE Dx del campeonato.

Descalificaciones.- Cualquier conducta que la organización considere antideportiva o irrespetuosa hacia cualquier participante es motivo de descalificación.

- Cualquier acción que incumpla algún apartado de las presentes bases.

Resultados y reclamaciones.- Una vez publicados los resultados provisionales del campeonato en la web del Grupo RASE Dx, <http://www.rasedx.com>, se dispone de 5 días para posibles reclamaciones, transcurridos los cuales los resultados serán definitivos

La participación en el concurso supone la total aceptación de las bases. Las decisiones finales de la organización, transcurrido el plazo de reclamación serán inapelables.

CONCURSO MEDITERRÁNEO

1.-Organiza: Sección Local URE Ibiza.

2.-Periodo: Primer fin de semana de junio (días 4 y 5 en 2011) de las 14.00 UTC del sábado hasta las 14.00 UTC del domingo.

3.-Participantes: Podrán participar todos los radioaficionados que dispongan de la correspondiente autorización para trabajar en las bandas en que concursen.

4.-Frecuencias: Las recomendadas por la IARU en cada modalidad, en 144, 430 y 1200 MHz

Bandas por encima de 1200. Se acepta, a título experimental y con el fin de animar el trabajo en estas frecuencias, la participación en bandas superiores a la de 1200. Los participantes en las mismas tendrán una clasificación separada dentro del concurso y del Campeonato; ésta servirá para competir en el Diploma de Bandas Altas.

5.-Ámbito: Internacional.

6.-Categorías:

- Estación fija.
- Estación portable mono-operador.
- Estación portable multi-operador.

Una misma estación podrá utilizar indicativos diferentes en distinta

banda, contabilizándose como concursos independientes en cada banda a efectos de puntuación.

7.-QSO: Sólo se podrá contactar una vez con la misma estación sea cual fuere el modo (SSB o CW) Los contactos vía satélite, rebote lunar, meteor-scatter y repetidores no serán válidos.

8.-Llamada: "CQ Concurso Mediterráneo"

9.- Intercambios: Se pasará el control de señal (RST), seguido del número de orden empezando por el 001 y el WW locator completo. Aunque no se mencione, es obligado anotar la hora de contacto en UTC.

10.-Puntuación: Se contabilizará un punto por kilómetro de distancia entre los locator de las dos estaciones sea cual fuere la banda.

11.-Listas: Sólo se admitirán listas en formato electrónico. Los ficheros será obligatorio enviarlos en formato Cabrillo y obligatoriamente se deben enviar por correo electrónico a la dirección: ea6ura@gmail.com.

Se acusará recibo de las mismas a la dirección electrónica desde donde fueron enviadas.

No se admitirán listas en cualquier formato que no sea el indicado. Las listas deben de estar en poder de la organización en un plazo de 7 días después de la finalización del concurso (23:59h 12 junio 2011). Las listas que se envíen fuera de plazo no serán consideradas válidas, no puntuando para este concurso ni para el campeonato nacional.

12.-Verificación de listas: Para que un contacto sea considerado válido, debe figurar al menos en dos listas.

13.-Premios: Diploma al primer clasificado en cada categoría y banda.

14.-Descalificaciones: Serán descalificados aquellos operadores que, participando desde una misma ubicación y desde una misma estación, participen a título individual, transgrediendo claramente el punto referido a "categorías". Será descalificada también toda estación que:

- proporcione datos falsos a los demás concursantes o a la organización;
- sólo otorgue puntos a determinados correspondientes en perjuicio de los demás;
- no cumpla con la normativa legal a la que le obliga su licencia;
- transgreda cualquiera de los puntos indicados en las presentes bases.

15.-Resultados: Una vez publicados los resultados provisionales en la web de URE, se dispondrá de 5 días para posibles reclamaciones, transcurridos los cuales los resultados serán definitivos.

La participación en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

Las decisiones finales de la organización, transcurrido el plazo de reclamación, serán inapelables.

SEANET CONTEST

El concurso está asociado a la celebración de la Convención SEANET, que en 2011 se celebrará en Brunei Darussalam del 17 al 20 de noviembre.

Objetivo: El propósito del concurso es fomentar la actividad entre los radioaficionados de la región SEANET y entre éstos y el resto del mundo

Periodo: Primer fin de semana de junio, desde las 1200 UTC del sábado hasta las 1200 UTC del domingo (en 2011, días 4 y 5).

Bandas: 10, 15, 20, 40 y 80. Las frecuencias preferidas son:

CW: 3525, 7025, 14025, 21025, 28025.

SSB: 3790, 7090, 14320, 21320, 28320.

Modos: CW o SSB

Categorías: Monoperador y multioperador. En ambas categorías se

Concursos y Diplomas

puede usar cualquier banda y cualquiera de los dos modos.

Todas las estaciones pueden usar Internet y anunciarse en el cluster. Se pueden utilizar varios transmisores o receptores, pero sólo se puede transmitir una señal en el aire en todo momento.

Intercambio: RS (T) más número de serie empezando por 001.

Contactos: Sólo son válidos los contactos efectuados con estaciones SEANET, que son las que operan desde las entidades del DXCC siguientes: 4S, 4W, 8Q, 9M/DX0 (Spratly), 9M2, 9M6/8, 9N, 9V, A5, BS7, BV, BV9P, BY, DU, H4, HL/DS, HS/E2, JA, JD1/M, JD1/O, KH0, KH2, P2, P5, S2, T8, V6, V8, VK, VK9C, VK9X, VR2, VU, VU4, VU7, XU, XV/3W, XW, XX9, XY, YB.

Son las entidades de las zonas CQ 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29. *Nota:* La definición de una estación SEANET está basada en su entidad DXCC, no en la zona CQ, por lo que las estaciones VK en la zona 30 y las estaciones BY en la zona 33 también cuentan como multiplicadores. No se incluye la Antártida, que está en la zona 29, ni las demás en entidades de las zonas 23 y 30.

Puntuación: Cada contacto válido, 1 punto. Se puede contactar con la misma estación una vez por banda.

Multiplicador: Cada una de las entidades del DXCC dentro de la zona SEANET es un multiplicador por banda.

La puntuación final es el resultado de multiplicar el total de puntos por el total de multiplicadores.

Restricciones: No valen los contactos en banda o modo cruzados. No se puede transmitir más de una señal en cualquier momento.

Los errores o duplicados no señalados serán penalizados con la reducción de puntos. El participante que utilice métodos contrarios al espíritu del concurso será descalificado.

Listas: Las listas pueden ser en papel o, preferiblemente, informatizadas.

La lista debe contener: fecha, hora UTC, banda, modo, control enviado, control recibido, puntos del QSO y multiplicadores.

Los contactos duplicarse deben marcarse como tales, con puntuación cero.

Tanto las listas hechas a mano como por ordenador deben incluir una hoja resumen que contenga: lista de multiplicadores por banda, número de contactos realizados y multiplicadores reclamados por banda, puntuación reclamada y una declaración de que la estación fue operada respetando las condiciones de la licencia y las bases del concurso.

Las listas digitales deben estar en formato ASCII (texto), incluyendo Cabrillo. No enviar ficheros binarios (.bin). La hoja resumen se hará en formato de texto.

Se recomienda que se utilice el "ARRL DX Contest" de los programas más comunes, por ejemplo el CT de K1EA.

Las listas electrónicas han de enviarse a: nidam68@hotmail.com.

Las listas en papel a: SEANET Contest 2011, c/o BDARA, P.O. Box 73, Gadong, Bandar Seri Begawan BE3978, Brunei Darussalam.

Fecha tope de envío: 31 de julio de 2011.

Premios: Se entregará un diploma al campeón de cada categoría. Se podrán dar más diplomas, a discreción de los organizadores, o si el nivel de participantes lo justifica.

XVII CONCURSO VALENCIA-TROFEO NARANJA CW 2011

La Unión de Radioaficionados de Valencia (URV), como en ediciones anteriores, invita a todos los radioaficionados de Andorra, España y Portugal, a participar en la XVII edición del Concurso Valencia - Trofeo Naranja CW.

Fecha y período: Sábado, día 4 de junio de 2011 en la banda de 80 metros desde las 20:00 a las 22:00 horas UTC, y domingo día 5 de junio de 2011 en la banda de 40 metros desde las 7:00 hasta las 10:00 horas UTC.

Ámbito: Andorra, España y Portugal. Trabajarán el diploma los operadores que posean licencia oficial de sus respectivos países.

Bandas: 40 y 80 m. Se deben utilizar los segmentos de la banda que aconseja la IARU.

Modo: CW. Todos contra todos. (Entre los radioaficionados del "ámbito").

Categorías: A.- Mono-operador multibanda, estaciones EA, C3, CT, operador único por indicativo.

B.- Estaciones colectivas de radio (por ejemplo, un radioclub), con indicativo de estación colectiva. Adjuntar Información de los indicativos que han participado.

Llamada: CQ TEST EA.

Intercambio: Las estaciones de España, RST y antigua matrícula de provincia, las estaciones de Portugal RST y distrito (2 letras), y las estaciones de Andorra pasarán RST/C3.

Puntuación: Cada contacto realizado, un punto en cada banda. El comunicado con la estación especial EA5URV valdrá diez puntos en cada banda.

No se podrá contactar más de una vez con la misma estación en una misma banda.

Multiplicadores: Un multiplicador por cada provincia en cada banda (excepto la propia), uno por cada distrito en cada banda (español y/o portugués, excepto el propio) y uno por cada país en cada banda (excepto el propio).

Puntuación final: Suma de los multiplicadores por provincia y los multiplicadores por distrito y por país (excepto la provincia, el distrito y el país propio), esto forma el multiplicador y el multiplicando es la suma de los puntos por QSOs.

Premios: Primer premio, placa de campeón. Será considerado primer clasificado al participante que obtenga mayor número de puntos. Si hay empate a puntos, se asignará a quien haya participado mayor número de veces en este trofeo y por antigüedad de estas participaciones.

Diploma para las estaciones colectivas (categoría B).

Diploma al que participe por primera vez en el concurso, haga un mínimo de 10 contactos y envíe su lista.

Premios a la fidelidad: A la quinta participación se le remitirá el diploma 5 Años (TNCW). A la décima participación se le enviará un bonito trofeo, "El Micalet" (TM).

Es necesario para ambos casos haber enviado las listas.

Listas: Pueden confeccionarse en modelo URE o similar aunque se recomienda enviar por correo electrónico, preferiblemente en formato Cabrillo, a la dirección indicada más abajo. Para correo electrónico indicar en *Asunto:* "XVII TNCW 2011 de Indicativo.log. La hora debe indicarse UTC. La plantilla .Log es el listado de contactos.

La admisión de listas finalizará el día 15 de julio de 2011 (fecha matasellos o e-mail).

Se agradece de los participantes sus opiniones y/o sugerencia para mejorar este trofeo en CW, así como anécdotas u otras informaciones que se estime oportuno enviar.

Todas las listas recibidas fuera de plazo o sin los datos solicitados se considerarán de control. Deberán anotarse los QSO duplicados como tal.

Para ser acreditada una estación, deberá figurar como mínimo en 5 listas de cada banda participada.

Envío de listas: Por correo electrónico a la siguiente dirección: ea5aio@ure.es

También a: URV- XVII Concurso Valencia - Trofeo Naranja CW, Apartado de Correos 453, 46080-Valencia.

Información y datos 'última hora' en <http://ea5urv.ure.es>

Descalificaciones: Por violación de las bases del concurso o del Reglamento de Radioaficionados, por exceso de contactos duplicados no indicados. Los indicativos incorrectamente anotados serán considerados nulos.

XVIII CONCURSO INTERNACIONAL "ILLES BALEARS" - 2011

Horas: Primer segmento, desde las 10:00 horas EA hasta las 22:00 horas EA del día 4 de junio de 2011.

Segundo segmento, desde las 08:00 horas EA hasta las 12:00 horas EA del día 5 de junio de 2011.

Participantes.- Todas las estaciones legalmente autorizadas.

Bandas.- 80, 40, 20, 15 y 10 metros en los segmentos recomendados por la IARU.

Modos.- SSB, todos contra todos.

Llamada.- "CQ Concurso Illes Balears".

Intercambio.- Indicativo y RS.

Puntuaciones.- EA6URP otorgará 5 puntos y EA6URM otorgará 3 puntos.

Todas las estaciones EA6, EB6 y EC6 dan dos puntos a todas las estaciones de fuera de la zona 6; entre ellas se otorgarán 1 punto a efectos de campeonato zona 6.

Las estaciones nacionales e internacionales se intercambiarán un punto entre ellas.

Es válido repetir el contacto en días diferentes.

Premios.- A los tres primeros clasificados internacionales, trofeo y diploma.

Al primer clasificado nacional, trofeo, diploma y lote de productos mallorquines.

Al segundo y tercer clasificados nacionales, trofeo y diploma.

Diploma a todas las estaciones que alcancen 100 puntos.

EA6: Al primer clasificado, trofeo, diploma y lote de productos mallorquines. Al segundo y tercer clasificados, trofeo y diploma. Diploma al resto de las estaciones EA6 por su participación.

Observaciones: En caso de empate en el primer clasificado, se otorgará el premio al radioaficionado de mayor antigüedad, y a la estación en litigio se le otorgará placa y diploma, siendo esta norma de aplicación en los primeros clasificados internacional, nacional y EA6.

NOTA IMPORTANTE: Todas las estaciones que hayan conseguido el primer premio nacional no podrán optar al mismo hasta transcurridos 5 años de su obtención.

NOTA: Cualquier actuación antidportiva o irregularidad observada será motivo de descalificación.

Las estaciones especiales EA6URP y EA6RCM operarán en solitario, para dar las mismas oportunidades de contacto a todos los participantes.

Los miembros de la comisión organizadora no participarán en la competición, pero podrán hacerlo fuera de concurso para control y otorgar puntos.

Listas.- Se enviarán listas separadas para cada banda, debiendo figurar en cada una de ellas los indicativos, hora, día y la hoja resumen de la puntuación final.

Las listas serán enviadas antes del día 30 de junio de 2011 a: Unió Radioaficionats de Palma, Apartado postal 34, 07080 Palma de Mallorca.

CONCURSO VGE SPRINT

Organización.- Radio Club Henares (EA4RCH).

Participantes.- Todos los radioaficionados en posesión de licencia oficial que lo deseen.

Fechas.- Domingo 5 de junio de 2001 desde las 08:00 hasta las 11:00 GMT.

Bandas.- 20 y 40 metros, dentro de los segmentos recomendados por la IARU, aunque se aconsejan los siguientes para facilitar el encuentro:

CW: 14.035 – 14.060 y 7.010 – 7.025 MHz.

SSB: 14.130 – 14.175, 7.060 – 7.100 y 7.130 – 7.200 MHz.

Modos.- CW y SSB

Categorías.- 1. Operación desde Vértice Geodésico Mono-opera-

dor Low Power (100W).

2. Operación desde Vértice Geodésico Mono-operador QRP (5W)

3. Operación desde Vértice Geodésico Multi-operador Low Power (100W). Ç

4. Operación desde Vértice Geodésico Multi-operador QRP (5W).

5. General (No Vértice) Mono-operador.

Llamada.- En SSB: "CQ Concurso Vértices", en CW: "CQ VGE Test"

Contactos válidos: Puede ser contactada cualquier estación del mundo. Cada estación sólo puede ser contactada una vez por banda/modo.

No serán válidos los puntos y/o multiplicadores derivados de QSO's únicos.

Cada operador solo puede participar en una sola categoría.

Los indicativos de los componentes de equipos multi-operador no pueden aparecer en ningún log del concurso, salvo el que se esté usando para la propia activación.

Intercambio.- Las estaciones desde vértices geodésicos pasarán RS(T) más la referencia del vértice. El resto de estaciones (General: no Vértice) pasarán RS(T) más número de serie empezando por 001.

Puntuación.- Cada QSO vale 1 punto (sea entre General-Vértice, Vértice-Vértice o General-General).

Multiplicadores: Cada vértice geodésico en cada banda y modo, y la provincia del vértice, la primera vez que se trabaja, independientemente de la banda y modo. Por lo tanto, un vértice podrá llegar a valer hasta 5 multiplicadores. (20-CW, 20-SSB, 40-CW, 40-SSB y la provincia).

Puntuación final.- Suma de puntos multiplicada por suma de multiplicadores.

Normas generales: Se permite el uso de clúster en todas las categorías, pero queda prohibido auto-anunciarse.

En las categorías de mono-operador sólo se permite una señal en el aire.

En la categoría de multi-operador sólo se permite una señal por banda/modo.

No está permitida la realización de contactos en CW en segmentos de SSB.

El mero hecho de participar supone la aceptación implícita de estas normas y de las decisiones que los organizadores puedan tomar.

No es necesario el envío de QSL's.

Activaciones válidas de vértices geodésicos: Para que una operación desde un vértice sea dada por válida, se deberá aportar la misma documentación que para el Diploma Vértices Geodésicos de España. En el caso de las estaciones multi-operador, se deberá aportar al menos una o dos fotos en la que aparezcan todos los miembros de la operación (pueden aparecer repartidos en dos fotos).

Para que la actividad sea válida, el operador (u operadores) deberán transmitir dentro de un máximo de (150) ciento cincuenta metros del vértice geodésico en cuestión.

En las categorías de Vértice Geodésico solo están permitidas las antenas sencillas de 1 solo elemento (dipolos, verticales, hilos largos, etc).

Para el concurso se puede activar cualquier vértice con referencia válida en el Diploma Vértices Geodésicos de España (DVGE), independientemente de si ha sido ya activado o no, ni de cuando fue activado.

Un operador o grupo de operadores solo podrá activar un vértice a lo largo de todo el concurso.

Premios: Por categoría: trofeo al primer clasificado, placa al segundo y diploma al tercer clasificado.

Todo aquel que en sus listas aparezcan trabajadas con contactos válidos 50 referencias, se le concederá automáticamente el Diploma DVGE a las 50 referencias trabajadas, en caso de que no lo tuviese.

Todas las referencias trabajadas con contactos válidos durante el concurso, automáticamente le serán acreditadas para el DVGE, para el indicativo participante, y para todos los miembros de las estaciones

Concursos y Diplomas

multi-operador, siempre que estas indiquen todos los indicativos de los componentes del equipo en el apartado "Operadores" de su log.

Listas.- Exclusivamente en ficheros en formato Cabrillo, enviándolos por correo electrónico como ficheros adjuntos sin compromir a: listas-vg-sprint@radioclubhenares.org

El campo "Asunto" deberá decir: "VGE Sprint log de XXX" (sustituir las X por las letras/número de vuestro indicativo).

El fichero adjunto se llamara XXX.log (igualmente sustituir las X por las letras/número de vuestro indicativo), tal y como sale del programa informático utilizado.

Fecha tope de recepción de listas: 5 de julio de 2011.

Toda lista recibida con posterioridad no será considerada válida a ningún efecto.

Se agradece el envío de comentarios, anécdotas, fotos y otro tipo de material que puede ser interesante para la elaboración de artículo. Esta documentación puede ser enviada a: vg-sprint@radioclubhenares.org.

Descalificaciones.- El incumplimiento de las normas del concurso, así como las prácticas intencionadamente irregulares o una conducta éticamente inadecuada en cualquier aspecto en la participación en éste concurso, así como en la omisión del cumplimiento al reglamento actual vigente, conducirá a la descalificación por el comité organizador.

CONCURSO DÍA DE PORTUGAL

El concurso está patrocinado por la REP - Rede dos Emissores Portugueses.

Fecha: Segundo sábado de junio de cada año (en 2011, día 11), de las 00:00 a las 23:59 UTC.

Bandas: 10, 15, 20, 40 y 80 metros en fonía solamente, en los segmentos recomendados por la IARU.

Categorías: Monooperador toda banda en SSB, CW y Mixto.

Intercambio: Las estaciones DX pasarán RS y número de orden empezando por 001. Las estaciones portuguesas pasarán RS más una letra que identifique su distrito o región autónoma.

Puntos: El contacto entre una estación DX y una estación portuguesa vale 10 puntos. El contacto entre estaciones DX en el mismo continente y país vale 1 punto. El contacto entre estaciones DX de distinto continente vale 2 puntos. El contacto entre estaciones portuguesas vale 5 puntos.

Multiplicadores: Cada distrito (o concejo si se trata de Azores y Madeira) son 5 multiplicadores. Cada país del DXCC es un multiplicador.

Los multiplicadores se cuentan una vez por banda, sea cual fuere el modo.

Puntuación final: Total de puntos de todas las bandas multiplicado por la suma de todos los multiplicadores.

Trofeos: Placa al campeón mundial, con un mínimo de 500 QSO válidos. Placa al campeón de Portugal con un mínimo de 500 QSO válidos. Diploma al primer clasificado de cada país del DXCC si su puntuación es al menos el 20% de la mejor puntuación general. Diploma de participación a todas las estaciones con un mínimo de 200 contactos válidos.

Los premios no son acumulables.

Listas: Deben enviarse antes del 1 de septiembre en formato Cabrillo. Enviar antes del 1 de septiembre a: rep-concursos@rep.pt.

V TROFEO NARANJA PSK-31 2.011

La Unión de Radioaficionados de Valencia (URV) invita a todos los radioaficionados de Andorra, España y Portugal, a participar en la V edición del Trofeo Naranja PSK-31.

Fecha y período: Sábado, día 11 de junio de 2011 desde las 20:00 a las 22:00 horas UTC en la banda de 80 metros, y domingo día 12 de junio de 2011 desde las 7:00 hasta las 10.00 horas UTC en la banda de 40 metros.

Ámbito: Andorra, España y Portugal. Trabajarán el diploma los operadores que posean licencia oficial de sus respectivos países.

Bandas: 80 m en 3.580,15 kHz y 40 m en 7.040 kHz (según recomendación de la IARU).

Modo: PSK-31. Todos contra todos (entre los radioaficionados del "ámbito").

Categoría A: Mono-operador multibanda, estaciones EA, C3, CT, operador único por indicativo.

Llamada: CQ TN-EA PSK.

Intercambio: Las estaciones de España, RST y antigua matrícula de provincia, las estaciones de Portugal RST y distrito (2 letras), y las estaciones de Andorra pasarán RST/C3.

Puntuación: Cada contacto realizado, un punto en cada banda. El comunicado con la estación especial EA5URV valdrá diez puntos en cada banda.

No se podrá contactar más de una vez con la misma estación en una misma banda.

Multiplicadores: Un multiplicador por cada provincia en cada banda (excepto la propia), uno por cada distrito en cada banda (español y/o portugués, excepto el propio) y uno por cada país en cada banda (excepto el propio).

Puntuación final: Suma de provincias (EA), más distritos (EA y CT), más países ajenos al propio. (1 punto por cada QSO y 10 puntos por cada QSO con EA5URV). Resultado: Suma de puntos en QSOs válidos, por suma de multiplicadores.

Premios: Primer premio, placa de campeón. Será considerado primer clasificado al participante que obtengan mayor número de puntos. Si hay empate a puntos, se otorgará la placa al que haya participado mayor número de veces en el concurso.

Premio a la fidelidad: A los participantes de de 5 años que hayan enviado las listas se les enviará el trofeo "El Micalet" (TM).

A los participantes por primera vez se les enviará diploma.

Listas: Deberán confeccionarse en modelo URE o similar. También se pueden enviar por correo electrónico, preferiblemente en formato Cabrillo, a la dirección indicada más abajo. Para correo electrónico indicar en *Asunto*: "V TNPSK 2011 de Mi_Indicativo.log y Mi_Indicativo.sum (el indicativo de cada uno)". La hora debe indicarse UTC. La plantilla .Log es el listado de contactos y la plantilla .Sum se corresponderá con el resumen.

La admisión de listas finalizará el día 15 de julio de 2011 (fecha matasellos o e-mail). En la hoja resumen se hará constar: nombre, indicativo, dirección completa, el comentario que se crea conveniente y la puntuación reclamada.

Se agradece de los participantes sus opiniones y/o sugerencia para mejorar este trofeo en PSK, así como anécdotas u otras informaciones que se estime oportuno enviar.

Todas las listas recibidas fuera de plazo o sin los datos solicitados se considerarán de control. Deberán anotarse los QSO duplicados como tal.

Para ser acreditada una estación, deberá figurar como mínimo en 5 listas.

Envío de listas: Por correo electrónico a: ea5la@ure.es

Por correo convencional a: U.R.V. (EA5LA) - V Trofeo Naranja PSK, Apartado de Correos 453, 46080-Valencia.

Para información de bases y de última hora, publicación de resultados, y otros datos de interés en la web <http://ea5urv.ure.es/>

Descalificaciones: Por violación de las bases del concurso o del Reglamento de Radioaficionados, por exceso de contactos duplicados no indicados. Los indicativos incorrectamente anotados serán considerados nulos.

WWSA CW DX CONTEST

Fecha: Segundo fin de semana de junio de cada año (días 11 y 12 en 2011), desde las 15.00 UTC del sábado hasta las 15.00 UTC del domingo.

Objetivo: Comunicar con la mayor cantidad de aficionados del mundo en tantas zonas de CQ y países de radio como sea posible en el modo A1A (CW). La misma estación solo puede ser comunicada una vez por banda.

Bandas: 3,5 - 7 - 14 - 21 y 28 MHz.

Categorías: 1) En las categorías de mono operador, se puede concursar en una sola banda a elección y en multibanda. Se permite una sola señal en el aire y el operador debe realizar todas las tareas por sí mismo. Puede realizar tantos cambios de banda como le resulte necesarios sin límites de tiempo.

Mono operador alta potencia: Una estación en la que la misma persona realiza todas las operaciones, planillas y escucha. El uso de cualquier ayuda o alerta de DX de cualquier naturaleza la convierte automáticamente a la categoría multioperador. La potencia máxima es la autorizada en su licencia de aficionado.

Mono operador baja potencia: La potencia de salida no debe exceder los 100 W.

Mono operador QRP: La potencia de salida no debe exceder los 5 W.

2) Multioperador: En estas categorías se debe operar en multibanda.

Mono transmisor: Solo un transmisor y una sola banda es permitida durante cualquier periodo de 10 minutos. Este periodo se cuenta desde el primer QSO anotado. Excepción: otra banda -pero solo una- puede ser utilizada en este periodo si la estación anotada se trata de un nuevo multiplicador. La violación de esta regla lo convierte automáticamente en una estación de la categoría multi-multi.

Multitransmisor: No hay límites de transmisores, pero solo puede haber una señal por banda al mismo tiempo.

Intercambio: RST + zona CQ.

Multiplicador: Se usan dos tipos de multiplicadores.

1. Un multiplicador por cada zona diferente trabajada en cada banda.

2. Un multiplicador por cada país trabajado en cada banda. Las estaciones del mismo país pueden comunicar sólo para el cómputo de zona y país. Para este cómputo se utilizarán las definiciones del diploma CQ WAZ y las listas de países del DXCC, GACW y WAE, y los límites del WAC. Las estaciones móviles marítimas cuentan solamente como multiplicador de la zona de navegación.

Puntos: Comunicados entre estaciones de diferentes continentes, 3 puntos. Comunicados entre estaciones del mismo continente pero de distintos países, 1 punto. Los comunicados entre estaciones del mismo país están permitidos para computarlos como multiplicadores de zonas y países pero se computarán como cero puntos. Los contactos con estaciones de Sudamérica valen 5 puntos (sólo para estaciones de fuera de SA).

Cómputos: Para todas las estaciones participantes, el resultado final se obtiene del producto de la suma de los puntos de los QSO por la suma de multiplicadores. Ejemplo: 100 puntos de QSO x 100 multiplicadores (20 zonas + 80 países) = 10.000 (resultado final).

Competición por clubes: El club puede ser una organización local o nacional (excepto sociedades miembros de IARU). No hay límites de país y/o zona geográfica. Hay que mencionar por cuál club/grupo se participa y la suma sus puntos.

Listas: Enviar en formato Cabrillo. Son varios los programas que sirven para este concurso: AA Log, N1MM Logger...

Cada participante debe enviar una hoja de resumen mostrando claramente toda la información, categoría, potencia, cantidad de QSO, puntos obtenidos, multiplicadores, su nombre y dirección y una declaración jurada de que se han respetado las reglas del concurso y las correspondientes a su categoría de aficionado.

Las estaciones de las categorías QRPP y baja potencia deben incluir en la declaración jurada de su hoja de resumen la potencia máxima utilizada durante el concurso.

Las listas deben enviarse antes del 30 de julio a: Alberto Silva, LU1DZ, auranito@speedy.com.ar, con copia a Guillermo Vahnovan, LW1EXU, guillev@v2r.com.ar

Supervisión: La violación de los reglamentos del Servicio de Aficionados de cada país, las facultades de la categoría utilizada, o de las reglas del concurso, se consideran una conducta ética no aceptable, anotar puntos a QSO repetidos o inexistentes y anotar inexistentes multiplicadores, pueden ser causal de observación y descalificación.

La utilización de medios ajenos al servicio y al espíritu de la competición, tales como llamadas telefónicas, emails, telegramas, spots, DX-Cluster, DX-Net, Packet Radio Cluster, etc., constituyen una conducta inapropiada y ajena al espíritu de la competición

Las acciones y decisiones de la Comisión de Concursos del GACW serán oficiales y finales.

Nota: Desde la edición del año 2009 no se otorgan diplomas ni placas, considerándose suficientes el reconocimiento público por la posición alcanzada y la publicación destacada en los resultados correspondientes.

XIII CONCURSO PUEBLOS DE LA MANCHA 2011

La Sección Comarcal de URE Ruta del Quijote de Ciudad Real promueve este concurso con el fin de dar a conocer al mundo de la radioafición los Pueblos de la Mancha, pudiendo así al mismo tiempo disfrutar de la afición que tanto nos gusta. Este diploma será otorgado con arreglo a las siguientes bases:

Ámbito: internacional, podrán participar todos los radioaficionados del mundo con licencia oficial.

Objetivo: Promocionar la radioafición y dar a conocer los distintos pueblos de la Mancha.

Llamada: CQ CQ XIII Concurso Pueblos de la Mancha.

Fecha: 11 y 12 de junio de 2011, desde las 14 UTC del sábado hasta las 12 UTC del domingo.

Bandas: 40 y 80 m. Modalidad SSB, todos contra todos.

Intercambio y puntuaciones: Número de orden, empezando por el 001 más radio y señal. La hora no se pasará pero se anotará en el log. Los miembros de la asociación y colaboradores pasarán número de orden más radio y señal. Cada estación saldrá con su indicativo y las siglas de su pueblo. Ejemplo: EA4HV, matrícula HE. Las estaciones de la sección y colaboradores pasarán 3 puntos y un multiplicador por día y banda. La EA4URQ pasará 6 puntos, y multiplicador por día y banda. La EG4URQ pasará 10 puntos y multiplicador, y cada vez que la EG4URQ cambie de matrícula se podrá contactar con ella, pasando otro multiplicador. El resto de participantes pasarán 1 punto.

Las iniciales de las poblaciones colaboradoras se pueden ver en la web <http://www.urerutadelquijote.com>.

Se podrá añadir alguna población más colaboradora, si así se solicita al manager antes de iniciarse el concurso.

Diplomas y trofeos: Para la obtención del diploma, hay que hacer al menos 100 QSO. Es obligatorio contactar al menos una vez con la estación EG. Se otorgará trofeo y diploma al primero, segundo y tercer clasificado en la lista general de participantes.

Trofeo y diploma al primer, segundo y tercer clasificado socios y colaboradores.

Los trofeos serán enviados gratuitamente a los ganadores. Los diplomas serán enviados por email, el cual, al enviar las listas, deberá de ser reflejado.

Para los que no dispongan de email, deberán de enviar 15 euros para su envío por correos, en concepto de impresión, embalaje y envío.

Los resultados serán publicados en la revista de URE y en nuestra web.

Listas: Se enviarán en formato electrónico, tipo Excel, Cabrillo, Adi o Word. Para los que no dispongan de internet podrán enviarlo en formato de hojas modelo URE o similares, junto con una hoja resumen en la que se especifique puntuación y multiplicadores por banda y día. Pero para poder cruzar los datos y aliviar el trabajo preferimos formato

Concursos y Diplomas

electrónico. Acusaremos recibo de las listas por email. Las listas han de enviarse antes del 30 de julio de 2011 ea4ayu@gmail.com, o por carta a: EA4AYU, C/ Lealtad 12, 13200 Manzanares (Ciudad Real).

Las listas se deben de confeccionar sumando todos los puntos por día y banda y los multiplicadores sin repetir también por día y banda y luego se multiplican los puntos por los multiplicadores.

Las **empresas colaboradoras** con este diploma son: Import-Radio, Angro Comunicaciones S.L., Opticas Paton, Sonycom - EA4ESK, Thermomix - EA4RMS, GS3 División de Seguridad S.L.

IARU REGION I 50 MHz CONTEST

Participantes: Todos los radioaficionados de la Región 1 que estén autorizados para usar 50 MHz. Se aceptarán las estaciones multioperadoras siempre que se utilice un solo indicativo durante el concurso. Los participantes deben operar según la letra y el espíritu del concurso y a no más potencia de la permitida en sus respectivas licencias.

Las estaciones que operen fuera de su país se consideran como participantes del país desde el que operan y las listas han de enviarse a la asociación de radioaficionados de este país.

Secciones: i) Estaciones operadas por un solo operador, sin asistencia durante el concurso. ii) Todos los demás participantes.

No se puede usar más de un transmisor a la vez.

Todos los componentes de la estación (transceptores, antenas...) deben estar ubicados en un círculo no mayor de 500 metros de diámetro.

Fecha: Tercer fin de semana de junio (en 2011, días 18 y 19), desde las 1400 UTC del sábado hasta las 1400 UTC del domingo.

Contactos: Cada estación sólo se puede trabajar una vez, sea fija, móvil o portable. Los contactos duplicados han de anotarse en la lista con 0 puntos y marcarlos claramente como tales. Los contactos vía repetidor no cuentan. Los contactos en fonía hechos con estaciones que transmitan en la subbanda de CW no cuentan.

Tipos de emisión: Los contactos pueden hacerse en A1A, J3E o F3E (G3E).

Intercambio: RS(T) seguido de número correlativo empezando por 001. A este intercambio debe seguirle inmediatamente el locátor completo de la estación que envía (ej. 59003 JO20EP).

Puntuación: Un punto por kilómetro. Para calcular las distancias hay que hacerlo desde el centro del locátor. Si se recibe solamente un locátor de 4 dígitos, el contacto es inválido.

A fin de poder comparar las puntuaciones, se utilizará un factor de 111,2 para convertir los grados en kilómetros cuando se calculen las distancias con ayuda de una ecuación esférica.

Listas: Deben hacerse en formato electrónico, utilizando el llamado EDI (Electronic Data Interchange), que se describe en los apartados 5.88 y ss. del Manual de VHF de la IARU, que se puede descargar de la web de la URE.

Las listas han de enviarse no más tarde del segundo lunes siguiente al concurso a vhf@ure.es y paralelamente al robot de concursos IARU: <http://iaru.oevsv.at>.

Errores y descalificaciones: Los participantes que contravengan deliberadamente estas bases o vulneren el plan de bandas de la IARU serán descalificados.

Los errores en la información de algún contacto se penalizarán con la pérdida de puntos de ese contacto.

La reclamación de puntos en contactos duplicados se penalizará deduciendo en la puntuación final 10 veces el número de puntos reclamados por dicho contacto.

Premios: El ganador de cada sección recibirá un diploma.

MEMORIAL Y07VS 50 MHz CONTEST

Organiza: Clubul Sportiv Municipal Craiova, Rumania.

Banda: 50 MHz, de acuerdo con el plan de bandas de la IARU.

Categorías: a) Monooperador. b) Multioperador.

Fecha: El concurso se celebra a la vez que el concurso de 50 MHz de la IARU Región 1 (tercer fin de semana de junio; en 2011, días 18 y 19), desde las 1400 UTC del sábado hasta las 1400 UTC del domingo.

Intercambio: RS(T) + número de serie + locátor. Cada estación sólo se puede trabajar una vez. No cuentan los contactos vía repetidor.

Puntuación: Un punto por kilómetro.

Listas: Sólo valen listas electrónicas en formato EDI. Enviar dentro de los 30 días siguientes al concurso a: yo2max@yahoo.com

Observaciones: Los participantes extranjeros deben contactar con al menos 5 estaciones rumanas (prefijos YO, YP, YQ o YR).

Premios: Diploma a los tres primeros clasificados de cada categoría y diploma. La estación que alcance el máximo de puntos en el concurso recibirá también la copa "Oltenia".

XVII CONCURSO DIE

La SL URE de Cullera organiza, en colaboración con la SL URE de Manises y la SL URE de Paterna, el Concurso DIE 2001 o Supercontest EA, en esta ocasión y por primera vez como todos contra todos.

Ámbito: Internacional, pudiendo participar también estaciones escuchas (SWL).

Llamada: CQ DIE Contest.

Fecha: 19 de junio 2011 desde las 06:00 UTC a las 12:00 UTC (6 horas).

Intercambio señales: Islas y faros: RST + referencia de isla/faro.

Resto de participantes: RST + números correlativos de serie.

Casos especiales a tener en cuenta: En el caso de plantearse la situación de una expedición a un faro de una isla, solo se pasaría una referencia (la isla o el faro), que será elegida por el operador. Tener en cuenta que si alguien otorga el faro en lugar de la isla, son menos puntos, pero es fácil de deducir que, aunque con la isla se otorgan más puntos, si estás en un faro serás único y te llamará más gente.

Si se trabaja una isla nueva en banda y es por primera vez prefijo en esa banda, serán 8 más 3 del prefijo como puntos y multiplicadores serán 2 de la isla y 1 del prefijo.

Bandas y modos: 80-40-20-15-10 en SSB.

Multiplicadores: Hay 3 tipos de multiplicadores:

1. Dos multiplicadores por cada isla distinta contactada en cada banda.
2. Un multiplicador por cada faro distinto contactado en cada banda.
3. Un multiplicador por cada prefijo EA distinto contactado en cada banda.

Puntos: 10 puntos estaciones especiales: EH5DIE, IP1DIE, EH3DIE, EH2DIE y otras por determinar (se publicará un listado completo en la Web del diploma).

- 8 puntos islas (interior, marítimas y residentes)
- 5 puntos faros (solo faros válidos para el diploma FEA)
- 3 puntos prefijos EA (dos letras y número)
- 1 punto resto de contactos (EA's y extranjeros)

Puntuación: Para todas las estaciones, la puntuación final es el resultado de multiplicar la suma de puntos de QSO por la suma de multiplicadores.

Categorías: A) Islas residente. B) Islas expedición. C) Faros. D) General peninsular (de tierra firme EA, CT y C3). E) General no EA (todos los participantes de fuera de España). F) Escuchas (SWL).

Listas: Las listas de los participantes serán enviadas por e-mail en formato cabrillo a concurso@diplomadie.net antes del 1 de agosto del 2011. Este año y como excepción se permitirá el envío de listas en papel a la dirección siguiente: URE Cullera. P.O.Box 75, 46400 Cullera (Valencia).

Los mensajes con las listas deberán enviarse con el asunto del mensaje el indicativo utilizado, y el fichero cabrillo deberá tener el

nombre INDICATIVO.LOG. Todo mensaje que no cumpla estos requisitos será considerado lista de comprobación.

Más información sobre el formato de lista en la web del concurso, <http://www.diplomadie.net>

Premios: Placa al primer clasificado de cada categoría.

Trofeo, banderín especial a todos los que hayan participado en 10 concursos anteriores incluido el actual, y que no sean poseedores del mismo, previo pago de 10 €.

Diploma de participación a todos los que alcancen un mínimo del 20% en puntuación al ganador en categoría E.

Las listas que no alcancen esta puntuación serán consideradas "listas de comprobación".

Si el comité lo cree oportuno, se enviarán los diplomas de participación a todas las listas, aunque no alcancen el 20% del ganador en categoría E.

Junto a las listas, agradecemos el envío de vuestros comentarios, fotos y anécdotas.

NOTAS: - Las referencias de los faros del Diploma FEA están formadas obligatoriamente por 6 caracteres (por ejemplo D-0150, pudiéndose encontrar referencias más largas que son del tipo E-0450.5.

- Aquellos que no tengan el diploma DIE básico y durante el concurso trabajen al menos 25 islas diferentes podrán obtener el mismo si lo solicitan al enviar las listas del concurso y acompañan al envío 6 euros o 12 para extranjeros.

- Todos los contactos con islas serán acreditados a cada concursante que envíe su lista una vez cruzados los logs, dándolas por válidas para el diploma DIE.

- De la misma forma, todos los prefijos de España serán validados para URE Manises con el fin de acreditarlos para el diploma EA-WPX, cuyas bases están en <http://www.qrz.com/db/EA5URW>

- Todos los faros serán validados de la misma forma para su acreditación en el diploma Faros de España (FEA) para URE Paterna (<http://www.ea5ol.net>)

La organización del concurso alienta a todos los que quieran participar tanto desde su QTH como en expediciones a que puedan pedir prefijos especiales y así otorgar más puntuación y participar de forma más entretenida. Hacer notar que una estación EA5, EB5 o EC5 son prefijos también a contar de sus prefijos especiales EE5, EF5, EG5, EH5.

- Se creará un hilo en el foro de la URE para que se anuncien las actividades, las cuales han de comunicarse a la siguiente dirección habilitada al efecto: anuncios@diplomadie.net

TROFEO SEVILLA FERIA DE ABRIL 2011

La Unión de Radioaficionados de Sevilla (Sección Local de URE), organiza el III Trofeo/Diploma "Sevilla Feria de Abril", con arreglo a las siguientes bases:

1.- Participantes: Podrán optar todos los radioaficionados EA, CT y C31 con licencia en vigor y radioescuchas (SWL), estaciones de radioclubs o asociaciones con indicativo propio que estén en posesión de la correspondiente licencia oficial.

2.- Llamada: "III Trofeo Sevilla Feria de Abril."

3.- Bandas: Toda banda todo modo, respetando las recomendaciones del Plan de Bandas de la IARU.

4.- Fechas: Del 1 al 8 de mayo de 2011.

5.- Premios: Para optar al trofeo, los participantes han de realizar 15 contactos más la especial, correspondientes a los nombres de las calles del Real de la Feria de Sevilla, en total 16. Será obligatorio contactar con la estación especial EH7FDS, que se podrá utilizar una vez como comodín.

Entre todos los participantes que realicen los 16 contactos, se sorteará un trofeo consistente en una reproducción en cristal de la Giralda de Sevilla, que se remitirá por correo certificado y libre de gastos. Al agraciado en el sorteo se le ofrece la posibilidad de participar como

estación otorgante a partir del año siguiente, incorporándose en años sucesivos los siguientes ganadores. De esta forma se hará, si cabe, más popular entre todos nuestros pueblos la Feria de Abril de Sevilla.

6.- Estaciones otorgantes: Serán las pertenecientes a la Sección Local de URE Sevilla inscritas y podrán otorgar a una misma estación un contacto por banda/día. Las estaciones otorgantes remitirán el log en formato cabrillo al manager de actividades HF de URE Sevilla, EA7HHV Paco a la dirección email: actividades@ea7urs.es. Las estaciones otorgantes no podrán optar al sorteo del trofeo, pero recibirán un obsequio por su colaboración.

7.- Estación especial: El operador de la estación especial podrá participar a la vez con su indicativo, por lo que podrá otorgar la estación especial y el nombre o número de calle que le soliciten.

8.- Listados.- Los interesados deberán remitir un log donde figure: fecha, estación contactada, hora UTC, banda y nombre o número de la calle, así como la dirección completa del solicitante (no apartados postales) a la Unión de Radioaficionados de Sevilla, P.O. Box 479, 41080 Sevilla o por correo electrónico a actividades@ea7urs.es, adjuntando el archivo/log nombrándolo con el propio indicativo. Visitando www.ea7urs.es podréis descargaros el log en el enlace "Actividades URS". Fecha límite para remitir los listados, el 31 de mayo de 2011.

9.- No es necesario el intercambio de tarjetas; URE Sevilla editará una QSL especial que se remitirá vía Asociación. Para vía directa, deberán remitir sobre autodirigido con franqueo suficiente para retorno, junto con el log de las calles del Real de la Feria al Apartado de Correos que se cita en el punto 9 de estas bases.

10.- La participación en este trofeo comporta la aceptación de las presentes bases. Las listas recibidas sin los requisitos establecidos, serán tomadas como listas de comprobación y control.

Las decisiones del comité organizador serán inapelables.

TROFEO MURCIA EN FIESTAS UNION RADIOAFICIONADOS DE MURCIA 2011

La Unión de Radioaficionados de Murcia organiza para todas las estaciones de radioaficionado este trofeo de acuerdo a las siguientes bases:

Participación: Todas las estaciones de España y Portugal en posesión de licencia oficial.

Frecuencias: Las asignadas por la IARU para las bandas de 40 y 80 metros.

Periodo de validez: Del 1 al 31 de mayo de 2011.

Estaciones otorgantes: EA5AVW, EA5AWK, EA5CCY, EA5EN, EA5EP, EA5EV, EA5GVT, EA5HKE, EA5LV, EA5MA, EA5TOM y EA5JON.

EA5URM: Estación obligatoria que otorgará la cifra 2011, saldrá al aire del 25 al 31 de mayo.

Intercambio: Todas las estaciones del listado arriba indicado pasarán RS y la letra que se le solicite; no se pasará QTR (en hora EA), pero sí habrá de ser anotado en el listado. Las estaciones participantes pasarán RS. No son obligatorias tarjetas QSL, excepto si alguien en especial la quiere de algún corresponsal.

Premios y trofeos: Obtendrán trofeo cerámico personalizado todos aquellos participantes EA, EC, EB y CT, que completen la frase "TROFEO MURCIA EN FIESTAS UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS DE MURCIA (50 letras más la cifra 2011)", y que cumplan las bases establecidas. Los logs serán tipo URE o similar donde tendrán que venir reflejados: estación otorgante, fecha, hora EA, banda y letra adjudicada. Se otorgará una letra por otorgante, banda y día. No es necesario cumplir las 24 horas entre contactos.

La solicitud del trofeo deberá efectuarse por e-mail a trofeomurcia@gmail.com, adjuntando log y copia del ingreso de 15 euros como ayuda de embalaje y gastos de envío en Cajamar, cuenta 3058 0283 32 2720009272. O bien mediante carta a: Unión de Radioaficionados de Murcia, apartado de correos 4770, 30080 Murcia.

Concursos y Diplomas

Es muy importante consignar un domicilio (no apartado de correos) para el envío de los trofeos, no aceptándose las peticiones que se reciban sin este requisito. También se consignará el número de teléfono y en el caso de Portugal e Islas Canarias, el NIF.

La fecha tope de recepción de solicitudes será el día 30 de junio de 2011.

DIPLOMA CICLOMOTORES Y MOTOS DE LEYENDA

DIPLOMAS Y CONCURSOS crea el primer diploma de Ciclomotores y Motos de Leyenda para darlas a conocer y fomentar un poco más la radioafición.

Dará comienzo el día 20 de mayo hasta el día 5 de junio ambos inclusive. Las frecuencias serán 40 y 80 metros en los segmentos asignados para fonía. Se trata de conectar con las estaciones otorgantes de las motos, sin repetir operador en la misma frecuencia cada día. La llamada será CQ Motos de Leyenda.

Al pie de las bases que están en el blog <http://www.diplomasyconcursos.tk> podéis descargar el log que está preparado para poder anotar indicativo, banda y el modelo de moto. Nos facilitará a todos el trabajo.



El diploma se enviará por Internet en formato jpg tamaño din A4. Si se prefiere en papel fotográfico se enviará una aportación de 5 euros para gastos de impresión y envío.

La dirección para mandar el log y recibir el diploma por Internet es diplomasyconcursos@gmail.com.

Para recibir el diploma impreso, enviar en un sobre los cinco euros al box 132 de Estella.

YL FOOTBALL WORLD CUP 2011 AWARD

La DARC patrocina este diploma para celebrar el Campeonato Mundial de Fútbol Femenino, en el que pueden participar todos los radioaficionados y escuchas.

Entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2001 estarán en el aire la estación especial DL0YLWM y otras estaciones YL con indicativos DL0YLx o DR11YLx y el DOK especial YLWMx. La x corresponde al distrito DARC.

Los participantes pueden solicitar el diploma en 4 niveles: Bronce: 5 estaciones de distrito YL y 11 YL alemanas; Plata: 8 y 22 respectivamente; Oro: 11 y 33 respectivamente; Platino: todas las estaciones YL de distrito YL y 33 YL alemanas.

Precio del diploma: 8 €. Si se quiere en PDF, solo 2 €

Enviar lista de contactos e importa a Christiane Ruething, DL4CR, Gausstr. 35, 63071 Offenbach am Main, Alemania. O por e-mail: dl4cr@dar.de, en cuyo caso el solicitante recibirá instrucciones para hacer una transferencia bancaria.

DIPLOMA PARROQUIAS Y BARRIOS DE GIJÓN 2011

La Unión de Radioaficionados de Gijón (URG) organiza este diploma, para dar a conocer el Concejo de Gijón, con arreglo a las siguientes bases:

1º.- Fechas: Desde el 13 hasta el 31 de mayo de 2011.

2º.- Ámbito: Todos los radioaficionados con licencia en vigor.

3º.- Bandas: Las recomendadas por la IARU, para las bandas de, 40, 80, 144 y 432.

4º.- Llamada: CQ Primer Diploma Parroquias y Barrios de Gijón.

5º.- Otorgantes: Para esta edición los siguientes socios de la URG: EA1HG, EA1MB, EA1NV, EA1OK, EA1XI, EA4ACU, EA1AIW, EA1AMX, EA1AUM, EA1BIK, EA1BZU, EA1DGG, EA1DKM, EA1DMB, EA1EMB, EA1EXD, EA1GCN, EA1GCR, EB1KT, EB1CAM, EA1FB.

6º.- Podrán solicitar de la estación otorgante una parroquia o barrio de Gijón diaria, en cualquiera de las bandas (según el punto 3). Sólo un contacto por día y banda. Si se hace en 40, se puede repetir en 80 con la misma estación.

7º.-1º.- Será requisito indispensable para la obtención de dicho diploma contactar con los 49 barrios y parroquias de Gijón, que serán otorgadas por los socios colaboradores de la Unión de Radioaficionados de Gijón-URG.

7º.-2º.- Para las bandas de 144 y 432, se computan juntas las dos bandas en el mismo log, lo cual quiere decir que, si se hace un contacto en una banda no es necesario repetirlo en la otra banda.

8º.- Los jueves días 19 y 26 de mayo saldrá la estación EA1URG desde el barrio de La Pedrera, sede de la URG, servirá como comodín y se podrá contactar hasta cuatro veces, dos por día y banda, para acreditar barrios y parroquias. Una vez por lo menos será obligatorio su contacto.

La estación EA1URG otorgará unos números para un sorteo entre los participantes en el Diploma. El número debe coincidir con los cuatro últimos números del sorteo de la ONCE del día 1 de agosto. Es requisito indispensable, para obtener el regalo, el haber completado el diploma.

9º.- Las QSL serán vía buro para todo el que esté interesado en el intercambio, salvo quien lo solicite vía directa, acompañando SASE y franqueo necesario para respuesta.

10º.- El diploma será enviado vía correo internet, libre de gastos, a todo aquel radioaficionado que demuestre, mediante log enviado por el mismo medio, los contactos con todos los barrios y parroquias de Gijón.

Para los asistentes a la cena de entrega de diplomas y previo aviso, se ofrece la posibilidad de hacerlo impreso, sin ningún coste, para ello deberán indicarlo cuando se envíe el log al manager.

DIPLOMA: La solicitud del diploma deberá realizarse enviando la lista de contactos al manager del Diploma, EA1FB.

En el listado deben figurar: datos del participante, fecha, hora UTC, banda e indicativo contactado y parroquia o barrio otorgado. Toda lista que no refleje los datos mencionados será anulada. Los datos del participante deben incluir el modo de contacto completo (dirección postal y e-mail), nunca apartado postal.

Se debe enviar la lista antes del 30 de junio del 2011 (acreditado por el matasellos o la fecha del e-mail), no siendo válida después de dicha fecha. Las estaciones que no usen ordenador para la confección de las listas, las podrán confeccionar en modelo URE o similar y enviarlas a: U.R.Gijón, Apartado 318, 33280 Gijón (Asturias), o bien al e-mail: joseramon.ea1fb@gmail.com

Todo aquel radioaficionado que dese el diploma en papel impreso será necesario envíe la cantidad de sellos suficientes, como gastos de manipulación, confección y posterior envío.

La participación implicará la aceptación de estas bases. La organización del diploma se reserva el derecho de modificar estas bases cuando lo crea conveniente y sin previo aviso, si procede.

LAS NOTICIAS DEL MUNDO DEL DX

Por EA50L (ea50l@ure.es)

Mayo.-

"Si mayo es reglado, ni frío ni achicharrado", un buen mes para estar en el cuarto de radio o salir portable y activar cualquiera de los múltiples diplomas que tenemos EA. Si quieres cacharear un poco, pues tienes mucho donde elegir. Te podría recomendar leer algo sobre SDR (que en castellano sería algo así como Radio Definida por Software). Ya empiezan a encontrarse kits, incluso montados, a unos precios realmente asequibles, y desde luego vale la pena probar, seguramente te lleves una sorpresa, algo que no imaginabas que podía hacer un pequeño circuito con la ayudas de tu ordenador.

Un mes para el CW, el último fin de semana tenemos el CQ WPX CW Contest, que seguro que está muy interesante, como de costumbre.

Nos leemos en junio.

3D2/r Isla Rotuma. El equipo de Pacific DXers tiene todos los permisos y está planeando navegar hasta Rotuma a principios de junio y operar durante tres semanas. El equipo estará formado por Eddie, VK4AN, Rocky, 3D2DD y Hill, VK4FW y otros operadores pendientes de confirmar. Van a operar durante las 24 horas. La mayor parte de el equipo 3D2A está en Fiji ya. Están buscando operadores que tengan interés en acompañarnos, pero con amplia experiencia en CW-SSB-Digitales y que sean entusiastas de los 6m. Los equipos que utilizarán serán por ahora K3, Flex5000A, Emtron DX1b, FT-900, Spiderbeam, antenas de hilo, vertical DX88. El indicativo no se ha asignado todavía, pero esperan que sea 3D2P ó 3D20R. La alternativa en caso de no obtener los anteriores será 3D2A/R.

5X, Uganda. UV5EVJ, Serge, está en Entebbe (KJ60fa), hasta el 8 de junio y utiliza el indicativo 5X1VJ. Trabaja de 7 a 28 MHz en CW y SSB. QSL vía UV5EVJ directa o asociación.

6W, Senegal. Recordar que Fernando, EA1BT, estará del 4 al 12 de mayo como 6W/EA1BT. QSL vía EA1BT. Log online e info de última hora en <http://www.senegal2011.net>

8P, Islas de Barbados. La estación 8P9XB estará activa del 8 al 21 de mayo 2011 de 80 a 6 metros en CW, SSB y RTTY. 8P9XB tiene una baliza operativa en 6 mts 50.099 MHz desde el locator GK03gc.

9G, Ghana. Hasta el 6 de mayo PE1KL y PA2LS están como 9G5LK en todas las bandas y modos. QSL vía PA2LS.

BY, China. Del 27 al 29 de mayo se podrá escuchar en las bandas a B7P. QSL vía asociación.

FJ, San. Barthelemy. OS1T (ON4CIT), Wim, planea estar activo como FJ/OS1T desde St. Barthelemy del 14-22 de mayo. Operará principalmente en SSB y RTTY y algo de CW. Más info en <http://cendyshop.be/FJ-OS1T.html>. QSL vía OS1T.

FK, Nueva Caledonia. ZL2SEA, Nigel, está en Nueva Caledonia como FK4WBT y planea estar un año activo. Suele estar en 20 metros, de 0830Z a 0930Z los domingos.

FM, Isla Martinica. TO8A es el indicativo que estará en el aire a finales de mayo por R5GA. QSL vía R5GA.

HI, Rep. Dominicana. Hasta el 13 de mayo podemos escuchar en las bandas a IK8DNJ/HI7, de 10 a 40 metros SSB y digitales. QSL vía IZ8LKL

HKØ, Isla de Malpelo. Se esta planeando una operación para 2012 liderada por HK1R, Jorge Prieto. La idea es operar todas las bandas y modos con 3 estaciones como HKØNA. Más info en <http://hk0na.wordpress.com/about-malpelo-island-location>.

HR, Honduras. Bill/N2WB, está activo como HR5/N2WB desde Honduras hasta el 20 de mayo. QSL vía N2OO.

JD, Isla de Ogasawara. Del 30 de abril al 13 de mayo estarán en el aire JD1BMT y JD1BLY en todas las bandas y modos.

JW, Islas Svalbard. Jon, LA8HGA, informa que estará en Svalbard del 19 al 23 de mayo solo en CW. QSL vía LA8HGA asociación o directa.

KHØ, Islas Marianas. AB2RF estará como AHØ/AB2RF desde las Marianas del 1 al 5 de mayo principalmente en RTTY y PSK. QSL vía JJ2RCJ.

TT, Chad. Phil, F4EGS está activo desde N'djamena como TT8PK hasta el 15 de junio. QSL vía F4EGS

V2, Antigua. Darrell, AB2E estará en el aire del 24 al 31 de mayo como V26E. QSL vía AB2E.

V6, Micronesia. Del 22 al 28 de mayo JA7HMZ estará como V63DX, JA7AGO como V63GO y JA7ZP como V63ZP. QSL vía propios indicativos.

YA, Afganistán. Hasta el 30 de mayo sigue en el aire KD5NOI desde Kandahar como T6JC. QSL vía KD5NOI.

YN, Nicaragua. N5ET (YN2ET), NM5G (YN2MG) y K5WQG (YN2ER) estarán la última semana de mayo como YN2ET. QSL propios indicativos.

XV, Vietnam. XV9LL es otra operación de JA2LLK, esta vez empieza a estar en el aire a finales de abril. QSL vía JA2LLK.

ZF, Islas Caimán. Del 6 al 13 de mayo DL1THM y DH2AK estarán como ZF2TH y ZF2AT sobre todo en 20m metros SSB. QSL vía propios indicativos vía asociación.

Noticias de interés

V AA5AU informa de los resultados de la última encuesta de los países más necesitados en RTTY. Se pueden consultar en <http://www.aa5au.com/rtyysurvey.html>. También están las encuestas anteriores de los años 2005 y 2002. Como adelanto comentar que los 3 primeros del ranking son:

1	BS7H	Scarborough Reef	83.8%
2	3Y/B	Bouvet Island	78.7%
3	FT5W	Crozet	77.3%

V Los logs de Navaza, W6IJU/KP1, NF6S/KP1, KH2S/KP1, KH2W/KP1 y KH2Y/KP1 del año 1993, se han subido a LoTW. Si quisieran una QSL directa pueden hacerlo mandando una QSL a OE1ZKC en QRZ.com.

V 5F6SIA es un prefijo especial de Marruecos anunciando la 6ª

El Mundo en el Aire

Exhibición Internacional de Agricultura en Marruecos, está activa hasta el mes de junio. QSL vía G5XW.

✓ Ya están disponibles los resultados del WAEDC en CW edición 2010 pueden verlos en <http://www.darc.de/referate/dx/contest/waedc/en/results/cw/>

✓ LZ85R está en el aire hasta fin de año para celebrar los 80 años del primer Radio Club en Bulgaria. QSL vía LZ1BJ.

✓ VKØKEV, que está activo desde la isla Macquarie, informa que debido a la gran cantidad de solicitudes recibidas, no ha podido responder los mensajes recibidos en el correo electrónico. Para consultar el log on-line ir a: <http://www.hrdlog.net/ViewLogbook.aspx?user=vk0kev>.

Logo del mes

Este mes el logo es el de la operación EA1BT a Senegal que tendrá lugar del 4 al 12 de este mes de mayo. La Web de la operación <http://www.senegal2011.net>.



Operaciones anunciadas concurso CQ WPX CW (28 y 29 de mayo)

Indicativo	QSL	
5B/HA5PP	HA5PP	Por HA5PP
A5	JH1AJT	Por JH1AJT
CT3FJ	CT3FJ Directa	Por CT3FJ
ED8A	LotW	Por EA8AY
EF8M	UA3DX	Por RD3A
KH7X	K2PF	Por KH6ND
DA0HST	Auto Buro	Por DJ1YFK DJ2QV DL20BF
NH7A	F5VHJ	Por N6TJ
P40W	LotW	Por W2GD
TO8A	LotW	Por R5GA
WP3C	W3HMK	Por WP3C
YN2ET	N5ET	Por YN2ET YN2MG YN2ER

Actividades desde islas IOTA

EU-110 (9A). Del 7 al 15 de mayo, Alessandro, IZ4BBF, Sergio, IK4RQJ y Gus, IK3AES estarán como 9A8AMS en todas las bandas y modos.

SA-095 (CE). Cezar, VE3LYC y Dino CE3PG continúan embarcados en su próximo proyecto, la activación de la isla Pupuya, durante 4 días en la 2ª mitad de noviembre 2011 operando con el indicativo CE4Z.

Calendario de DX para los meses de mayo y junio

Inicio	Fin	Prefijo	Indicativo	QSL Manager					
01-may	08-may	GM	GS3PYE/P (EU-123)	M0VFC	23-may	29-may	CT	CS2HD	CT2FPE
01-may	08-may	GM	GS6PYE/P (EU-123)	M0VFC	23-may	29-may	FM	FM/KM8W	R5GA
01-may	31-may	T6	T6PSE (1)		23-may	25-may	KP4	KP4/OK1CZ	
02-may	22-may	HI	HI7/OT4R		26-may	31-may	KP2	KP2/OK1CZ	
03-may	12-may	6W	6W/EA1BT		28-may	29-may	BY	B7P	BD7IXG
04-may	30-may	4J	4JV3AM	RW6HS	28-may	29-may	CT3	CT3FJ	CT3FJ
04-may	13-may	JD1/O	JD1BMH (AS-031)	JG7PSJ (2)	28-may	29-may	EA8	ED8A	EA8AY
06-may	13-may	ZF	ZF2AT	DH2AK	28-may	29-may	EA8	EF8M	UA3DX
06-may	13-may	ZF	ZF2TH	DL1THM	28-may	29-may	G	GB6GEO	
07-may	15-may	9A	9A/IK3AES (EU-110)	IK3AES	28-may	29-may	KH6	KH7X	
07-may	15-may	9A	9A/IK4RQJ (EU-110)	IK4RQJ	28-may	29-may	KH6	NH7A	F5VHJ
07-may	15-may	9A	9A/IZ4BBF (EU-110)	IZ4BBF	28-may	31-may	LA	Por DL2RNS y DL2VFR (EU-044)	15-032
07-may	15-may	9A	9A8AMS (EU-110)	9A8AMS	28-may	28-jun	OZ	OZ/DL4VM (EU-172)	DL4VM
08-may	15-may	SV5	SV5/PA1FJ/P	PA1FJ	28-may	29-may	P4	P40W	N2MM
13-may	20-may	C6A	DH2AK/C6A	DH2AK	31-may	03-jun	GM	GB0 (EU-059)	
13-may	20-may	C6A	DL1THM/C6A	DL1THM	04-jun	11-jun	GM	MS0RSD (EU-008)	M0RSD (6)
14-may	22-may	FJ	FJ/OS1T	OS1T (3)	14-jun	28-jun	V2	V25DD	K9UK
14-may	22-may	SV5	SX5F (EU-001) (4)		14-jun	28-jun	V2	V25DR	W9DR
15-may	20-may	SV5	SV5/N5ER	N5ER	14-jun	28-jun	V2	V25TP	W9AEB
17-may	24-may	T2	T2XG	JA1XGI	15-jun	22-jun	GM	MS0INT (EU-011 EU-059 EU-111)	M0URX (7)
18-may	21-may	GJ	MJ0CFW	M0CFW	15-jun	05-jul	PJ4	Por W7XU NQ0JM W0SD W0OE	
19-may	23-may	JW	JW8HGA	LA8HGA	15-jun	1-Aug	VE	NQ6K/VY0 (NA-009)	NQ6K
20-may	20-may		Dayton 2011 DX Dinner (5)		19-jun	26-jun	FO/M	FO/F6CTL (OC-027)	F6CTL
22-may	28-may	V6	V63DX (OC-010)	JA7MHZ	20-jun	04-jul	PJ7	Por W6JKV K6MYC	
22-may	28-may	V6	V63GO (OC-010)	JA7AGO	22-jun	06-jul	PJ6	Por K5AND K5TR W5OZI (8)	
22-may	28-may	V6	V63ZP (OC-010)	JA7ZP	26-jun	06-jul	PJ2	Por DJ8NK DJ9ON DK9KX	
					27-jun	03-jul	FO	FO/F6CTL (OC-067)	F6CTL

(1) <http://www.intrepid-dx.com/t6pse/index.php>
 (2) <http://sapphire.es.tohoku.ac.jp/jd1bmh/>
 (3) <http://on4cit.webs.com/fjos1texpedition2011.htm>
 (4) <http://www.qrz.com/db/SX5F>

(5) www.swodxa.org
 (6) <http://dadardxpedisleofskye.webs.com/>
 (7) <http://www.ms0int.com/>
 (8) <http://dkhanson.com/pj6/>

Webs de interés

<http://www.eurao.org>
<http://www.dxciting.com>
<http://www.dxatlas.com>
<http://www.ea8brw.es>
<http://lcwo.net>

Logs online

S79UFT en http://www.uft.net/1-s79/searchlog_adif.php

Han colaborado: Blog de EA1CS, Boletín de DX de LU5FF, dx-world.net, The Weekly DX, Dx Italia, DXNL Boletín, el clúster dx Summit, la red de clúster EA, Wikipedia, la Web de URE, el foro de URE, boletín del Lynx DX Group y las bandas de radioaficionado.

QSL recibidas vía asociación

6W/IZ2DPX (IK2DUW)	C37N (EA4URE)	LX0HQ
6W1RY (F5VHJ)	DT5A	T77EB
9Q1TB (SM5DJZ)	HZ1SK (IZ8CLM)	TA1DX
AH2Y (HL1IWD)	IS0AYM	VK8PDX

QSL recibidas vía directa

3A/K3OX	FG/DL1CW	OD5NJ	JA0CA
5R8HL	FW5RE	OJ0B	UT9NA
5R8X	HH2/PY3SB	OY/G3SXW	V44KAI
6Y5/KC2VLC	J39BS	PJ2/DL5RDO	V73QQ (OC-087)
7Z1HL	J68UN	PJ4D	V73RRC
9J2BO	J88DR	PJ4W	V73TM
A52RY	JR1FVI	PJ7E	WA2USA/4
AH0J	JW/OK1IEC	R1FJM	Y19GYS
AP2ARS	K3NT/V73	ST2AR	YW5LF
BU2AQ	KG4KL	TC0W	Z37M
C6AGN	KH2L	TK5MH	ZB2FK
CE4WJK	N6HD/TG7	TL0A	ZD9T
ER4DX	NU1AW/KH6	TT8DX	ZL8X

QSL confirmadas vía LOTW

5H3MB	EW7KF	OX3XR	ZR1ADI
A61BK	FY5LH	OY1OF	
D4C	JW8HGA	OY6A	
ER4DX	KP4ED	UN7JX	

Han colaborado: EA3GHZ, EA4TL, EA5DWS, EA7AHA y EC7DND.

Ha fallecido el colega: EA7FGS – Robert Denys Williams

EA7CBP

Nos dejó una gran persona, Manolo "EA 7 Catetos Buscando Pesetas", Radioaficionado desde hace muchos años, socio de la Sección Local de URE de Málaga.

Se le conocía a principios de los 90 en la banda de 27 en la que era conocido por todos como "Manolo el Mariachi", apodo que a él le gustaba mucho, e incluso por las bandas ham lo usaba para identificarse, decía: "por aquí EA7CBP Manolo Mariachi" y así todo el mundo lo conocía.

Muy aficionado al cacharreo y experimentación sobre todo con las antenas de las que hacía mucha variedad tanto para VHF como para HF, muchos son los amigos que han tenido en su estación alguna de las antenas que Manolo hacía.

Sus QSO no se prolongaban mucho debido a una afonía, por problemas en las cuerdas vocales, esta afonía se acentuaba cuando hablaba por largos períodos.

Habitual en las ruedas locales en la banda de dos metros, todos lo vamos a echar de menos.

Desde estas líneas, la Sección Local de URE de Málaga quiere expresarles nuestro más profundo pésame a sus familiares por la muerte de Manolo.

Que descanse en paz.

EA7URM

EA7IB

El día 10 del mes de febrero pasado hemos perdido a un familiar y un buen amigo: Salvador Sánchez Coronado, EA7IB.

Para mí ha sido el mejor amigo que he tenido; también fue como un hermano, como un padre, "mi maestro". Todo lo importante del mundo de la radio lo aprendí de Salvador.

Hace 23 años que nos conocimos en una reunión de radioaficionados celebrada en Úbeda. Desde entonces hemos compartido nuestra afición a la radio;

In Memoriam

Salvador con su sabiduría en la electrónica, yo aportando mis conocimientos de técnica mecánica. ¡Qué buen equipo hacíamos los dos! Siempre que nos veíamos, me decía: Pepe tú tenías que haber nacido y vivido en Quesada, de esta forma hubiésemos encontrado ayuda mutua en nuestros montajes e instalaciones radioeléctricas; hemos estado siempre solos y sin nadie que nos echara una mano. Tú en Torreperogil y yo en Quesada.

Siempre que Salvador viajaba desde Quesada a Úbeda para adquirir algunos componentes de electrónica se llegaba por mi QTH campero para que lo acompañara hasta la ciudad de los cerros, cosa que yo hacía con sumo agrado. Otras veces, cuando disponía de un buen tiempo, se decía: voy hacerle una visita a mi amigo Pepe "Galena". Me echaba la línea de 500 para asegurarse que me encontraba en el QTH y en media hora ya estábamos liados con nuestra tertulia de radio.

Me he sentido, desde que conocí a Salvador, muy orgulloso y feliz de tener tan buen amigo. Me ayudó a solucionar algunos problemitas que he tenido en mis montajes electrónicos. Con su buen saber, el empeño y entusiasmo que él ponía, pude ver funcionando más de un aparatejo, que nunca quiso funcionar correctamente, hasta que las manos, sabiduría y magia de Salvador me ayudaron a conseguirlo.

Muchas gracias, Salvador, por ofrecerme tu amistad, tu ayuda, tu magisterio... Te recordaré y llevaré en mi corazón con agradecimiento y cariño hasta que el Santísimo nos junte otra vez en su Gloria. Allí seguiremos comentando los artículos y trabajos de nuestra revista de URE. Y terminar los proyectos que se nos quedaron sin hacer.

Te ganaste mi respeto y admiración. Te llevaste parte de mi corazón pero me has dejado tu magisterio. Todos los que tuvimos la suerte de conocerte, conservaremos siempre el recuerdo de tu agrado y buen hacer.

Has sido una excelente persona: como esposo, padre, abuelo, hermano, amigo... Qué orgulloso y feliz te sentías cuando me hablabas de ellos: de tu esposa, tus cinco hijos y tus nietos.

Ya le pido a Dios Bendito y a la Santísima Virgen por tu alma, y desde el Cielo intercedas por todos nosotros.

Desde estas líneas, me uno al dolor de sus familiares y amigos. Mi más sentido pésame en especial para su esposa D^a Rosario, a sus cinco hijos, nietos y hermano Carlos.

Amigo Salvador, descansa en la Gloria del Señor.

EA7ATY - José Hurtado González / Torreperogil (Jaén)



CUSHCRAFT
CORPORATION

¡NUEVAMENTE DISPONIBLE!



D3W
24,18,10MHz

R-8
6,10,12,15,17,20,30,40 m



MA5B
10,12,15,17,20 m



17B2
144 - 145 MHz



A505S
50 - 54 MHz



A3S
28, 21, 14 m



13B2
144 - 148 MHz

¡CONSULTE PRECIOS ESPECIALES!



FALCON

FALCON RADIO & A.S., S.L. Vallespir, 13 (Pol. Ind. Fontsa) 08970 SANT JOAN DESPÍ (BARCELONA)
Tel. +34 934 579 710 Fax +34 934 578 869 - info@falconradio.es - www.falconradio.es

Transceptor Yaesu FT-950 para los entusiastas del DX

Soberbias prestaciones en recepción

Sucesor directo de los legendarios FT DX 9000 y FT-2000



**Transceptor HF/50 MHz 100 W
FT-950**

- Receptor superheterodino a triple conversión, con 1ª FI a 69,450 MHz
- Ocho filtros de banda estrecha en la etapa de RF eliminan las interferencias de banda y protegen la etapa de entrada.
- Incluye filtro "roofing" de 3 kHz en la 1ª FI.
- Sintetizador de Señal Directa (DDS) de alta velocidad y PLL digital para óptimas prestaciones del oscilador local.
- Diseño Yaesu avanzado de DSP en FI que proporciona una recepción confortable y efectiva, con controles de desplazamiento, ancho, contorno y filtro de ranura.
- Mejora bajo DSP en la señal de transmisión para generar una señal de SSB/AM de calidad, con ecualizador paramétrico de micrófono y procesador de señal.
- Oscilador incorporado de alta estabilidad TXCO ($\pm 0,5$ ppm tras 1 minuto a 20°C).
- Acoplador de antena incorporado, con 100 memorias.
- Potente capacidad de operación en CW para los entusiastas de la modalidad.
- Cinco memorias de mensajes vocales, con la unidad opcional DVS-6.
- Gran pantalla multi-color VFD (Vacuum Fluorescent Display).
- Unidad opcional de control (DMU-2000) que permite la presentación de diversas condiciones de operación, estado del transceptor y registro de contactos.
- Unidades opcionales de RF μ -Tune para las bandas de 160, 80/40 y 30/20 metros.

Sistema preselector YAESU opcional y exclusivo μ -Tuning, totalmente automático

Preselector μ -Tuning totalmente automático (opcional) que incorpora una bobina de 28 mm de alto Q.

En las bandas bajas de aficionado, las tensiones de entrada elevadas pueden crear en el receptor ruido e intermodulación que cubran las señales débiles que se desea escuchar. Los ingenieros de YAESU han desarrollado el sistema μ -Tuning para el FT DX 9000 / FT-2000 y ahora está disponible como opción para el FT-950. Hay tres módulos disponibles y que pueden conectarse externamente sin que se precise ninguna modificación interna. Con el μ -Tuning activado, se puentea el sistema VRF, pero los filtros pasabanda fijos siguen en el camino de la señal.



Unidad externa de control opcional (DMU-2000), que provee muchas posibilidades de presentación en pantalla

Disfrute de las últimas facilidades de operación añadiendo la DMU-2000. Goce de las mismas pantallas del FT DX 9000 y FT-2000: Analizador de banda y de audio, Osciloscopio X-Y, Reloj Mundial, Control de Rotor, Extensa muestra de parámetros del transceptor y posibilidad de registro de QSO. Estas funciones adicionales aparecen en la pantalla del PC del usuario.



Manipulador, teclado y monitor no suministrados



DMU-2000
Unidad de Control de Datos
(opcional)

Para ver las últimas noticias Yaesu, visitenos en: www.astec.es

VISITE NUESTRA SECCIÓN
OUTLET
-oportunidades-
CON MÁS PRODUCTOS
<http://www.astec.es>

Especificaciones sujetas a cambios sin previo aviso. Algunos accesorios y/o opciones pueden ser estándar en ciertas áreas. La cobertura en frecuencia puede diferir en algunos países. Compruebe en su proveedor los detalles específicos.

YAESU
Choice of the World's top DX'ers

Vertex Standard

Representante General para España

ASTEC
actividades
electrónicas sa

C/ Valportillo Primera 10
28108 Alcobendas (Madrid)
Tel. 91 661 03 62 - Fax 91 661 73 87
E-mail: astec@astec.es